

Fwd: 76001400301120220063400 RAD_PARTE 1_CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO.

FLAVIO OCHOA <fochoaad@gmail.com>

Mar 06/12/2022 16:54

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;claudia-m-jimenez@hotmail.com <claudia-m-jimenez@hotmail.com>;tato1394@hotmail.com <tato1394@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **FLAVIO OCHOA** <fochoaad@gmail.com>

Date: mar, 6 dic 2022 a las 16:52

Subject: 76001400301120220063400 RAD_PARTE 1_CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO.

To: <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ UNDÉCIMO (11) MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI- VALLE DEL CAUCA.

Doctora Laura Pizarro Borrero.

j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali - Valle Del Cauca.

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.

RADICACIÓN: 76001400301120220063400

DEMANDANTE: JUAN CARLOS RAMÍREZ ARCILA.

DEMANDADOS: CONSTRUCTORA ALPES S.A. Y TERCEROS INDETERMINADOS.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO.

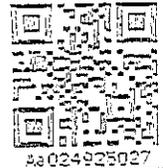
FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.112.966.170 de Ginebra – Valle, abogado portador de la Tarjeta Profesional N° 246.205 del consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico fochoaad@gmail.com, apoderado judicial de la sociedad CONSTRUCTORA ALPES S.A., identificada con el NIT 890320987 – 6, representada legalmente por el señor ALFREDO DOMINGUEZ LLOREDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79152207, sociedad debidamente constituida, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, y domiciliada en este mismo sitio, me niego desde ya a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la presente demanda declarativa, pues mis prohijados se han ratificado en la propiedad del bien que se pretende adquirir y no cumple con los requisitos de posesión pacífica, ininterrumpida e iterada en el tiempo, por ende dentro del término legal previsto, interpongo y sustento ante este honorable despacho; CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO según lo establecido en los Artículos 369 y 391 del Código General del Proceso

--

--



República de Colombia



DUFAY.CARDONA N.

EPN= 1134

AGOSTO 10 - 2015

024925027

10 Agosto 2015
2 (comp)
3 stamp

NOTARIA SEPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (1134).

FECHA: AGOSTO DIEZ (10) DEL 2015.

MATRICULA INMOBILIARIA N°: 370-410680.

CODIGO UNICO: 760010000650000010092000000092.

UBICACION DEL PREDIO: CALI (VALLE DEL CAUCA).- URBANO.

NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: ZONA B PARTE DEL PREDIO "CHIPICHAPE".

ACTOS: DESENGLOBE O SEGREGACION Y DACION EN PAGO.

CUANTIA DACION EN PAGO: \$2.421.903.000.

OTORGANTES: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. actuando en su calidad de vocera y administradora de los FIDEICOMISOS FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, FA-2284 GOLDA3 Y FA-2288 GOLDA2, NIT No. 805.012.921-0. y CONSTRUCTORA ALPES S.A. Nit No. 890.320.987-6.

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), AL DESPACHO DE LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE EL DOCTOR ALBERTO VILLALOBOS REYES.

ACTO I. DESENGLOBE O SEGREGACIÓN.

Compareció Acción Sociedad Fiduciaria S.A., sociedad de servicios financieros, constituida por escritura pública 1376 de 19 de febrero de 1992 de la Notaría Décima de Cali bajo la razón social Sociedad Fiduciaria Fes S.A. – Fidufes, la cual mediante escritura pública 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaria 14 de Cali, cambio su razón social por la de Acción Sociedad Fiduciaria S.A. que es la que actualmente utiliza, con domicilio principal en Bogotá y permiso de funcionamiento concedido por

El presente documento para sus efectos en la escritura pública - tiene validez desde el momento de su otorgamiento.

10-03-2015 10:52:15 AM

la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución SB1017 del 19 de marzo de 1992, representada en este acto por Alvaro José Salazar Romero, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 94.501.791 expedida en Cali, todo lo cual se acredita con los Certificados de Constitución y Registro de Documentos expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales se adjuntan para que hagan parte integrante de este convenio, actuando única y exclusivamente en su carácter de vocera y administradora del Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape - Fiduango, hoy Fideicomiso FA-2055 **CHIPICHAPE FUTURO** con NIT 805.012.921-0, por lo tanto con garantía y límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el patrimonio autónomo que lo conforma, previa instrucción del fideicomitente del FIDEICOMISO constituido por medio de la escritura pública 5564 del 12 de noviembre de 1991 de la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá y dijo:-----

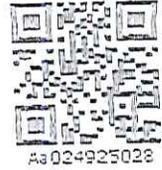
Primero.- Que por medio de este instrumento público y con el fin de dar cumplimiento a las decisiones adoptadas el 12 de abril de 2011, en la reunión de la asamblea general extraordinaria de fideicomitentes del Fideicomiso Ciudad Chipichape – Fiduango, hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, según consta en el acta 069 y al Contrato de Transacción posteriormente celebrado el 4 de noviembre de 2011 entre HSBC Fiduciaria S.A., antes Fiduciaria Anglo S.A. Fiduango como vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape – Fiduango hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO por una parte y Fiduciaria Corficolombiana S.A. como administradora de los fideicomisos Activos Budapest, Cartera Insi y Constructora Alpes S.A., procede a efectuar el siguiente desenglobe o segregación de un inmueble de propiedad del Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape – Fiduango hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO.-----



DUFAY CARDONA N.

República de Colombia

3



As 02+925028

Nota 1: La compareciente Acción Sociedad Fiduciaria S.A. manifiesta que el Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape – Fiduango, cambió su denominación por Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, mediante documento privado del día 18 de julio de 2.013.

Nota 2: Con la presente escritura pública se protocoliza copia auténtica del acta No. 69 correspondiente a la reunión de la asamblea general extraordinaria de fideicomitentes del Fideicomiso Ciudad Chipichape – Fiduango llevada a cabo el 12 de abril de 2011 y el Contrato de Transacción referido de fecha 4 de noviembre de 2011.

Segundo.- Que para los efectos anteriores la compareciente Acción Sociedad Fiduciaria S.A. en du calidad de vocera y administradora del fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape – Fiduango hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, expone lo siguiente:

1. Determinación del lote de terreno del cual se segregan los inmuebles que se determinan más adelante.

1.1 El Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, antes Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape Fiduango, es propietario y poseedor del siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado "ZONA – B – PARTE DEL PREDIO CHIPICHAPE", rural suburbano, ubicado en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con área de cuatrocientos treinta mil trescientos noventa y nueve mil metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (430.399.68 m²), con matrícula inmobiliaria 370-410680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, determinado por los siguientes linderos: Partiendo del mojón A-32 ubicado en la colindancia con Bernardo Tobón en dirección N-W al mojón 33 con una distancia de 20.71 metros lindando con la cuchilla alta de Las Tres Cruces. Del mojón 33 en dirección N-W al mojón 1 con una distancia de 85 metros lindando con la cuchilla alta de Las Tres Cruces. Del mojón 1 en dirección N-E al mojón 2 con una distancia de 114.72 metros

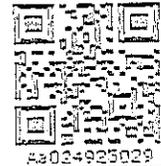
lindando con el predio La Betulia Alta. Del mojón 2 en dirección N-E al mojón 3 con una distancia de 21.34 metros. Del mojón 3 en dirección N-E al mojón 4 con una distancia de 39.45 metros colindando con predio Betulia Alta. Del mojón 4 en dirección N-E al mojón 7 con una distancia de 84.96 metros, colindando con Betulia Alta. Del mojón 7 en dirección S-E al mojón 8 con una distancia de 84.40 metros con predio Betulia Alta. Del mojón 8 en dirección N-E al mojón 9 con una distancia de 179.08 metros, colindando con Betulia Alta. Del mojón 9 en dirección N-W al mojón 10 con una distancia de 83.47 metros colindando con Betulia Alta. Del mojón 10 en dirección N-E al mojón 23 con una distancia de 325.52 metros colindando con Betulia Alta. Del mojón 23 en dirección S-E al mojón 30 con una distancia de 141.20 metros colindando con Betulia Alta. Del mojón 30 en dirección S-E al mojón 31 con una distancia de 212.17 metros colindando con Betulia Alta. Del mojón 31 en dirección en dirección N-E al mojón 42 con una distancia de 214.12 metros colindando con Betulia Alta y Baja. Del mojón 42 en dirección S-E al mojón A' con una distancia de 400 metros colindando con los lotes 13 y 15 de Ciudad Chipichape. Del mojón A' en dirección S-W al mojón B' con una distancia de 110 metros colindando con los predios 13 y 11 de Ciudad Chipichape. Del mojón B' en dirección S-E al mojón C' con una distancia de 75 metros, colindando con lote 11 de Ciudad Chipichape. Del mojón C' en dirección S-W al mojón D' con una distancia de 20 metros colindando con el lote 9 de Ciudad Chipichape. Del mojón D' en dirección N-W al mojón C con una distancia de 355 metros con la Zona A de Ciudad Chipichape. Del mojón C en dirección S-W al mojón B con una distancia de 432 metros. Del mojón B al mojón A punto de partida y de cierre con una distancia de 385 metros.

1.2 El inmueble anterior fue adquirido por el Fideicomiso Ciudad Chipichape Fiduango hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, por medio de la escritura pública 4680 del 23 de noviembre de 1992 de la Notaría 13 de Cali, registrada en la matrícula 370-410680 de la Oficina de Registro de Instrumentos



DUFAY, CARDONA N.

República de Colombia



#3024925029

Públicos de Cali.-----

1.3 Por medio de la escritura pública 5970 de 20 de diciembre de 1995 de la Notaria 13 de Cali, registrada en la mencionada matrícula 370-410680, se celebró una transacción sobre modificación del lindero común Noroccidental, teniendo en cuenta que del predio de mayor extensión denominado "Zona B parte del predio Chipichape" se habían segregado por medio de la escritura pública 3388 de 25 de agosto de 1993 de la Notaria 13 de Cali, los lotes 11, 13, 14, 15, 16 y 17 con matrículas inmobiliarias 370-0436452, 370-0436453, 370-0436454, 370-0436455, 370-0436456, 370-0436457, de todo lo cual quedo un lote con área de cuatrocientos treinta mil trescientos noventa y nueve mil metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (430.399.68 m²), que está determinado en el numeral 1.1.-----2.

Subdivisión del inmueble descrito en el numeral 1.1.-----

2.1 Por medio de la Resolución CU3-008977 del 30 de junio de 2015, la Curaduría Urbana 3 concedió a Acción Sociedad Fiduciaria S.A., en su calidad de vocera del Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape – Fiduango hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, la Licencia de Subdivisión para desarrollar un proyecto de subdivisión rural del predio "Zona B Parte del Predio Chipichape" con área de 430.399.68 m², con matrícula inmobiliaria 370-410680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para segregar cinco lotes de terreno el Lote 1 con área de 44.634.09 m², el Lote 2 con área de 32.728.01 m², el Lote 3 con área de 44.865.50 m², el Lote 4 con área de 39.967.96 m² y el Lote 5 con área de 268.204.12 m².-----

2.2 En desarrollo de la Licencia de Subdivisión, Acción Sociedad Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape – Fiduango hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, procede a subdividir el inmueble denominado "Zona B Parte del Predio de Chipichape", con matrícula 370-410680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en los siguientes lotes de

10/02/2015 10:23:05 AM

terreno que se determinan por su ubicación, área y linderos, de acuerdo con el plano a escala 1:4000, elaborado el 4 de junio de 2015 por el arquitecto Juan Camilo Vidal Zuluaga, con Matrícula Profesional A361952011-1107053156 que se protocoliza con este instrumento público.

2.2.1 LOTE B1. Este lote de terreno que se segrega del predio "Zona B Parte del Predio Chipichape, con matrícula 370-410680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, está ubicado en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, tiene un área de cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con nueve décimos cuadrados (44.634.09 m²), y está determinado por los siguientes linderos de acuerdo con el plano elaborado por el arquitecto Juan Camilo Vidal Zuluaga el 4 de junio de 2015 a escala 1:4000 aprobado por la Curaduría Urbana 3: Del punto Y con coordenadas N-113996.591 y E-110813.498 en longitud de 166.33 metros al punto X; del punto X con coordenadas N-113996.591 y E-110979.814 en longitud de 30.95 metros al punto 163; del punto 163 con coordenadas N-113968.141 y E-110991.930 hasta el punto 164 en una longitud de 139.54 metros; del punto 164 con coordenadas N-113841.411 y E-111050.357 al punto 164 A en longitud de 7.64 metros; del punto 164 A con coordenadas N-113833.914 y E-111051.827 hasta el punto 165 en longitud de 5.07 metros; del punto 165 con coordenadas N-113828.939 y E-111052.803 hasta el punto 166 en longitud de 46.71 metros; del punto 166 con coordenadas N-113782.354 y E-111049.401 hasta el punto 167 en longitud de 7.68 metros; del punto 167 con coordenadas N-113774.693 y E-111048.841 hasta el punto 88 en longitud de 9.40 metros; del punto 88 con coordenadas N-113782.354 y E-111049.401 hasta el punto Z en longitud de 190.03 metros; del punto Z con coordenadas N-113762.759 y E-110855.535 hasta el punto inicial Y en longitud de 237.58 metros.

2.2.2 LOTE B2. Este lote de terreno que se segrega del predio "Zona B Parte del Predio Chipichape, con matrícula 370-410680 de la Oficina de Registro de



DUFAY CARDONA N.

República de Colombia

7



A3024925020

Instrumentos Públicos de Cali, tiene un área de treinta y dos mil setecientos veintiocho metros cuadrados con un decímetro cuadrado (32.728.01 m²), está ubicado en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, y está determinado por los siguientes linderos de acuerdo con el plano elaborado por el arquitecto Juan Camilo Vidal Zuluaga el 4 de junio de 2015 a escala 1:4000 aprobado por la Curaduría Urbana 3: Del punto A con coordenadas N-114107.074 y E-110219.412 hasta el punto B en una longitud de 67.82 metros; del punto B con coordenadas N-114080.480 y E-110156.890 hasta el punto C en longitud de 42.79 metros, colinda con el lote B4 del Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO; del punto C con coordenadas N-114063.882 y E-110117.444 hasta el punto D en longitud de 203.34 colinda con El mismo lote B4; del punto D con coordenadas N-113879.372 y E-110203.034 hasta el punto E en longitud de 140.20 metros; colinda con el lote A3 del citado Fideicomiso; del punto E con coordenadas N-113849.999 y E-110340.000 hasta el punto F en longitud de 33.34 metros, colinda con el lote A3 del citado Fideicomiso; del punto F con coordenadas N-113842.481 y E-110372.487 al punto de partida A en longitud de 315.82 metros, colinda con el Lote B5 del mencionado Fideicomiso.

2.2.3 LOTE B3. Este lote de terreno que se segrega del predio "Zona B Parte del Predio Chipichape", con matrícula 370-410680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, tiene un área de cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (44.865.50 m²), está ubicado en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, y está determinado por los siguientes linderos de acuerdo con el plano elaborado por el arquitecto Juan Camilo Vidal Zuluaga el 4 de junio de 2015 a escala 1:4000 aprobado por la Curaduría Urbana 3: Del punto T con coordenadas N-114019.235 y E-110634.459 hasta el punto U en longitud de 135.88 metros; del Punto U con coordenadas N-113885.561 y E-110658.916 hasta el punto W en longitud de 113.18

metros; del punto W con coordenadas N-113899.981 y E-110771.090 hasta el punto V en longitud de 140.41 metros; del punto V con coordenadas N-113761.776 y E-110795.918 hasta el punto Z en longitud de 59.61 metros; del punto Z con coordenadas N-113762.759 y E-110855.535 hasta el punto Y en longitud de 237.58 metros; del punto Y con coordenadas N-113996.591 y E-110813.498 hasta el punto X en longitud de 166.33 metros; del punto X con coordenadas N-113996.591 E-110979.814 hasta el punto 162' en longitud de 97.40; del punto 162' con coordenadas N-114086.225 y E-110941.653 hasta el punto de partida T en longitud de 314.41 metros.

2.2.4 LOTE B4. Este lote de terreno que se segrega del predio "Zona B Parte del Predio Chipichape", con matrícula 370-410680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, tiene un área de treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (39.967.96 m²), está ubicado en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, y está determinado por los siguientes linderos de acuerdo con el plano elaborado por el arquitecto Juan Camilo Vidal Zuluaga el 4 de junio de 2015 a escala 1:4000 aprobado por la Curaduría Urbana 3: Del punto 140 con coordenadas N-114025.090 y E-109905.430 hasta el punto 141 en longitud de 75.44 metros; del punto 141 con coordenadas N-114047.675 y E-109977.406 hasta el punto 142 en longitud de 61.14 metros; del punto 142 con coordenadas N-114069.800 y E-110034.400 hasta el punto 143 en longitud de 60.43 metros; del punto 143 con coordenadas N-114118.400 y E-11070.320 hasta el punto 144 en longitud de 31.14 metros; del punto 144 con coordenadas N-114139.200 y E-110093.500 hasta el punto 145 en longitud de 31.43 metros; del punto 145 con coordenadas N-114156.320 y E-110119.860 hasta el punto B en longitud de 84.40 metros; del punto B con coordenadas N-114080.480 y E-110156.890 hasta el punto C en longitud de 42.79 metros; del Punto C con coordenadas N-114063.882 y E-110117.444 hasta el punto D en longitud de 203.34



DUFAY, CARDONA N.

República de Colombia



Aa024925081

metros; del punto D con coordenadas N-113879.372 y E-110203.034 hasta el punto 118 en longitud de 184.12 metros; del punto 118 con coordenadas N-113917.945 y E-110022.873 hasta el punto 119 en longitud de 62.27 metros; del punto 119 con coordenadas N-113922.830 y E-109960.800 hasta el punto de partida 140 en longitud de 116.29 metros.-----

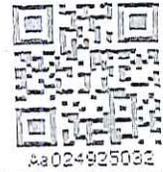
3. Como consecuencia de la segregación de los Lotes B1, B2, B3, B4 y B5 del predio denominado "Zona B Parte del Predio Chipichape", con matrícula 370-410680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, queda un lote de terreno denominado Lote B5 con área de doscientos sesenta y ocho mil doscientos cuatro metros cuadrados con doce décimos cuadrados (268.204.12 m²), ubicado en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, y está determinado por los siguientes linderos de acuerdo con el plano elaborado por el arquitecto Juan Camilo Vidal Zuluaga el 4 de junio de 2015 a escala 1:4000 aprobado por la Curaduría Urbana 3: Del punto A con coordenadas N-114107.074 y E-110219.412 hasta el punto 147 en longitud de 109.47 metros; del punto 147 con coordenadas N-114150.000 y E-110320.000 hasta el punto 148 en longitud de 85.88 metros; del punto 148 con coordenadas N-114226.000 y E- 110280.000 hasta el punto 149 en longitud de 26.16 metros; del punto 149 con coordenadas N-114230.932 y E-110305.689 hasta el punto 150 en longitud de 34.13 metros; del punto 150 con coordenadas N-114250.000 y E-110334.000 hasta el punto 151 en longitud de 66.57 metros; del punto 151 con coordenadas N-114306.000 y E-110370.000 hasta el punto 152 en longitud de 30.59 metros; del punto 152 con coordenadas N-114312.000 y E-110400.000 hasta el punto 153 en longitud de 148.00 metros; del punto 153 con coordenadas N-114360.000 y E-110540.000 hasta el punto 154 en longitud de 60.00 metros; del punto 154 con coordenadas N-114360.000 y E-110600.000 hasta el punto 155 en longitud de 18.44 metros; del punto 155 con coordenadas N-114346.000 y E-110612.000 hasta el punto 156 en longitud de 78.82 metros; del punto 156 con

INSTRUMENTO PÚBLICO

coordenadas N-114300.000 y E-110676.000 hasta el punto 157 en longitud de 105.02 metros; del punto 157 con coordenadas N-114214.714 y E-110737.290 hasta el punto 158 en longitud de 80.00 metros; del punto 158 con coordenadas N-114135.000 y E-110744.000 hasta el punto 159 en longitud de 35.38 metros; del punto 159 con coordenadas N-114161.000 y E-110768.000 hasta el punto 160 en longitud de 53.60 metros; del punto 160 con coordenadas N-114174.000 y E-110820.000 hasta el punto 161 en longitud de 77.76 metros; del punto 161 con coordenadas N-114198.641 y E-110893.758 hasta el punto 162 en longitud de 54.73 metros; del punto 162 con coordenadas N-114148.289 y E-110915.211 hasta el punto 162' en longitud de 67.45 metros; del punto 162' con coordenadas N-114086.225 y E-110941.653 hasta el punto T en longitud de 314.41 metros; del punto T con coordenadas N-114019.235 y E-110634.459 hasta el punto U en longitud de 135.88 metros; del punto U con coordenadas N-113885.561 y E-110658.916 hasta el punto W en longitud de 113.18 metros; del punto W con coordenadas N-113899.981 y E-110771.090 hasta el punto V en longitud de 140.41 metros; del punto V con coordenadas N-113761.776 y E-110795.918 hasta el punto 87 en longitud de 69.67 metros; del punto 87 con coordenadas N-113760.630 y E-110726.256 al punto F en longitud de 363.10; del punto F con coordenadas N-113842.481 y E-110372.487 al punto de partida A en longitud de 315.82 metros.-----

4. Con este escritura pública, tal como ya se manifestó, se protocoliza el plano elaborado por el arquitecto Juan Camilo Vidal Zuluaga el 4 de junio de 2015 a escala 1:4000, aprobado por la Curaduría Urbana 3, la Resolución CU3-008977 de 30 de junio de 2015 expedida por la Curaduría Urbana Tres del Municipio de Santiago de Cali.-----

Tercero.- Que como consecuencia del desenglobe o segregación de inmuebles de que da cuenta la declaración anterior, se le solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, abrir las nuevas matrículas inmobiliarias



correspondientes a los predios desenglobados o segregados.-----

ACTO II. DACIÓN EN PAGO.-----

Presente nuevamente Acción Sociedad Fiduciaria S.A., sociedad de servicios financieros, constituida por escritura pública 1376 de 19 de febrero de 1992 de la Notaría Décima de Cali bajo la razón social Sociedad Fiduciaria Fes S.A. – Fidufes, la cual mediante escritura pública 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaria 14 de Cali, cambio su razón social por la de Acción Sociedad Fiduciaria S.A. que es la que actualmente utiliza, con domicilio principal en Bogotá y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución SB1017 del 19 de marzo de 1992, representada en este acto por Alvaro José Salazar Romero, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía 94.501.791 expedida en Cali, todo lo cual se acredita con los Certificados de Constitución y Registro de Documentos expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales se adjuntan para que hagan parte integrante de este convenio, actuando en su carácter de vocera y administradora del Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape - Fiduánglo, hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO con NIT. 805.012.921-0 por tanto con garantía y límite de responsabilidad en los activos del mismo y en el patrimonio autónomo que lo conforma, constituido por medio de la escritura pública 5564 del 12 de noviembre de 1991 de la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá y dijo:-----

Primero. Bis.- Que en el presente acto interviene debidamente autorizada por la asamblea general extraordinaria de fideicomitentes reunida el 12 de abril de 2011, según consta en el acta 069 y en cumplimiento del Contrato de Transacción celebrado el 4 de noviembre de 2011 entre HSBC Fiduciaria S.A. como administradora del Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape – Fiduánglo por una parte y por la otra Fiduciaria Corficolombiana S.A. como administradora y vocera de

10322155032 Pa02-925032

los fideicomisos Activos Budapest y Cartera Insi y Constructora Alpes S.A.-----

Segundo. Bis.- Que el Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape - Fiduanglo, hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO declara deberles al Fideicomiso Cartera Insi y a Constructora Alpes S.A. las siguientes obligaciones dinerarias:-----

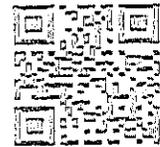
1. Al Fideicomiso Cartera Insi: Todos y cada uno de los créditos indicados en la escritura pública No. 1378 del 30 de junio de 2015, de la Notaría Catorce de Cali, indicados en el "Acuerdo No. 3", Declaración Primera, numeral 2, dando así cumplimiento a las decisiones adoptadas por el Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape – Fiduanglo, hoy FA-2055 Chipichape Futuro administrado por "Acción Sociedad Fiduciaria .S.A.", en su Asamblea General Extraordinaria de fideicomitentes reunida el 12 de abril de 2011 y que consta en el Acta No. 069, así como también a lo convenido en el Contrato de Transacción celebrado el 4 de Noviembre de 2011, toda vez que en la precitada escritura pública No.1378 se dejaron de transferir a título de dación en pago: i) El Lote Quebrada Seca 2, con área de 11.098 M2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-485688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, determinado por los linderos que constan en la Escritura Pública No. 7659 del 6 de diciembre de 1994 de la Notaría Novena de Cali; y ii) Un predio de 44.865.50 M2 correspondientes al Lote B, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-410680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos constan en la Escritura Pública No. 4680 del 23 de noviembre de 1992 de la Notaría Trece de Cali.-----

2. A Constructora Alpes S.A.: Las obligaciones dinerarias que se cobran dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía seguido por esta entidad contra Ciudad Chipichape S.A. en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Cali, radicado bajo el No. 2001-00 316, el cual tiene liquidación del crédito al 16 de marzo de 2015 en firme, al haber sido aprobada por el juzgado de conocimiento mediante auto interlocutorio 1891 del 26 de mayo de 2015 y notificado por estados el 29 de



DUFAY, CARDONA N.

República de Colombia



83024925033

mayo de 2015, el cual vuelve y se repite se encuentra debidamente ejecutoriado.-----

Tercero. Bis.- La exponente Acción Sociedad Fiduciaria S.A., obrando como administradora y vocera del Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape - Fiduango, hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, con el fin de ejecutar el Contrato de Transacción suscrito el 4 de noviembre de 2011 al cual se ha hecho referencia en este mismo instrumento público, el cual se celebró cumpliendo precisas instrucciones impartidas el 12 de abril de 2011 por su asamblea general extraordinaria de fideicomitentes, tal como consta en el acta 069 y teniendo en cuenta que este fideicomiso carece de recursos monetarios para cancelar estas obligaciones, transfiere por esta escritura pública, a título de **dación en pago**, el pleno de derecho de dominio y posesión que ejerce sobre los siguientes inmuebles resultantes del desenglobe o segregación de inmuebles realizado en este mismo instrumento público, de la siguiente manera:-----

1. A favor de Acción Sociedad Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Cartera Insi, hoy Fideicomiso FA-2284 GOLDA3:-----

El LOTE B3. Este lote de terreno que se segrega del predio "Zona B Parte del Predio Chipichape", con matrícula 370-410680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, tiene un área de cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (44.865.50 m²), está ubicado en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, y está determinado por los siguientes linderos de acuerdo con el plano elaborado por el arquitecto Juan Camilo Vidal Zuluaga el 4 de junio de 2015 a escala 1:4000 aprobado por la Curaduría Urbana 3: Del punto T con coordenadas N-114019.235 y E-110634.459 hasta el punto U en longitud de 135.88 metros; del Punto U con coordenadas N-113885.561 y E-110658.916 hasta el punto W en longitud de 113.18 metros; del punto W con coordenadas N-113899. 981 y E-110771.090 hasta el punto V en longitud de 140.41 metros; del punto V con coordenadas N-113761.776 y E-110795.918 hasta el punto Z

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

en longitud de 59.61 metros; del punto Z con coordenadas N-113762.759 y E-110855.535 hasta el punto Y en longitud de 237.58 metros; del punto Y con coordenadas N-113996.591 y E-110813.498 hasta el punto X en longitud de 166.33 metros; del punto X con coordenadas N-113996.591 E-11-979814 hasta el punto 162 en longitud de 97.40; del punto 162 con coordenadas N-114086.225 y E- 110941.653 hasta el punto de partida T en longitud de 314.41 metros.-----

El inmueble anterior fue adquirido en mayor extensión por el Fideicomiso Ciudad Chipichape Fiduango hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, por medio de la escritura pública 4680 del 23 de noviembre de 1992 de la Notaría 13 de Cali, registrada en la matrícula 370-410680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.-----

Por medio de la escritura pública 5970 de 20 de diciembre de 1995 de la Notaria 13 de Cali, registrada en la mencionada matrícula 370-410680, se celebró una transacción sobre modificación del lindero común Noroccidental, teniendo en cuenta que del predio de mayor extensión denominado "Zona B parte del predio Chipichape" se habían segregado por medio de la escritura pública 3388 de 25 de agosto de 1993 de la Notaría 13 de Cali, los lotes 11, 13, 14, 15, 16 y 17 con matrículas inmobiliarias 370-0436452, 370-0436453, 370-0436454, 370-0436455, 370-0436456, 370-0436457, de todo lo cual quedó un lote con área de cuatrocientos treinta mil trescientos noventa y nueve mil metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (430.399.68 m²), que está determinado en el numeral 1.1 de la declaración segunda de esta escritura pública, del cual se segregó este predio B3 que es objeto de esta dación en pago.-----

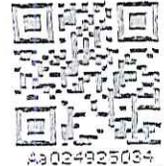
2. A favor de Constructora Aipes S.A.-----

2.1 EI LOTE B1. Este lote de terreno que se segrega del predio "Zona B Parte del Predio Chipichape, con matrícula 370-410680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, está ubicado en Santiago de Cali, Departamento del



DUFAY CARDONA N.

República de Colombia



A3024925034

Valle del Cauca, tiene un área de cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (44.634.09 m²), y está determinado por los siguientes linderos de acuerdo con el plano elaborado por el arquitecto Juan Camilo Vidal Zuluaga el 4 de junio de 2015 a escala 1:4000 aprobado por la Curaduría Urbana 3: Del punto Y con coordenadas N-113996.591 y E-110813.498 en longitud de 166.33 metros al punto X; del punto X con coordenadas N-113996:591 y E-110813 en longitud de 30.95 metros al punto 163; del punto 163 con coordenadas N-113968.141 y E-110991.930 hasta el punto 164 en una longitud de 139.54 metros; del punto 164 con coordenadas N-113841.411 y E-111050.357 al punto 164 A en longitud de 7.64 metros; del punto 164 A con coordenadas N-113833.914 y E-111051.827 hasta el punto 165 en longitud de 5.07 metros; del punto 165 con coordenadas N-113828.939 y E-111052.803 hasta el punto 166 en longitud de 46.71 metros; del punto 166 con coordenadas N-113782.354 y E-111049.401 hasta el punto 167 en longitud de 7.68 metros; del punto 167 con coordenadas N-113774.693 y E-111048.841 hasta el punto 88 en longitud de 9.40 metros; del punto 88 con coordenadas N-113782.354 y E-111049.401 hasta el punto Z en longitud de 190.03 metros; del punto Z con coordenadas N-113762.759 y E-110855.535 hasta el punto inicial Y en longitud de 237.58 metros.-----41370-920614

2.2 **LOTE B2.** Este lote de terreno que se segrega del predio "Zona B Parte del Predio Chipichape, con matrícula 370-410680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, tiene un área de treinta y dos mil setecientos veintiocho metros cuadrados con un decímetro cuadrado (32.728.01 m²), está ubicado en Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, y está determinado por los siguientes linderos de acuerdo con el plano elaborado por el arquitecto Juan Camilo Vidal Zuluaga el 4 de junio de 2015 a escala 1:4000 aprobado por la Curaduría Urbana 3: Del punto A con coordenadas N-114107.074 y E-110219.412 hasta el punto B en una longitud de 67.82 metros; del punto B con coordenadas N-

114080.480 y E-110156.890 hasta el punto C en longitud de 42.79 metros, colinda con el lote B4 del Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO; del punto C con coordenadas N-114063.882 y E-110117.444 hasta el punto D en longitud de 203.34 colinda con El mismo lote B4; del punto D con coordenadas N-113879.372 y E-110203.034 hasta el punto E en longitud de 140.20 metros; colinda con el lote A3 del citado Fideicomiso; del punto E con coordenadas N-113849.999 y E-110340.000 hasta el punto F en longitud de 33.34 metros, colinda con el lote A3 del citado Fideicomiso; del punto F con coordenadas N-113842.481 y E-110372.487 al punto de partida A en longitud de 315.82 metros, colinda con el Lote B5 del mencionado Fideicomiso. 370-920615

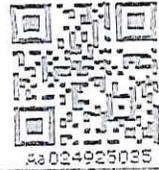
Los inmuebles anteriores fueron adquiridos en mayor extensión por el Fideicomiso Ciudad Chipichape Fiduango hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, por medio de la escritura pública 4680 del 23 de noviembre de 1992 de la Notaría 13 de Cali, registrada en la matrícula 370-410680 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por medio de la escritura pública 5970 de 20 de diciembre de 1995 de la Notaría 13 de Cali, registrada en la mencionada matrícula 370-410680, se celebró una transacción sobre modificación del lindero común Noroccidental, teniendo en cuenta que del predio de mayor extensión denominado "Zona B parte del predio Chipichape" se habían segregado por medio de la escritura pública 3388 de 25 de agosto de 1993 de la Notaría 13 de Cali, los lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 con matrículas inmobiliarias 370-0436452, 370-0436451, 370-0436453, 370-0436454, 370-0436455, 370-0436456, 370-0436457, de todo lo cual quedó un lote con área de cuatrocientos treinta mil trescientos noventa y nueve mil metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados ($430.399.68 \text{ m}^2$), que está determinado en el numeral 1.1 de la declaración segunda de esta escritura pública, del cual se segregaron los predios B1 y B2 que son objeto de esta dación en pago.



DUFAY CARDONA N.

República de Colombia



Cuarto. Bis.- Que los inmuebles objeto de esta dación en pago, son de la exclusiva propiedad de Acción Sociedad Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape – Fiduanglo hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO, que se hallan libres de demandas, pleitos pendientes, arrendamientos por escritura pública, censos, embargos, patrimonio familiar inembargable y en general todo tipo de gravámenes y que además los posee quieta, regular y pacíficamente, quedando obligada a salir al saneamiento de esta dación en pago en los casos de ley. -----

Quinto. Bis.- Que el valor de este acto, para efectos de gastos notariales, impuestos y registro, es la cantidad de dos mil cuatrocientos veintiún millones novecientos tres mil pesos (\$2.421.903.000) moneda corriente.-----

Presente en este acto Acción Sociedad Fiduciaria S.A., persona jurídica debidamente identificada en el encabezamiento de este documento público, representada legalmente por Alvaro José Salazar Romero, de condiciones civiles ya citadas, obrando como representante, vocero y administrador del Fideicomiso Cartera Insi, hoy Fideicomiso FA-2284 GOLDA3 y dijo: Que acepta la presente dación en pago y el traspaso del inmueble que por medio de este instrumento público se realiza a su favor, por estar en un todo de acuerdo con lo pactado en el precitado Contrato de Transacción celebrado el 4 de noviembre de 2011, con el cual se le dio cumplimiento a las decisiones de la asamblea de fideicomitentes del Fideicomiso Ciudad Chipichape – Fiduanglo que constan en el acta 069; Contrato de Transacción que fue aceptado por este compareciente en todos sus términos.-----

Presente Alfredo Domínguez Borrero, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.406.569 expedida en Cali, obrando a nombre y en representación legal de Constructora Alpes S.A., sociedad constituida por medio de la escritura pública 8269 del 30 de diciembre de 1981 de la Notaria Segunda de Cali, con domicilio principal en Cali, todo lo cual acredita con el

1033901-05-0111

Escritura Pública

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se protocoliza con este instrumento público y dijo: 1. Que acepta la presente dación en pago y el traspaso del inmueble que por medio de este instrumento público se realiza a su favor, por estar en un todo de acuerdo con lo pactado en el precitado Contrato de Transacción celebrado el 4 de noviembre de 2011, con el cual se les dio cumplimiento a las decisiones de la asamblea de fideicomitentes del Fideicomiso Ciudad Chipichape – Fiduango que constan en el acta 069; Contrato de Transacción que acepta este compareciente en todos sus términos. 2. Que una vez la presente escritura pública quede debidamente inscrita o anotada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y esta dependencia expida los correspondientes certificados de tradición o libertad en donde conste el registro de esta dación en pago, procederá en los términos del artículo 537 del Código de Procedimiento Civil a solicitar la terminación del proceso ejecutivo seguido por Constructora Alpes S.A. contra Ciudad Chipichape S.A. y otros que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Cali bajo la radicación No.2001-00316.-----

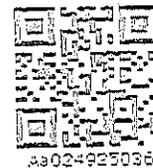
Presente en este acto Acción Sociedad Fiduciaria S.A., persona jurídica debidamente identificada en el encabezamiento de este documento público, representada legalmente por Alvaro José Salazar Romero, de condiciones civiles ya citadas, obrando como representante, vocero y administrador del Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape – Fiduango hoy Fideicomiso FA-2055 Chipichape Futuro y dijo: -----

A. Que para dar total cumplimiento al Contrato de Transacción suscrito el 4 de noviembre de 2011 entre HSBC Fiduciaria S.A., antes Fiduciaria Anglo S.A. Fiduango como vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape – Fiduango hoy Fideicomiso FA-2055 Chipichape Futuro por una parte y por la otra Fiduciaria Corficolombiana S.A. como administradora de los Fideicomisos Activos Budapest y Cartera Insi y además Constructora Alpes S.A.;



DUFAY CARDONA N.

República de Colombia



33024925036

Contrato de Transacción que se celebró en cumplimiento de las decisiones adoptadas el 12 de abril de 2011 en la reunión de la asamblea general extraordinaria de fideicomitentes del fideicomiso Ciudad Chipichape – Fiduango hoy Fideicomiso FA-2055 Chipichape Futuro, según consta en el acta 069, es necesario transferir a título de dación en pago los siguientes inmuebles:-----

i) A favor de Acción Sociedad Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Cartera Insi, hoy Fideicomiso FA-2284 GoldA3, el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Cali con área aproximada de 11.098 m², denominado "Quebrada Seca Dos", cuyos linderos aparecen dentro del polígono del plano protocolizado con la escritura pública 7598 del 2 de diciembre de 1994 de la Notaría Novena del Círculo de Cali, que se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 370-485688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali; linderos que se ubican entre los puntos A, B, T', M, X', 2', P', POANA así: Por el Norte, con la Quebrada Seca de Menga; por el Sur, con el carretable; por el Oriente, con la cancha de fútbol o lote del señor Gonzalo Guevara y otro y por el Occidente, parte con el lote Quebrada Seca Uno de la Cooperativa Ferroviaria del Pacífico y parte con terrenos de la misma Cooperativa. Al inmueble anteriormente descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 370-485688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.-----

Este inmueble fue adquirido por Fiduciaria Anglo S.A. Fiduango, como administradora del Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape – Fiduango, hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO a título de permuta celebrada con Cooperativa Multiactiva de Trabajadores Propal Ltda. Coopropal Ltda. hoy Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Productora de Papeles S.A. Coopropal mediante escritura pública 7659 del 6 de diciembre de 1994 de la Notaría Novena de Cali, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 370-485688 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.-----

Depositar los originales y copia en el registro en la escritura pública - No tiene efecto para el contrato

COPIA DE INSTRUMENTO PUBLICO

COPIA DE INSTRUMENTO PUBLICO

ii) A favor de Constructora Alpes S.A., el siguiente inmueble: Un derecho en común y proindiviso, equivalente a dos mil seiscientos treinta y ocho (2.638) m² sobre un lote de terreno con área aproximada a 11.760 m², ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Cali, a continuación de los barrios El Bosque y La Campiña, denominado Quebrada Seca Uno, dentro del polígono del plano protocolizado con la escritura pública 7598 del 2 de diciembre de 1994 de la Notaría Novena de Cali en los puntos P, 3, 4, 5, 6, T, T', B, A, M, P, así: Por el Norte, con terrenos de Ciudad Chipichape S.A. y terrenos de la Cooperativa Ferroviaria del Pacífico; Por el Sur, con terrenos de Ciudad Chipichape S.A., carretable que conduce a la cantera al medio; por el Oriente con terrenos de las Empresas Municipales donde se encuentran ubicados los tanques del acueducto y por el occidente con carretable. Al inmueble anteriormente descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 370-485687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.-----

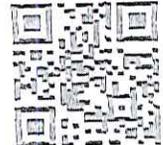
Este inmueble fue adquirido por Fiduciaria Anglo S.A. Fiduángulo, como administradora del Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape – Fiduángulo, hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO a título de permuta celebrada con Cooperativa Multiactiva de Trabajadores Propal Ltda. Coopropal Ltda. hoy Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Productora de Papeles S.A. Coopropal mediante escritura pública 7659 del 6 de diciembre de 1994 de la Notaría Novena de Cali, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 370-485687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.-----

B. Que promete transferir a título de dación en pago, a favor de Acción Sociedad Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Cartera Insi, hoy Fideicomiso FA-2284 GoldA3 y a Constructora Alpes S.A. el pleno derecho de dominio y posesión que tiene sobre los inmuebles descritos y alinderados en el literal A, numerales i y ii de estas declaraciones, siempre con el fin de darle cumplimiento a las decisiones adoptadas por la asamblea extraordinaria de fideicomitentes en la



DUFAY CARDONA N.

República de Colombia



83024925037

reunion del 12 de abril de 2011 y en el contrato de transacción del 4 de noviembre de 2011, a los cuales se hace referencia varias veces en este instrumento público.-----

C. Que la escritura pública por medio de la cual se le da cumplimiento a esta promesa de dación en pago, se otorgará en la Notaría Séptima de Cali, a las 10 AM, del décimo día hábil siguiente a la fecha en que los beneficiarios de esta promesa de dación en pago, le hagan entrega de la totalidad de los certificados de paz y salvo municipales, que por ley se exigen para el otorgamiento de esta escritura pública; fecha en la cual se hará la entrega real y material de los predios objeto de la dación en pago.-----

D. Que las obligaciones dinerarias que se cancelan con la dación en pago que se promete celebrar, son las mismas que se indican en la declaración Segundo Bis de esta escritura pública, toda vez que la solución total de esas acreencias se produce con el traspaso de los bienes que habrá de producirse en virtud de esta dación en pago, tal como quedó establecido en las decisiones de la precitada asamblea de fideicomitentes celebrada el 12 de abril de 2011 que consta en el acta 069 y en el Contrato de Transacción celebrado el 4 de noviembre de 2011; documentos de los cuales repetidamente se hace alusión en este instrumento público.-----

E. Que los gastos que demande el otorgamiento de la escritura pública que le da cumplimiento a esta promesa de dación en pago, así como el valor de los impuestos y el de registro correspondiente serán cubiertos por los beneficiarios de la misma.-----

F. Que en todo caso renuncia a solicitar la resolución del contrato de transacción de fecha 4 de noviembre de 2011 al cual se ha hecho varias veces referencia en este documento y en particular al convenio de dación en pago celebrado por este instrumento público, en el evento de que por cualquier circunstancia se incumplan las obligaciones derivadas de esta promesa de dación en pago.-----

Presente en este acto **Acción Sociedad Fiduciaria S.A.**, persona jurídica debidamente identificada en el encabezamiento de este documento público,

1032205037

1032205037

1032205037

representada legalmente por Alvaro José Salazar Romero, de condiciones civiles ya citadas, obrando como representante, vocero y administrador del Fideicomiso Cartera Insi, hoy Fideicomiso FA-2284 GOLDA3 y dijo: Que acepta la promesa de dación en pago indicada anteriormente, por estar de acuerdo con lo convenido y pactado en el Contrato de Transacción celebrado el 4 de noviembre de 2011 entre HSBC Fiduciaria S.A, antes Fiduciaria Anglo S.A. Fiduango como vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape - Fiduango y Fiduciaria Corficolombiana S.A. como administradora de los Fideicomisos Activos Budapest y Cartera Insi e igualmente Constructora Alpes S.A. Que de la misma manera coadyuva la renuncia a ejercer la acción resolutoria respecto del contrato de transacción celebrado el 4 de noviembre de 2011 varias veces citado aquí y en particular del convenio de dación en pago celebrado por esta escritura pública, en el evento de que por cualquier circunstancia se incumplan las obligaciones derivadas de esta promesa de dación en pago.- -----

Presente Alfredo Domínguez Borrero, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.406.569 expedida en Cali, obrando a nombre y en representación legal de Constructora Alpes S.A., sociedad constituida por medio de la escritura pública 8269 del 30 de diciembre de 1981 de la Notaría Segunda de Cali, con domicilio principal en Cali, todo lo cual acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se protocoliza con este instrumento público y dijo: Que acepta la promesa de dación en pago indicada anteriormente, por estar de acuerdo con lo convenido y pactado en el Contrato de Transacción celebrado el 4 de noviembre de 2011 entre HSBC Fiduciaria S.A, antes Fiduciaria Anglo S.A. Fiduango como vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape - Fiduango y Fiduciaria Corficolombiana S.A. como administradora de los Fideicomisos Activos Budapest y

en contra de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y/o en contra del Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape – Fiduango, hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO reclamación judicial o extrajudicial en virtud de ello. e) Que conoce y acepta que ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y el Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape – Fiduango, hoy Fideicomiso FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO quedan exentos de la responsabilidad de saneamiento sobre el bien objeto del presente contrato.-

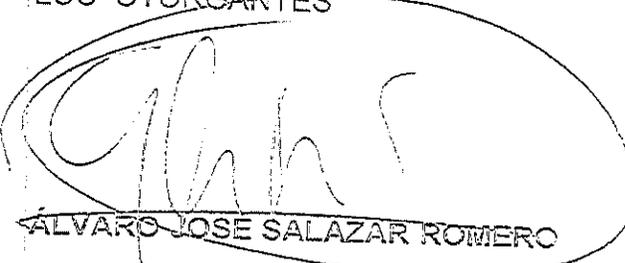
HASTA AQUI LA ESCRITURA ELABORADA SEGUN MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES.- NOTA 1.- LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, igualmente los números de las matrículas inmobiliarias, ficha catastral y linderos.

NOTA 2.- Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. 2.1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 2.3.- Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento.-

NOTA 3.- DECLARAN LOS COMPARECIENTES, estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, o la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos, notariales, de Boleta fiscal y registro para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Dcto Ley 960 de 1970.- Leída por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y en constancia firma(n) conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. A la parte **COMPRADOR** se le Advirtió que debe presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la

PROPIETARIO: INVERSANTAMONICA, IDENTIFICACION: 8050125264, DIRECCION:
 CGTO. COLONDRINAS VDA. GOLONDRINAS L 1A LA ESPECIAL, CODIGO UNICO:
 760010000650000010092000000092, MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-410680,
 NUMERO DE PREDIO: Y001901420000, OBSERVACIONES: PAGO TOTAL DE LA
 CONTRIBUCION.- SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CALI A
 LOS 04 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015.- DERECHOS:\$7.331.409,
 RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015.- RETEFUENTE \$-0. IVA: \$1.267.745,
 RECAUDO FONDO NOTARIADO \$24.150, RECAUDO SUPERINTENDENCIA \$24.150.-
 ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos.- Aa024925027/ Aa024925028/
 Aa024925029/ Aa024925030/ Aa024925031/ Aa024925032/ Aa024925033/ Aa024925034/
 Aa024925035/ Aa024925036/ Aa024925037/ Aa024925038/ Aa024925039 / Aa024925054.-

LOS OTORGANTES



ALVARO JOSE SALAZAR ROMERO

C.C.No.94.501.791 de Cali

DIRECCION: Calle 6ta Oeste 6-39

TELEFONO: 6601332

Representante Legal

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. actuando en su calidad de vocera y
 administradora de los FIDEICOMISOS FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO,FA-2284
 GOLDA3 Y FA-2288 GOLDA2

PASA A LA HOJA NOTARIA Aa024925054.....

68

No. 5100228468

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Código Unico: 760010000650000010092000000092
Número Predial: Y001901420000
Id Predio: 0000013636
Certificado a Nombre de: INVERSANTAMONICA SA
Dirección del Predio: CGTO GOLONDRINAS VDA GOLONDRINAS L 1A LA ESPECIAL
Avalúo del Predio: \$64.397.000
Estrato:
Válido hasta 31-Dic-2015

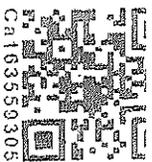
Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 03 días del mes de Agosto de 2015.

Este certificado NO es válido sin estampillas para trámite notarial

Firma Autorizado
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS

Fecha: 03-Ago-2015 Hora: 15:48:29

Firma mecánica autorizada mediante la resolución N° 4131.3.9.5.4881 de la Subdirección de Tesorería de Rentas.



REPÚBLICA DE CHILE

Departamento de Educación - División de Inspección y Evaluación





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE
DESARROLLO URBANO
Y TERRITORIO

69

Calida

PAZ Y SALVO

000452

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE APOYO TECNICO

CERTIFICA

Que el predio que se describe a continuación se encuentra a paz y salvo con la contribución por valorización por el plan de obras No. 556- 21 mega obras

Propietario: INVERSANTAMONICA SA

Identificación: 8050125264

Dirección del predio: CGTO GOLONDRINAS VDA GOLONDRINAS L 1A LA ESPECIAL

Código único: 760010000650000010092000000092

Numero de matricula: 370-410680

Numero de predio: Y001901420000

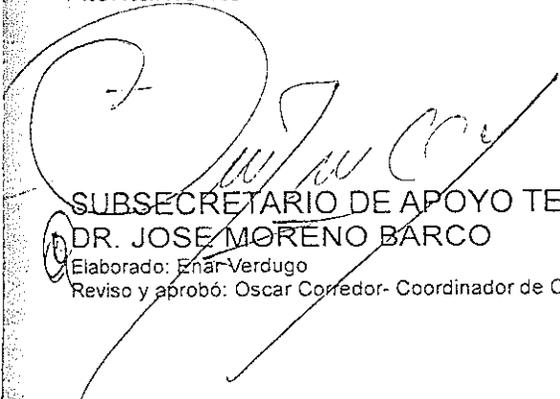
Observaciones: Pago total de la contribución

Se expide el presente certificado en el municipio de Santiago de Cali a los 04 días del mes de Agosto de 2015.

Nota: el certificado de paz y salvo erróneamente, NO es prueba de cancelación del gravamen (art.82-acuerdo 01178 febrero 13-2006).Este documento no es válido para tramites notariales sin las estampillas de ley

Este certificado no es válido sin estampillas para trámite notarial.

Atentamente


SUBSECRETARIO DE APOYO TECNICO

DR. JOSE MORENO BARCO

Elaborado: Jhar Verdugo

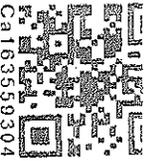
Reviso y aprobó: Oscar Corredor- Coordinador de Cartera

CalidA
Infraestructura
para todos

Edificio del CAM Alcaldía Piso 12 Telefax 8846410

valorizacion@cali.gov.co

www.cali.gov.co



Ca 163559304

REPUBLICA DE CHILE

Presidencia de la República





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 04659935931CE6

10 DE JULIO DE 2015 HORA 15:32:46

R046599359

PAGINA: 1 de 3



ALCALDIA DE BOGOTÁ

Impresión notarial para una exclusiva de registro pública, certificación y documento del archivo notarial

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A

SIGLA : ACCION FIDUCIARIA

N.I.T. : 800155413-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01908951 DEL 30 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 85 NO. 9 65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : impuestos@accion.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 85 NO. 9 65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : impuestos@accion.com.co

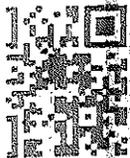
CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1376 DE NOTARIA 10 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 19 DE FEBRERO DE 1992, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01308760 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES.

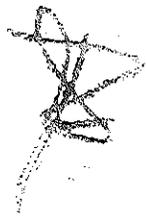
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3676 DE NOTARIA 14 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01308766 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 798 DE NOTARIA 18 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01308770 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:



046599359



LEGAL
RIA PC
EFECTO

LLE DE
DE 200
BRE DE
LEGAL
CIARIA
DE
NUMER
LADO S
DAD DE



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: 04659935931CE6

10 DE JULIO DE 2015 HORA 15:32:46

R046599359 PAGINA: 2 de 3

LOS REQUISITOS DE LEY. I) ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA; J) CONFORMAR UN FONDO COMÚN ORDINARIO Y FONDOS COMUNES ESPECIALES DE INVERSIÓN INTEGRADOS CON DINEROS RECIBIDOS DE VARIOS CONSTITUYENTES O ADHERENTES. K) CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO CONTRATOS PARA LA UTILIZACIÓN DE SU RED DE OFICINAS. L) RECIBIR, ACEPTAR Y EJECUTAR TODOS AQUELLOS ENCARGOS LEGALES, DEBERES Y FACULTADES, RELATIVOS A LA TENENCIA, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PROPIEDAD RAÍZ O MUEBLE, DONDE QUIERA QUE ESTÉ SITUADA, Y LAS RENTAS Y UTILIDADES DE ELLA O DE SU VENTA, EN LA FORMA QUE SE LE NOMBRE POR CUALQUIERA AUTORIDAD COMPETENTE, PERSONA, CORPORACIÓN U OTRA AUTORIDAD. M) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE LA LEY AUTORICE Y SE REQUIERAN PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y LAS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. N) REALIZAR LAS OPERACIONES AUTORIZADAS PARA LAS SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, CONSAGRADAS ESPECIALMENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE MANEJO GENERAL EN LA LEY.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **	
VALOR	: \$7,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 7,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **	
VALOR	: \$6,896,431,000.00
NO. DE ACCIONES	: 6,896,431.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **	
VALOR	: \$6,896,431,000.00
NO. DE ACCIONES	: 6,896,431.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 050 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01901759 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON VENEGAS TORRES FERNANDO	C.C. 000000019196013
SEGUNDO RENGLON CRUZ RINCON MARCO ANTONIO	C.C. 000000006076011

Vertical text on the left margin: INSC., L, LLO DE, CRICE, OS, B, E TO, UELIC, RACION, DACION, ON, E, TO, E, RELIC, S, CC, R COM, E, BO, DAS, O PC, PAF, RA; G, IL, ED CC

TERCER RENGLON
 MONDRAGON ROJAS CAROLYN MARY C.C. 000000032336987
 CUARTO RENGLON
 HAECKER STEPHEN ANDREW C.E. 000000000266030
 QUINTO RENGLON
 TRUJILLO TEALDO PABLO C.C. 000000019175901

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 050 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JUNIO 2014, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01901759 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ACOSTA VILLAVECES ARTURO	C.C. 000000019365898
SEGUNDO RENGLON VERGARA VERGARA JULIO CARLOS	C.C. 000000092505544
TERCER RENGLON GONZALEZ LECAROS GUILLERMO ANUNCIACION	C.C. 000000017139516
CUARTO RENGLON BUITRAGO LOZANO LUZ CLEMENCIA	C.C. 000000041376367
QUINTO RENGLON MORA HERNANDEZ EDGAR ALBERTO	C.C. 000000003227327

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA COORDINACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA, ESTARÁ A CARGO DE MANERA SIMULTÁNEA POR TRES DIRECTORES SEGÚN EL ÁREA ASI: A) DIRECTOR CORPORATIVO: ENCARGARÁ DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑIA B) DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS: A SU CARGO ESTÁ LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE FIDUCIA MERCANTIL C) DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y DE PORTAFOLIOS: A SU CARGO ESTARÁ LA GESTIÓN DE LOS OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑIA, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS DIRECTORES ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA ATENDIENDO LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y LIDERAZGO, PUDIENDO SER REELEGIDOS O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR ESTA ÚLTIMA, ADEMÁS DE LOS DIRECTORES, PODRÁN OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL LOS GERENTES DE CADA UNA DE LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, Y EL DIRECTOR JURIDICO SIEMPRE QUE SEAN DESIGNADOS COMO TALENTO POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN CADA CASO OSTENTARÁ PREVIO NOMBRAMIENTO POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EN CADA CASO, PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES: DIRECTOR CORPORATIVO. DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS. DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y PORTAFOLIOS Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL EJERCERÁN LAS FUNCIONES Y DEBERES SEÑALADAS EN LA LEY, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN AMPARADAS BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. SUPLENTE REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES: LOS SUPLENTE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES ASIGNADAS A ESTOS.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO 2014, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01843920 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

REVISOR
 PULID
 PRIMER
 PEREZ
 SEGUNDO
 ACOSTA
 QUE POR
 2014, I
 IX, FUE
 REVISOR
 MOORE
 QUE POR
 2009,
 LIBRO
 - CO S
 DOMICIL
 QUE SI
 REFERE
 QUE POR
 2012,
 LIBRO
 - TRUJ
 DOMICIL
 QUE SI
 REFERE
 FECHA
 SE AC
 2009
 EL 02
 SE A
 2012,
 QUE E
 S.A.S.
 SUCURS

 NOMBRE
 MATRIC
 DIRECC



NIO DE
LIBRO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL
CODIGO DE VERIFICACION: 0465993593ICE6

10 DE JULIO DE 2015 HORA 15:32:46

R046599359 PAGINA: 3 de 3
* * * * *

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA	C.C. 000000020370496
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL PEREZ HENAO EDGARD AUGUSTO JOSE	C.C. 000000019117909
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL ACOSTA PINILLA CARLOS EDUARDO	C.C. 000000079142489

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01840987 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA MOORE STEPHENS SCAI SA	N.I.T. 000008300971496

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01350405 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CO SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600884 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- TRUJILLO TEALDO PABLO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2009-09-02

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 1350414 DEL LIBRO IX, SE INICIO DESDE EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 24 DE ENERO DE 2012, BAJO EL NO. 01600884 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE EJERCE DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CO S.A.S.

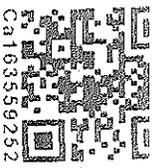
CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : ACCION FIDUCIARIA S A
MATRICULA : 00508712
DIRECCION : CL 85 NO. 9-65

LIBRO DE REGISTRO DE EMPRESAS

MARZO 2015



Ca163559252

LA BIBLIOTECA DE QUIMICA Y FISICA

Plant. Industrial para uso educativo de centros educativos, profesores y personal del ámbito laboral



RADUR
DORA ANO
ESC N° 3A-13
www.ccb.org.co

TELEFONO : 6915090
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCED
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LO
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIR
(10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CU3-D-LI-
Santiago d
AMBM-36

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * *

Señor(es)
ACCION
Dirección
Ciudad

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE ABR
2015

Radicado
Referen
Proyecto
Dirección

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 3
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES,
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCAL
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50%
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO

Ejecuto
Licencia

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR S
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCION

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

Conside
interpu
Curadu
puede

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO PO
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

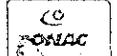
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Aten
MAR
CURA



CURADURIA URBANA TRES

CURADORA ARG. MARTHA CECILIA CACERES GOMEZ
CALLE 20 N° 43A-13 B/Tequendamá / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA
www.cu3cali.com / e-mail: cu3@cu3cali.com



**** ACCION FIDUCIARIA ****
Rad No: 20150806-140-418849-2
Fecha: 06/08/2015 12:10:55->120
Para : EITHEL BELALCAZAR
De : FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO

CU3-D-LI-013

Santiago de Cali, 03 de Agosto de 2015
AMBM-3681-2015

Señor(es):

ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDECOMISO FA-2055 CHIPICHAPE

Dirección: CALLE 25 NORTE # 7 N-10

Ciudad

Radicado : 76001-3-15-0210

Referencia : Proyecto Subdivisión Rural

Proyecto : ZONA B PARTE DEL PREDIO CHIPICHAPE

Dirección : # -VIA A GOLONDRINAS COORDENADAS N:113765, N:114360;
E:111045, E:109905

Ejecutoria : 03 de Agosto de 2015

Licencia(s) No :

CU3-008977 de 30 de junio de 2015

Considerando que dentro de los 10 días siguientes al proceso de notificación, no se interpusieron recursos de reposición y apelación contra la resolución citada, esta Curaduría Urbana le informa que queda en firme dicho acto administrativo, por lo que puede iniciar las obras correspondientes..

Atentamente,
CURADURIA URBANA TRES
SANTIAGO DE CALI

MARTHA CECILIA CÁCERES GÓMEZ
CURADORA URBANA TRES DE CALI

PROCEDIM
5, LOS
N FIRME
EMPRE

* * *
* * *
IVOS
E ABR
S A 30
ES, US
SCALES
50% EN
CRETO
AR SI
CIONES

CON L
ARA E
DO PC

TAL

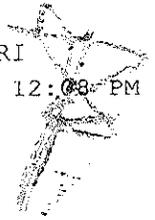
Y LA
A Y





Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0815KH4SIJ
NUMERO DE RADICACION: 20150420917-PRI
FECHA DE IMPRESION: 31 JULIO 2015 12:08 PM
PAGINAS: 1 - 7



REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: CONSTRUCTORA ALPES S A
DIRECCION: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 5 N NRO. 1 N - 71
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 5 N NRO. 1 N - 71
Ciudad: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 100234-4 FECHA MATRICULA : 05 DE ENERO DE 1982
DIRECCION ELECTRONICA : gerencia@constructorasalpes.com
DIRECCION WEB : www.constructoraalpes.com

CERTIFICA

TEL: 890320987-6

CERTIFICA

POR ESCRITURA NRO. 8269 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1981 NOTARIA SEGUNDA DE CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1981 BAJO EL NRO. 50408 DEL
LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LOS ALPES DORADOS & CIA. LIMITADA

CERTIFICA

POR ESCRITURA NRO. 2416 DEL 08 DE JUNIO DE 1990 NOTARIA NOVENA DE CALI ,INSCRITA
EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE JUNIO DE 1990 BAJO EL NRO. 30383 DEL LIBRO IX ,SE
TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE LOS ALPES DORADOS

CERTIFICA

POR ESCRITURA NRO. 3663 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1991 NOTARIA PRIMERA DE CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1991 BAJO EL NRO. 47231 DEL
LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE LOS ALPES DORADOS S.A. . POR EL DE CONSTRUCTORA ALPES S

CERTIFICA

FECHAS	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
2926	01/09/1988	NOTARIA NOVENA DE CALI	14/02/1989	15516	IX
1876	19/05/1989	NOTARIA NOVENA DE CALI	18/07/1989	19987	IX
4762	14/12/1989	NOTARIA NOVENA DE CALI	14/12/1989	24314	IX
6917	14/08/1992	NOTARIA DECIMA DE CALI	21/08/1992	56639	IX
10038	23/11/1992	NOTARIA DECIMA DE CALI	30/11/1992	60351	IX
1604	25/04/1994	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	29/04/1994	76740	IX
2352 BIS	05/06/1996	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	12/07/1996	5205	IX
2791	13/06/1997	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	09/07/1997	4977	IX
1170	09/06/2015	NOTARIA CATORCE DE CALI	17/06/2015	8264	IX

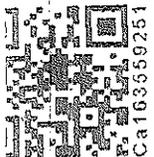
CERTIFICA

VALIDA HASTA: 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2030

CERTIFICA

SERVICIOS: ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, REALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN,

Rapel notarial para suscripciones de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



DUFA

18 PM
Pr

ra de
cio de

CODIGO DE VERIFICACION:0815KH4SIJ

NUMERO DE RADICACION: 20150420917-PRI

FECHA DE IMPRESION: 31 JULIO 2015 12

PAGINAS: 2 - 7

EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TODAS LAS ACTIVIDADES Y OBRAS PROPIAS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA
TODAS SUS MANIFESTACIONES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO
NACIONAL.
CONVERSIÓN EN BIENES URBANOS Y RURALES, SU ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN
ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS;
EL NEGOCIO DE PARCELACIÓN, URBANIZACIONES Y BIENES INMUEBLES Y EL NEGOCIO DE
CONSTRUCCIÓN EN GENERAL;
D. LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES
QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL ARRIBA INDICADO.

EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: COMPRAR, VENDER, ADMINISTRAR
ACCIONES, BONOS, CÉDULAS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN CUALQUIER
NATURALEZA DE SOCIEDADES, TAMBIÉN EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ FORMAR PARTE DE
OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, EN CALIDAD DE SOCIO, ACCIONARIO
SOCIO COMANDITARIO, TOMAR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN INTERÉS, DANDO EN GARANTÍA
SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROMOVER
RECHAZAR, AVALAR, CANCELAR Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES
CARTAS DE CRÉDITO Y DEMÁS EFECTOS DE COMERCIO Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE
CUENTAS CORRIENTES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, DE BOLSA Y
MARTILLO, DAR O RECIBIR BIENES EN ARRENDAMIENTO, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS
CONTRATOS, ACTOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN QUE VER DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL
OBJETO SOCIAL PROPUESTO.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
ESTÁN A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE GERENTE
DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS
SIGUIENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, SU ADMINISTRACIÓN
INMEDIATA Y SU DIRECCIÓN EJECUTIVA, ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE QUE SERA DESIGNADO
POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO Y PODRÁ SER
REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

SUPLENTES: LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS (2) GERENTES SUPLENTES QUE REEMPLAZARAN AL GERENTE
EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES Y SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA
PERIODOS DE UN AÑO. SIN PERJUICIO QUE LA JUNTA DIRECTIVA PUEDA REMOVERLOS EN CUALQUIER
TIEMPO.

FUNCIONES DE LOS SUPLENTES: ESTOS TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
GERENTE. LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES, TENDRÁN LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE
AJUSTADAS A LOS PODERES QUE PARA EL EFECTO SE EXPIDAN, DE FORMA QUE APLIQUE
FACULTADES Y LIMITACIONES PARA CADA CASO.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES
SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PERSONALES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
PARA PERIODOS DE UN AÑO. LOS SUPLENTES REEMPLAZARAN A LOS PRINCIPALES EN LAS FALTAS
ABSOLUTAS O TEMPORALES.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: EN LA JUNTA DIRECTIVA SE ENTIENDE DELEGADO UN
AMPLIO MANDATO PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y POR CONSIGUIENTE TENDRÁ, ATRIBUCIONES
SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMERCIAL
DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE
LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES Y DE MANERA ESPECIAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES,
OTRAS: I) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA SUSCRIBIR LOS ACTOS



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0815KH4SIJ

NUMERO DE RADICACION: 20150420917-PRE

FECHA DE IMPRESION: 31 JULIO 2015 12:08 PM

PAGINAS: 3 - 7

PRI
5 12

CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CELEBRE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS FUERE SUPERIOR A MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES O MAQUINARIA O SU GRAVAMEN CON HIPOTECA, PRENDA O CUALQUIER OTRA CLASE DE PIGNORACIÓN, SEA CUAL FUERE LA CUANTÍA DE ESTOS ÚLTIMOS CONTRATOS.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REVISOR FISCAL, NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR PERIODOS DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL REVISOR FISCAL TENDRÁ UN SUPLENTE ELEGIDO EN IGUAL FORMA QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

FUNCIONES DEL GERENTE: SON FUNCIONES DEL GERENTE LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICA Y ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. 2) ADQUIRIR BIENES INMUEBLES O MAQUINARIA PARA LA SOCIEDAD Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO ONEROSO, GRAVARLOS CON PRENDA, HIPOTECA O CUALQUIER OTRA PIGNORACIÓN; PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, SEA CUAL FUERE LA CUANTÍA DE ESTOS CONTRATOS; DAR Y PROTEGER DINERO EN MUTUO, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR Y CANCELAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y TODA CLASE DE TÍTULOS BANCARIOS; ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD Y GIRAR SOBRE ELLAS; CONSTITUIR A LA SOCIEDAD, SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIR CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O ACCIONES EN OTRAS SOCIEDADES, DENTRO DE LAS FINALIDADES DEL OBJETO SOCIAL; Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD CUIDANDO DE SU ADMINISTRACIÓN EN GENERAL. 4)...; 5)...; 6)...; 7)...; 8) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CUANDO SE REQUIERA NECESARIO REVOCAR LOS PODERES; 9) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, EN GENERAL Y EN ESPECIAL LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL CUMPLIDO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

OBJETO: ACTA No. 231 DEL 05 DE ENERO DE 1989
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
DESCRIPCIÓN: 11 DE ENERO DE 1990 No. 24967 DEL LIBRO IX

EL PRIMERO (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
EN CUERPO
FREDO DOMINGUEZ BORRERO
C.C. 2406569

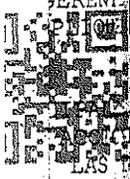
CERTIFICA

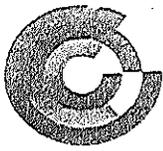
OBJETO: ACTA No. 361 DEL 26 DE MAYO DE 2000
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
DESCRIPCIÓN: 20 DE JUNIO DE 2000 No. 4310 DEL LIBRO IX

EL PRIMERO (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE SUPLENTE DEL GERENTE
NOMBRADO DOMINGUEZ BORRERO
C.C. 2406569

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI





**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0815KH4SIJ

NUMERO DE RADICACION:

20150420917-PRI

FECHA DE IMPRESION:

31 JULIO 2015 12:40

PAGINAS:

4 - 7

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
KARIM SALEM DOMINGUEZ
C.C.16715597

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 291 DEL 27 DE MARZO DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 17 DE JUNIO DE 2015 No. 8265 DEL LIBRO IX

FUE(RON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
MARIA ELVIRA DE LAS MERCEDES DOMINGUEZ LLOREDA
C.C.39685679

SEGUNDO RENGLON
HERNANDO DOMINGUEZ BORRERO
C.C.14431719

TERCER RENGLON
ALFREDO DOMINGUEZ LLOREDA
C.C.79152207

CUARTO RENGLON
FELIPE OCAMPO HERNANDEZ
C.C.16657169

QUINTO RENGLON
GUSTAVO ALBERTO PELAEZ GONZALEZ
C.C.14872879

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
KARIM SALEM DOMINGUEZ
C.C.16715597

SEGUNDO RENGLON
LUZ MARIA GUTIERREZ HENAO
C.C.31299516

TERCER RENGLON
ALVARO JOSE HURTADO GOMEZ
C.C.16673686

CUARTO RENGLON
MARIA LUCIA OCHOA DOMINGUEZ
C.C.31840591

QUINTO RENGLON
JORGE SEJNAUI SAYHER

76



Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0815KH4SIJ

NUMERO DE RADICACION: 20150420917-PR

FECHA DE IMPRESION: 31 JULIO 2015 12:08 PM

PAGINAS: 5 - 7



2:08

C.C.16605040

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 290 DEL 25 DE MARZO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
DESCRIPCION: 27 DE JUNIO DE 2014 No. 8760 DEL LIBRO IX

(RON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RAIR SUAREZ GUTIERREZ
C.C.16605915

REVISOR FISCAL SUPLENTE
JOSE WILLIAM POSADA ROMERO
C.C.14972634

CERTIFICA

SE POR ESCRITURA NRO. 140 DEL 03 DE FEBRERO DE 2012 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NRO. 14 DEL LIBRO V , SE CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA MARIA CECILIA SANCLEMENTE CASTRILLON, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.835.006 EXPEDIDA EN CALI, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALPES S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA, PERMUTA, COMODATO, CONTRATOS DE FIDEICOMISO, ENCARGOS FIDUCIARIOS, DOCUMENTOS DE INSTRUCCIÓN A LAS FIDUCIARIAS, DE LOS INMUEBLES QUE SE CONSTRUYAN O SE ESTÉN CONSTRUYENDO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O DONDE ÉSTA ACTÚE EN CALIDAD DE PROMOTORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS. B) PARA QUE TRANSFIERA A TITULO DE VENTA, PERMUTA, FIDEICOMISO, DACIÓN EN PAGO, TODA CLASE DE INMUEBLES, QUE SE CONSTRUYAN O ESTÉN CONSTRUYENDO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O DONDE ÉSTA ACTÚE EN CALIDAD DE PROMOTORA Y DESARROLLADORA DE PROYECTOS. C) PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y ACLARACIONES. D) PARA QUE CANCELE LAS HIPOTECAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE GRAVAMEN O LIMITACIONES AL DOMINIO QUE HAYA SIDO CONSTITUIDO A FAVOR DE LA SOCIEDAD, CUANDO CORRESPONDA HACERLO.

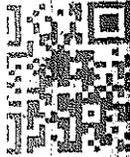
CERTIFICA

SE POR ESCRITURA NRO. 314 DEL 27 DE FEBRERO DE 2014 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NRO. 31 DEL LIBRO V , SE CONFIERE PODER ESPECIAL AL DOCTOR ANDRES STEVEN ESQUIVEL ESCOBAR, MAYOR DE EDAD, CONCILIADO Y RESIDENTE EN CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 6.108.776 EXPEDIDA EN CALI, ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL No. 225.833 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALPES S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN ANTE CENTROS DE CONCILIACIÓN CONFORME A LA LEY 640 DE 2001, EN LAS CUALES ACTÚE EN CALIDAD DE CONVOCANTE O CONVOCADA. EN EL DESARROLLO DE ESTAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN AL APODERADO ESPECIAL DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN SIEMPRE TENDRÁ PREVIAMENTE INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA COMPROMETER Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





**Cámara de
Comercio de
Cali**

CODIGO DE VERIFICACION:0815KH4SIJ

NUMERO DE RADICACION: 20150420917-PRI

FECHA DE IMPRESION: 31 JULIO 2015 12:06

PAGINAS: 6 - 7

QUE POR ESCRITURA NRO. 315 DEL 27 DE FEBRERO DE 2014 NOTARIA SEGUNDA DE CALI, IN EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NRO. 32 DEL LIBRO V CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA FLOR NELLY LOZANO SAAVEDRA, MAYOR DE DOMICILIADA Y RESIDENTE EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.273.605 EXPEDIDA EN CALI, ABOGADA TITULADA Y EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL No. 68.848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALPES S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN ANTE CENTROS DE CONCILIACION CONFORME A LA LEY 640 DE 2001, EN LAS CUALES ACTÚE EN CALIDAD DE CONVOCADO Y CONVOCANTE. EN DESARROLLO DE ESTAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN A LA APODERADA ESPECIAL DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SIEMPRE TENDRÁ PREVISTAS LAS INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMPROMETER Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$19,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 1,900,000,000
VALOR NOMINAL: \$10
CAPITAL SUSCRITO: \$4,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 400,000,000
VALOR NOMINAL: \$10
CAPITAL PAGADO: \$4,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 400,000,000
VALOR NOMINAL: \$10

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO EN EL NRO.100235-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CONSTRUCTORA ALPES S.A.
UBICADO EN: CL. 5 N NRO. 1 N - 71 DE CALI
RENOVO : POR EL AÑO 2015

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILIS DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VALIDARLO POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registro> DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 31 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015 HORA: 12:06:23 PM



**Cámara de
Comercio de
Cali**

77

CODIGO DE VERIFICACION:0815KH4SIJ
NUMERO DE RADICACION: 20150420917-PRI
FECHA DE IMPRESION: 31 JULIO 2015 12:08 PM
PAGINAS: 7 - 7



Q. M. S. A.

BAJO

DE

PRESE

ESPUES
OBJET

VERIFIK
straya
PRESE

CREAS
UAL D

TA PC
TINUS

EM



LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO

Printed and bound for the University of Toronto, 280 Spadina Avenue, Toronto, Ontario, Canada M5S 1A5

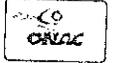


78
CURADURIA URBANA TRES

CURADORA ARQ. MARTHA CECILIA CACERES GOMEZ

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

www.cu3cali.com / e-mail: cu3@cu3cali.com

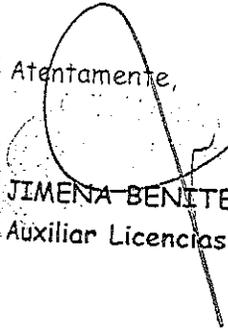


CU3-D-LI-009

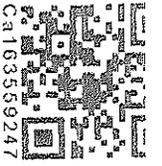
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL ACTO DE VIABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 34 del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010 se establece que hoy 25 de Junio de 2015 el interesado en la solicitud de licencia radicada bajo el No. 76001-3-15-0210 ha aportado los documentos requeridos para continuar con el trámite, siendo procedente la expedición de la licencia, actuación que se cumplirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente constancia.

Atentamente,



JIMENA BENITEZ GONZALEZ
Auxiliar Licencias



Ca163389247

REPTILES AND AMPHIBIANS

Report included from the collection of reptiles, amphibians, and mammals of the United States



74
CURADURIA URBANA TRES

CURADORA ARQ. MARTHA CECILIA CACERES GOMEZ
CULE 50 N° 43A-13 B/Tiquendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA
www.cu3cali.com / e-mail: cu3@cu3cali.com



CU3-D-LI-017



CONSTANCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Mediante el presente documento, se deja constancia de la entrega al Señor(a) **JARLEIDY GOMEZ**, identificado con cédula número 31.567.199 actuando como Ingeniero, de los anexos de la(s) Resolución(es) Número(s) 008977, con fecha 30 de Junio de 2015, el cual corresponde al radicado número 76001-3-15-0210, anexos que consta de los siguientes documentos:

- 4 Planos Arquitectónicos
- Canceló \$4000 de estampillas.

Esta constancia se elabora el día 02 de Julio de 2015 como respaldo de la entrega de los documentos anteriormente relacionados por parte de esta oficina.

Agradecemos haber utilizado nuestros servicios.

Concedida a: **MARTHA CECILIA CACERES GOMEZ**
CURADORA URBANA TRES
CALI, COLOMBIA

Entregado por:
JIMENA BENITEZ GONZALEZ

Recibido por:



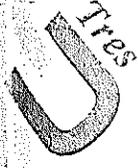
REPÚBLICA DE URUGUAY

Departamento de Cultura y Turismo



CURADURIA URBANA TRES DE I

Curadora Arq. Martha Cecilia Cáceres Gómez



30P.1

RESOLUCION No. CU3 - 008977 DE AÑO 2015 MES 06 DIA 30
POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION PARA DESARROLLAR UN PROYECTO SUBDIVISION RURAL
EL CURADOR URBANO NUMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1469/2010

TEL: 43A-131 / PBX: 5524287
Ciudad de Santiago de Cali

CU3-D-LI-010

CONSIDERANDO :

PRESEÑOR(A)S) ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDECOMISO FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO Doc. Id 805012921-0
LICENCIA DE SUBDIVISION RADICADA BAJO No. 76001-3-19-0210 DE AÑO 2015 MES 06 DIA 04
REVISADO LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA SOLICITADA Y VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TECNICAS Y ARQUITECTONICAS DEL ACUERDO 0373 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTO EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO".
PRECEDENTE SU OTORGAMIENTO.
VIRTUD DE LO ANTERIOR,

RESUELVE :

ARTICULO 1. CONCEDER LICENCIA DE SUBDIVISION PARA UN PROYECTO SUBDIVISION RURAL
EN LA ZONA B PARTE DEL PREDIO CHIPICHAPE PARA EL PREDIO No. 0
ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDECOMISO FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO Doc. Id 805012921-0
DEL BARRIO O URBANIZACION CHIPICHAPE
EN VIA A GOLONDRINAS COORDENADAS N:113765, N:114360, E:111045, E:109905
LICENCIA DE 6 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA

ARTICULO 2. PARA LA CORRECTA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE RESOLUCION, SE TENDRA EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACION BASICA:
ACTIVIDAD RURAL SUBURBANO ESTRATO 6
ACTO RESPONSABLE JUAN CAMILO VIDAL ZULUAGA Mat No. 1107053156

GENERAL	USO	ESPECIFICO	CANTIDAD DE UNIDADES SEGUN USO GENERAL									
			CANTIDAD DE LOTES			AREA DEL LOTE						
			ANTIGUA	NUEVA	TOTAL	ORIGINAL	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6
		Vivienda	1	4	5	430399.68	44634.09	32728.01	44865.5	39967.96	266204.12	0

ARTICULO 3. ESTA RESOLUCION APRUEBA LA SUBDIVISION RURAL DE UN PREDIO DE 430.399,68 m² PARA CONFORMAR 5 LOTES ASI: LOTE B1: 44.634,09 m², LOTE B2: 32.728,01 m², LOTE B3: 44.865,50 m², LOTE B4: 39.967,96 m² Y LOTE B5: 266.204,12 m².

ARTICULO 4. ESTA APROBACION NO AUTORIZA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O DE CONSTRUCCION, NI LA DELIMITACION DE LOTES PUBLICOS O PRIVADOS.
LA INFORMACION CARTOGRAFICA DE ESTA SUBDIVISION NO IMPLICA AUTORIZACION ALGUNA PARA URBANIZAR, PARCELAR O CONSTRUIR SOBRE LOS RESULTANTES, PARA CUYO EFECTO EL INTERESADO DEBERA ADELANTAR EL TRAMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACION, URBANIZACION O CONSTRUCCION.

ARTICULO 5. LOS PLANOS APROBADOS Y LA INFORMACION CONSIGNADA FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA LICENCIA.
LA CURADURIA URBANA 3 DE CALI NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA INOBSERVANCIA DE LO EXPUESTO EN ESTA RESOLUCION Y LAS QUE DE ELAS SE DERIVEN.

ARTICULO 6. CONTRA EL PRESENTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUSCRITO CURADOR URBANO TRES Y EL DE APELACION ANTE EL INSTITUTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Acto Revisor AMBM

Arquitecto Curador **MARTHA CECILIA CACERES GOMEZ**

Res. No. 4132/02/1866 del 6 de diciembre de 2011



81

agotado

241



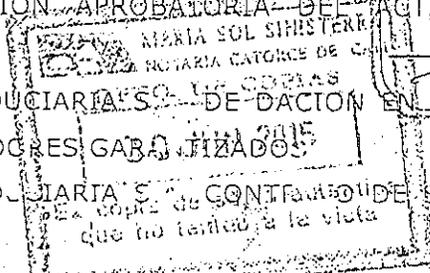
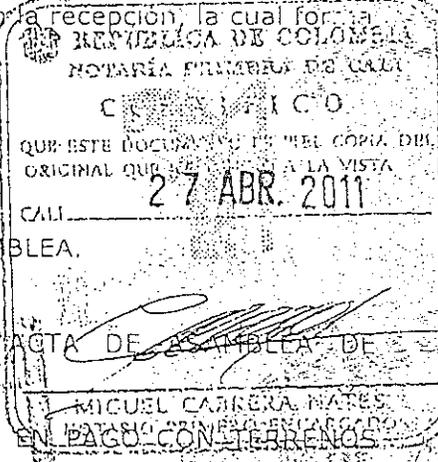
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FIDEICOMITENTES DEL FIDEICOMISO CIUDAD CHIPICHAPE, DUANGLO, HOY HSBC FIDUCIARIA.

ACTA No. 069
(Abril 12 de 2.011)

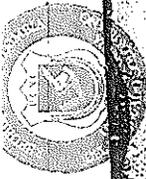
En Santiago de Cali, previa convocatoria efectuada con la anticipación prevista en el Art. 12 del Contrato de Fiducia Mercantil vigente, en concordancia con los Arts. 423, 424 y s.s. del Código de Comercio, citación efectuada mediante aviso de prensa publicado por el Diario de amplia circulación "OCCIDENTE" el día Viernes 1 de Abril de 2.011, área legal, página # 10, y por envío a los correos registrados ante la representación común de los fideicomitentes, atendiendo recomendación de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de CIUDAD CHIPICHAPE S.A. de Marzo 11/11 y aprobación de citación por decisión de Junta Directiva de la sociedad y su Representante Legal como Fideicomitente Mayoritario, contenida en Acta No. 325 de Marzo 30 de 2.011, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria de Fideicomitentes, en las instalaciones de la sociedad CIUDAD CHIPICHAPE S.A., ubicadas en la Avenida 2 Norte No. 4 - N - 05 Of. 101 Edificio María Teresa de Cali, las personas cuya asistencia ha sido tomada en la recepción la cual forma parte de esta acta.

ORDEN DEL DIA PUBLICADO:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
3. APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA.
4. DESIGNACION DE COMISION APROBATORIA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FIDEICOMITENTES.
5. INSTRUCCIONES HSBC FIDUCIARIA S. DE DACION EN PAGO CON TERRENOS FIDEICOMITIDOS A ACREEDORES GABA JIZADOS.
6. INSTRUCCIONES HSBC FIDUCIARIA S. DE CONTRATO DE SERVIDUMBRE MINERA CON AYA S.A.
- INSTRUCCIONES ADICIONALES



representante común de los fideicomitentes y a la vez representante legal del fideicomitente mayoritario, CIUDAD CHIPICHAPE S.A., Dr. HECTOR CAMPUZANO AMAYO, explica a los asambleístas que el Contrato de Fiducia Mercantil vigente del fideicomiso está contenido en las Escrituras Públicas Nos. 4680 de Noviembre 19/92 y 4420 de Julio 28/94, ambas corridas en la Notaría 13 de Cali, las cuales consagran que en materia de convocatoria, funcionamiento, quórum, deliberaciones y adopción de decisiones, se sujetarán a las reglas señaladas por el Código de Comercio con respecto a las Asambleas Generales de las Sociedades Anónimas, cuyos preceptos están consagrados en el Libro Segundo "DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES", Título VI "DE LA SOCIEDAD ANONIMA", Capítulo III, "DIRECCION Y ADMINISTRACION", Sección I "ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS"; que como se trata de la convocatoria de una asamblea general extraordinaria, el orden del día está regido por el art. 425 C. de Co., el cual expresa que en las asambleas extraordinarias no podrán tomarse decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado, pero que por decisión del setenta por ciento podrá ocuparse de otros temas, una vez evacuado el orden del día.

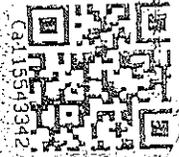


REPUBLICA DE COLOMBIA

Notarías para uso exclusivo de certámenes públicos, credenciales y documentos del crédito notarial



Ca 163559244



Ca 115549334

Notarías para uso exclusivo de certámenes públicos, credenciales y documentos del crédito notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA





Copyright Clearance Center

Printed material may not be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage and retrieval system, without the prior written permission of the Copyright Clearance Center, Inc.



5.- INSTRUCCIONES HSBC FIDUCIARIA S.A. DE DACION EN PAGO CON
TERRÉNO FIDEICOMITIDOS A ACREEDORES GARANTIZADOS.



La Presidencia concede el uso de la palabra al representante común de los fideicomitentes, quien informa que la asamblea general anual ordinaria de accionistas de CIUDAD CHIPICHAPE S.A. celebrada en Marzo 11/11 determinó disolver la Comisión Negociadora que había conformado un año atrás por recomendación de la Junta, la cual además le encargó para que en nombre de ella presentara un informe resumido de las actividades y gestiones adelantadas, procediendo a dar lectura, así:

"INFORME RESUMIDO DE COMISION NEGOCIADORA A
ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
No. 041 de MARZO 11/11

Por designación de la Junta Directiva, la Gerencia procede a efectuar una compilación de las principales actividades o situaciones surgidas en torno a la creación de la Comisión, en los siguientes términos:

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas No. 037 celebrada en Febrero 19/10, nombró una Comisión Negociadora compuesta por miembros de Junta Directiva que representarían intereses diferentes al conocido como Grupo OLIVEIRA, con la finalidad que acompañaran a la Gerencia, presentarían una propuesta al acreedor y se apoyarían en el Directivo ALFREDO DOMINGUEZ; inicialmente fue conformada por los Drs. JAIRO IGNACIO GONZALEZ, EMILIO SARDI, JOSE FERNANDO JARAMILLO, ROBIN ALEXANDER GUTIERREZ y LEONIDAS PINO.

Poco tiempo después, los Drs. JAIRO IGNACIO GONZALEZ y ROBIN A. GUTIERREZ - representantes de los socios públicos EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA y FOSADec - MIN HACIENDA -, manifestaron a la Gerencia no contar con facultades expresas de sus entidades, razón por la cual no podían impulsar ni aprobar iniciativas; de otro lado, el Gerente Liquidador de COOPROPAL reasumió la representación de esta entidad, reemplazando al Dr. Leonidas Pino y por ende quedando incluido en la Comisión, lo que fue aprobado por la Asamblea del Noviembre 12/10.

En Abril 27 de 2.010 y con las rúbricas de tres (3) miembros, se ofrecieron por escrito al Grupo "INVERPORTO - OLIVEIRA" la cantidad de 265.000 M2, ya sea para cancelar obligaciones directamente a este grupo o a través de sus fideicomisos, también para entregarles su participación como accionistas de Ciudad Chipichape S. A., área de la cual 8.400 serían urbanos, 150.000 se encontrarían en régimen diferido y 106.000 serían rurales; adicionalmente, sobre el monto total de las acreencias de propiedad del denominado grupo Inverporto - Oliveira se estimó la bonificación del 7,5% ofrecida en las conversaciones con la Gerencia de la sociedad.

Ante ausencia de respuesta, la Gerencia indagó al grupo de sus voceros, quien sugirió se adecuaban los destinatarios, por cuanto el Dr. Oliveira, a excepción de las acciones, tenía representaciones potenciales diferentes en varias acreencias y debía consultar, resultando identificadas los siguientes acreedores:

- 1. Fideicomiso de Garantía de Pago CIUDAD CHIPICHAPE S.A. FIDUANGLO hoy HSBC Fiduciaria
 - 1.1. FIDEICOMISO ACTIVOS BUDAPEST- 2005, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
 - 1.2. FIDEICOMISO CARTERA INSI, cuya vocera y administradora es FIDUC. CORFICOLOMBIANA S.A.
- 2. La sociedad
 - 2.1. INVERSIONES E INMOBILIARIA INVERPORTO LIMITADA - INVERPORTO
 - 2.2. INVERSIONES SIGLO XXI.
- 3. Los Fideicomitentes del Fideicomiso de garantía CIUDAD CHIPICHAPE S.A. FIDUANGLO hoy HSBC Fiduciaria.
 - 3.1. INVERSIONES E INMOBILIARIA INVERPORTO LIMITADA - INVERPORTO
 - 3.2. FIDEICOMISO AMERIVALLE, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
- 4. Los Accionistas.
 - 4.1. OLINDO REIS DE OLIVEIRA.
 - 4.2. FIDEICOMISO AMERIVALLE I, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
 - 4.3. FIDEICOMISO AMERIVALLE II, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
 - 4.4. INVERSIONES E INMOBILIARIA INVERPORTO LIMITADA - INVERPORTO

27 ABR. 2010

Sin que se hubiese permeado oficialmente de parte del acreedor reunión con la Comisión, la Gerencia informó en sesión de Junta Directiva del Julio 29/10 que en conversaciones con los apoderados judiciales del acreedor resumario ejecutante en el Negocio del Juzgado 15 Civil del Circuito cuya apelación ante sentencia desfavorable

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA PRIMERA DE CALI
 COLOMBIANO
 QUE HECHO CONTESTO EN LA PRESENCIA DE LA VISTA
 CALI 27 ABR 2011 79

[Signature]
 MIGUEL CARREPA MATEO
 NOTARIO PRIMERO DE CALI

ORDEN DEL DIA DESARROLLADO:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

A las 8:00 a.m. se inicia la sesión, reportándose en recepción quórum de 94.95% que de conformidad con el art. 12 estatutario, constituye quórum suficiente tanto para deliberar como para decidir.

La asistencia queda detallada así:

FIDEICOMITENTE	PART. %	R/L	APOD.
Peláez Obyrne y Cia, S. en C.	0.117	X	
Urgencias San José Ltda.	0.233	X	
Alvaro Echeverry Valencia (persona natural)	0.600	X	
Fideicomiso Amerivalle (Admón. Fiduc. Corficol)	1.000		X
Cooperativa Multiactiva Coopropal liquidada	1.600	X	
CIUDAD CHIPICHAPE S.A.	91.4	X	

TOTAL: 94.95%.

La relación de los asistentes forma parte de esta acta.

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

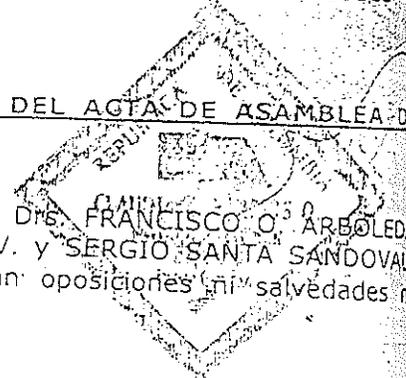
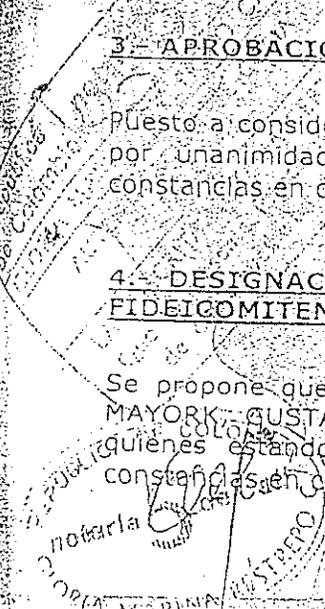
Se propone como Presidente de la asamblea al Presidente de la Junta Directiva de CIUDAD CHIPICHAPE S.A., Dr. JAVIER RODRIGO CORTEZ LONDOÑO, quien estando presente, acepta. Se propone como Secretario al Dr. HECTOR CAMPUZANO TAMAYO, quien estando presente, acepta. En ambos eventos no se presentan oposiciones ni salvedades ni constancias.

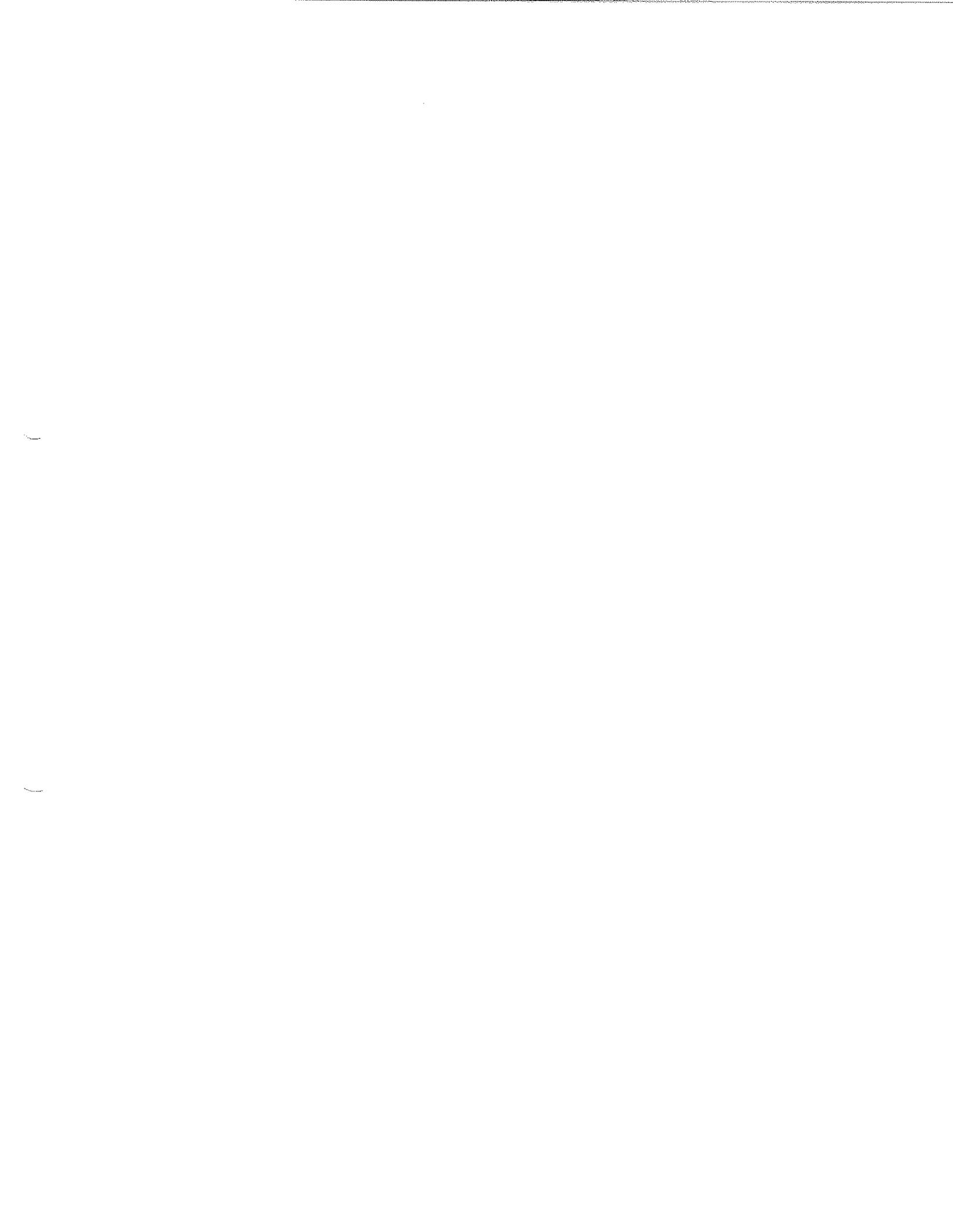
3. APROBACION ORDEN DEL DIA.

Puesto a consideración y aprobación el orden del día por la Presidencia, este se aprueba por unanimidad de los asistentes. No se presentan oposiciones ni salvedades ni constancias en contra.

4. DESIGNACION DE COMISION APROBATORIA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FIDEICOMITENTES.

Se propone que la Comisión esté conformada por los D^{os}. FRANCISCO O. ARBOLEDA MAYORK, GUSTAVO A. PELAEZ, ALVARO ECHEVERRY V. y SERGIO SANTA SANDOVAL, quienes estando presentes, aceptan. No se presentan oposiciones ni salvedades ni constancias en contra.





para el fideicomiso y la sociedad se adelantaba y adelanta ante el Tribunal Superior de Cali; había advertido una fórmula conciliatoria a título de transacción judicial, podía ser sobre la base del setenta por ciento (70%) las tierras fideicomitidas embargadas, presentando un cuadro donde intentaba adecuar lo entendido.

La Junta aprobó que la Gerencia le remitiera a la Comisión los siguientes insumos:

- Presentación informativa del día 2 de Julio de 2.009, dada por la Gerencia de Fideicomisos de la Fiduciaria a los Fideicomitentes del Fideicomiso de Garantía CIUDAD CHIPICHAPE S.A. - FIDUANGLO a los Acreedores Garantizados.
- Relación de Certificados de Garantía expedidos por la Subgerencia de Fideicomisos extractados de nuestros archivos.
- Propuesta a J.D. # 321-10, basada en un 70%, con cifras oficiales del Fideicomiso y de la Sociedad.
- Liquidación tierras a Julio 27/10 presentada sobre un acuerdo del 70% de las tierras.

En Agosto 19 de 2010 los miembros de la Comisión enviaron al Dr. CARLOS H. ANDRADE O. PROCURADOR JUDICIAL del FIDEICOMISO ACTIVOS BUDAPEST en el Proceso Ejecutivo del Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali una "CONTRAPROPUESTA AL CONTRATO DE TRANSACCION", al conocer la intencionalidad del acreedor de proseguir examinando el acuerdo transaccional en porcentaje distinto al inicialmente propuesto el 28 de los cursantes, contrapropone por su conducto entregar a título de dación en pago SEISCIENTOS MIL METROS CUADRADOS (600.000 m2) de la totalidad de las tierras fideicomitidas embargadas, proporcionales en los tres regimenes (diferido, urbano y rural) transigiendo entre HSBC Fiduciaria S.A. CIUDAD CHIPICHAPE S.A. y Fideicomiso Activos BUDAPEST la totalidad de las pretensiones y:

Todas las acreencias garantizadas en el Fideicomiso de Garantía CIUDAD CHIPICHAPE S.A. - FIDUANGLO del conocido como Grupo OLIVEIRA, es decir, las cuatro (4) carteras INSIS, más el ejecutante cesionario del IFI, FIDEICOMISO ACTIVOS BUDAPEST (Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali) en trámite de apelación ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali -Rad. 2001-00164) Las comisiones pagadas por el Fideicomiso ACTIVOS BUDAPEST a HSBC Fiduciaria más todos los demás créditos privilegiados o gastos de conservación o administración pagados, según reportes actualizados del Administrador Fiduciario.

El Grupo OLIVEIRA renunciará a reclamar tanto al Fideicomiso como a los Fideicomitentes del Fideicomiso de Garantía CIUDAD CHIPICHAPE S.A. - FIDUANGLO, cualquier saldo insoluto que resulte de restar la totalidad de las obligaciones liquidadas en la rendición de cuentas de HSBC a la fecha del arreglo.

Los metros a entregar incluyen los valores y/o derechos que tenga el Grupo OLIVEIRA como acreedor de la sociedad, como Fideicomitente y como Accionista.

Las partes tendrán en cuenta los parámetros esbozados por la Gerencia.

Para Septiembre 8/10, el Dr. CARLOS H. ANDRADE agradeció por escrito a la Gerencia los esfuerzos desplegados con relación a la propuesta de Agosto, indicando que una transacción judicial solo se podría dar con respecto a las acreencias ejecutadas de la Fiduciaria CORFICOLOMBIANA, como vocera de los Fideicomisos Activos Budapest y de las Carteras INSIS.

En Junta Directiva de Agosto 19 ampliada con la Comisión, el Directivo SERGIO SANTA había anunciado que bien es cierto el Dr. CARLOS H. ANDRADE le había hablado al Gerente de la Junta Directiva y de la Gerencia alrededor de un 82%, en 70%, las cifras en total daban un 70%, las cifras en total daban un 70%, las cifras en total daban un 70%.

En Septiembre 22 de 2010, los miembros activos de la Comisión Negociadora le agradecieron por escrito al Dr. CARLOS H. ANDRADE su actitud transaccional y le propusieron que como el sistema de Carteras pendientes se conviniere con la Gerencia una fecha en el corto plazo, para precisar y concretar posibles aspectos de la Asociación.

Ante la no concreción de respuesta y/o sesión conjunta, la Junta Directiva convocó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas No. 040 de Noviembre/10, la cual conoció de la Presidencia de la Junta Directiva y de la Gerencia una visión pormenorizada de este tema, entre otros.

No sobra tener presente que la Asamblea decidió por unanimidad:

1. Aceptar que los Drs. ROBIN GUTIERREZ y JAIRO IGNACIO GONZALEZ se susstraerán de la Comisión haciendo dejación de sus cargos.
2. Confirmar que siguieran actuando los Comisionados activos, o sea, los Drs. EMILIO SARDI, JOSÉ FERNANDO JARAMILLO y JAVIER RODRIGO CORTEZ quien desde Abril había reasumido la representación de COOPROPAL en la Junta Directiva.
3. La Comisión no tendrá plazo para proseguir con su gestión, aunque se espera que este fuera prudencial, dadas las circunstancias jurídicas y económicas de la sociedad.
4. La Comisión tendrá plenas atribuciones para negociar.
5. Sobre un principio de acuerdo con el acreedor, este deberá ser traído a la asamblea para su ratificación o no.

CLORIO MARINA RESTA

NOTA: EL FIDUCIARIO DE CALI SERGIO SANTA había anunciado que en 70%, las cifras en total daban un 70%, las cifras en total daban un 70%.



Con base en las facultades conferidas, los miembros de la Comisión y, *ad referendum* de la asamblea, enviaron al Abogado ANDRADE en Diciembre 9/10, un "REPLANTEO A LA PROPUESTA DE AGOSTO 19/10" consistente en circunscribir la oferta a título de dación en pago de las tierras fideicomitidas embargadas dentro del proceso ejecutivo del Juzgado 15 Civil Circuito de Cali, (rad. # 2001-00164) a la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS (550.000 M2) aclarando que el área ofrecida comprende las acreencias de las Carteras INSI, la judicial del Fideicomiso Activos Budapest y las comisiones pagadas a la fiduciaria por el Fideicomiso Activos Budapest, independientemente de los valores liquidados y de la época de rendiciones de cuentas de HSBC Fiduciaria S.A. u otra fuente y que en el evento de encontrar receptividad positiva a esta propuesta final, procediera a coordinar lo pertinente con el representante legal de la empresa.

De nuevo y sin encontrar respuesta formal, en Enero 31/11 la Gerencia informó a los miembros de la Comisión y de la Junta que previa petición de cita personal, se había reunido con el Dr. OLINDO REIS DE OLIVEIRA, con la finalidad de averiguar acerca del replanteo que los Señores Comisionados efectuaron a su Apoderado, Dr. CARLOS H. ANDRADE O., según comunicación fechada Diciembre 9/10; palabras más, palabras menos, transcribió la síntesis de lo que se infirió de dicha reunión así:

- 1.- El Dr. OLIVEIRA manifestó que hasta hace unos pocos años, él había hablado de un 90%.
- 2.- Cuando el Dr. ANDRADE habló de un 70%, ya de por sí conllevaba una rebaja, no modificable.
- 3.- Ratificó que el 70% de la primera fase de presuntas negociaciones, se refiere a acreencias garantizadas y comisiones pagadas.
- 4.- Frente a requerimiento sobre si preferiría algún o algunos lotes en particular, expresó que el porcentaje pedido es sobre una franja de terreno, sin escisiones.
- 5.- El agradece que siempre se hable en términos de porcentajes y no de áreas.
- 6.- Adujo que demórense más o demórense menos los procesos, sus títulos y peticiones gozan de la protección de la Ley.
- 7.- Si no hay acuerdo entre las partes, él está dispuesto a ir hasta el final, con la anotación que ya no quedará por repartir a todos los interesados.

En sesión de Junta Directiva No. 324 de Febrero 16/11, la Junta Directiva, atendiendo una propuesta de la Presidencia, aprobó por unanimidad llevar a la Asamblea General Ordinaria de Marzo 11/11 una recomendación de la Junta Directiva en el sentido que la Comisión Negociadora sea disuelta, basada en que esta ya cumplió la misión principal para la cual fue creada por los accionistas, cual era la de proponerle soluciones al acreedor y procurar llegar a un acuerdo amigable, propuestas que se le dieron a conocer y que al final ya se sabe la postura del mismo, además que como cualquier asomo de concertación está condicionado *ad referendum* de la asamblea, le corresponde a esta tomar la decisión que mas le convenga; adicionalmente la Junta también aprobó por unanimidad que la Gerencia haga y presente a la Asamblea el informe de la Comisión Negociadora, atendiendo los varios pasos o procedimientos que se intercalaron con el acreedor y las conclusiones obtenidas, tal y como espero haber cumplido con el encargo.

Dejo a la sabiduría de la Asamblea el nuevo rumbo a tomar.
 Atentamente,
 FIRMADO:
 HECTOR CAMPUZANO TAMAYO
 Gerente

BOLETA DEL SIMESTERIO
 DEPARTAMENTO DE CALI
 OFICINA DE REGISTRO
 30 JUN 2011

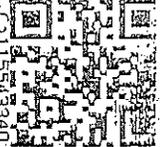
REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA PUBLICA DE CALI
 27 ABR. 2011

Agrega que la misma Asamblea General Anual Ordinaria de Marzo 11/11, por unanimidad, decidió conferirle facultades plenas e irrestrictas para que prosiguiera con los acercamientos y los acuerdos y celebrara los acuerdos necesarios para informar de los resultados.

Que es importante que los asambleístas fideicomitantes tengan en cuenta los varios escenarios en que está corriendo la suerte del patrimonio autónomo, pudiendo perder todo los fideicomitentes y además tener que asumir responsabilidades de tipo económico si no poder enjuiciar la totalidad de los pasivos que penden sobre el fideicomiso.

A continuación, analiza lo que acontece desde las siguientes ópticas:

- 1.- En el plano judicial, en el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali (Rad. 2001-00164) ha terminado la primera instancia con sentencia a favor del acreedor ejecutante, antes IFI, después CISA y hoy ACTIVOS BUDAPEST y como los terrenos fideicomitidos están embargados y secuestrados, es remotamente improbable que los accionistas y también



Apod. Inicial para uso caducado. Al copia de cartillas públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



HeC

los fideicomitentes reciban algo, por cuanto se necesita que el acreedor ejecutante o el rematante pujan precios altos por las tierras para pagar el pasivo hasta ahora liquidado, si llegare a quedar un remanente, hay acreedores esperando en fila, y de resultar un sobrante, en orden de prioridad seguirán los gastos de administración del administrador HSBC Fiduciaria S.A. y los fideicomitentes, para quienes no alcanzaria nada. Aunque se esta surtiendo una apelación, es seguro que el Tribunal confirmara la providencia de inferior jerarquico. En este negocio, los demandados son la Fiduciaria Fiduango - luego Banistmo - después Lloyds Trust y hoy HSBC Fiduciaria S.A. como Vocera del Fideicomiso en Garantia y Fuente de Pago CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO y la sociedad CIUDAD CHIPICHAPE S.A.

2- En el ambito contractual, si se liquida el fideicomiso a la luz del contrato de fiducia vigente, primero se pagaran los gastos administrativos que en orden de preferencia son las comisiones, entre las que estan las que ACTIVOS BUDAPEST adquirio a HSBC Fiduciaria de diez periodos (1197-2007), mas las que se le deben directamente a la fiduciaria desde 2007 (alrededor de \$837'000.000), aunados los gastos de conservacion, pagos de impuestos - que se le deben tambien a Activos Budapest -, luego siguen los acreedores beneficiarios, con la limitante del valor expedido en los certificados de garantia. Si no alcanza para pagar todos los pasivos, los fideicomitentes deberan responder por los saldos insolutos de conformidad con sus alcuotas, por el porcentaje establecido, al tenor del art. 43, paragrafo, del Contrato de Fiducia.

3- En cuanto a la demanda arbitral cuyo convocante es INVERPORTO S.A.S. y la convocada es HSBC S.A. Fiduciaria, las cuatro (4) causales de acaecimiento de terminacion del fideicomiso estan plenamente configuradas desde hace varios años sin que se haya procedido a su liquidacion, existiendo responsabilidad de la Fiduciaria que tambien ha perjudicado seriamente a la sociedad y a los fideicomitentes. Resultara innegable que los Arbitros culminaran su rol declarando la terminacion del contrato mercantil, que lo liquide la fiduciaria o un tercero, ademàs se declarara su responsabilidad por no haber liquidado el fideicomiso a tiempo, cuando el activo tenia unos valores competitivos y favorables para la concurrencia de todos. Aqui tampoco alcanzaria para los fideicomitentes.

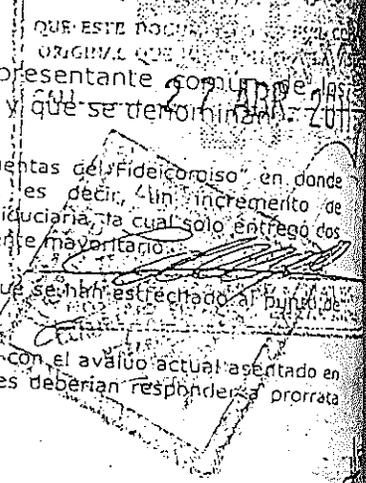
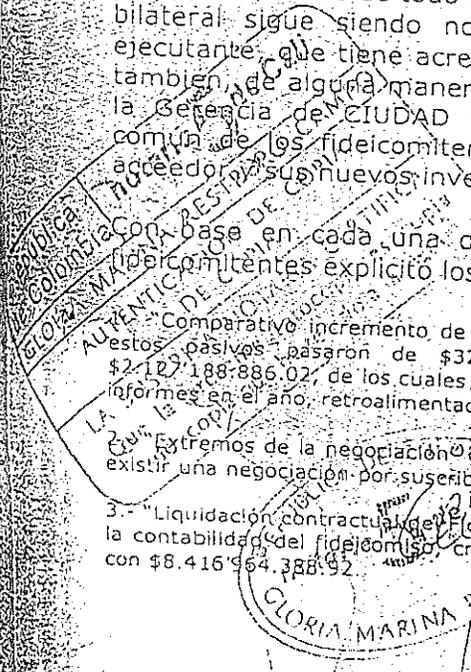
4- Se desprende de todo lo anterior que la amigable conciliacion o transaccion o acuerdo bilateral sigue siendo norte ideal para las partes, habida cuenta que el acreedor ejecutante, que tiene acreencias garantizadas y prelación en los escenarios precedentes tambien de alguna manera tiene intereses como fideicomitente. Importante resaltar que la Gerencia de CIUDAD CHIPICHAPE S.A., quien tambien actua como representante comun de los fideicomitentes, sigue siendo aceptada como interlocutor valido ante el acreedor y sus nuevos inversionistas y los otros acreedores.

Con base en cada una de las explicaciones previas, el representante comun de los fideicomitentes explicito los cuadros que forman parte del acta y que se denominan:

1- "Comparativo incremento de acreencias 2009 a 2010 - Rendición de cuentas del Fideicomiso" en donde estos pasivos pasaron de \$32.165'258.838.98 a \$ 34.292'447.725.00, es decir, un incremento de \$2.127'188.886.02, de los cuales \$193' aproximadamente corresponden a la Fiduciaria, la cual solo entrego dos informes en el año, retroalimentados con informacion que provee el fideicomitente mayoritario.

2- "Extremos de la negociacion" donde las partes difieren en 265.000 m2 y que se han estrechado al punto de existir una negociacion por suscribir tal como se explicara mas adelante.

3- "Liquidacion contractual del fideicomiso - Prelacion de Pagos", en donde con el avaluo actual asertado en la contabilidad del fideicomiso, cruzado con las acreencias, los fideicomitentes deberian responder prorrateo con \$8.416'564.388.92



4.- "Liquidación judicial Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali", que consiste en que para pagar la deuda del proceso no alcanza con el valor registrado en la contabilidad del Fideicomiso, generando un faltante de \$639'218.297.00, sin incluir a los otros acreedores garantizados.

5.- "Obligaciones financieras del Fideicomiso mas los pasivos de la Contabilidad de Chipichape S.A.". Para satisfacer a todos los acreedores, se requiere que las tierras - como único patrimonio - valgan al menos \$58.707'951.587.00, suma que resulta supremamente alta frente al avalúo contabilizado de \$6.573'987.826.00.

Prosigue el Dr. HECTOR CAMPUZANO T. su exposición adicionando que, tal como lo anunció a la Junta Directiva y a la Asamblea de la sociedad CHIPICHAPE S.A., ha seguido apoyándose en el Dr. ALFREDO DOMINGUEZ B., - quien ha venido fungiendo como consultor -, y que se han realizado varias reuniones con representantes de los acreedores garantizados, donde se han venido estructurando criterios bilaterales que procede a explicar; luego de la presentación, explicación, ampliación, sustentación, análisis y depuración de estos criterios, avances y acuerdos previos, la Presidencia solicita a la Secretaría que confirme el quórum antes de votar, reportándose el mismo reseñado, o sea un 94,95%, sometiéndolo a consideración la aprobación de la propuesta, - la cual se traduce en términos resolutivos a continuación -, además para que se otorguen facultades y atribuciones adicionales al representante común de los fideicomitentes, a objeto que pueda sortear o superar cualquier dificultad y/o circunstancia que aflore, típicas en la implantación e implementación de este tipo de decisiones, en especial ante el administrador fiduciario HSBC S.A., para que el representante común de los fideicomitentes rubrique sin limitantes los documentos públicos o privados que sean necesarios y actúe ampliamente ante los acreedores y la fiduciaria HSBC S.A., sin que lo instruido o el presente mandato no pueda ser tildado de insuficiente o precario ni haya interpretaciones negativas y además tenga poder especial, amplio y suficiente, tanto con los acreedores como para que instruya y ordene a la fiduciaria lo que considere pertinente, que una vez comunique a HSBC Fiduciaria S.A. se citará a asamblea para que se de la información pertinente; también cuando esta cumpla la proposición es aprobada por unanimidad de los asistentes sin que se presenten objeciones ni constancias en contra ni salvamentos de voto y reza así:

Con base en todo lo anterior, la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FIDEICOMITENTES DEL FIDEICOMISO DE GARANTIA Y FUENTE DE PAGO CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO HOY HSBC FIDUCIARIA S.A.

30 JUN 2015
RESUELVE:

Emite las instrucciones y órdenes que sean necesarias al Administrador Fiduciario HSBC Fiduciaria S.A. del FIDEICOMISO DE GARANTIA Y FUENTE DE PAGO CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, HOY HSBC FIDUCIARIA S.A. para que proceda a hacer los pagos mediante la figura de la dación en pago, conforme al numeral 4º de la cláusula 8º "OBJETO DEL FIDEICOMISO" del Contrato de Fiducia Mercantil vigente, en los siguientes términos:

• Efetuar dación en pago con los terrenos fideicomitidos a los acreedores garantizados reconocidos, en los estados de rendición de cuentas del fideicomiso, a saber: Fideicomiso "ACTIVOS BUDAPEST", Fideicomiso "CARTERAS INSI" y "CONSTRUCTORA ALPES S.A."

• Los terrenos a entregarse son así:
765.000 M2 para Activos Budapest como ejecutante en el proceso del Juzgado 15 Civil Circuito de Cali (RAD: 2001-164) - hoy en apelación -, más las comisiones pagadas correspondientes al 1997-2007, las acreencias garantizadas y el Fideicomiso CARTERAS INSI.
80.000 M2 para Constructora Alpes S.A. (acreencias garantizadas)

Notaría 5 de Cali
AUTENTICACION DE COPIA
LA SUSCRITA
Que la presente es copia que he

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE LEIÓ A LA VISTA
27 ABR 2015

[Handwritten signature]



Impresión realizada para uso exclusivo de cartillas públicas - venta de cartillas públicas - no admitir devoluciones

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

- o -320.000 M2 para los fideicomitentes.
- o En las daciones en pago se aplicará proporcionalidad a cada una de las áreas en que el P.O.T. dividió las tierras (diferida, urbana y rural).
- o Total aproximado de las tierras fideicomitidas: 1'165.000 M2.
- Instruir y ordenar a la Fiduciaria para que de estos acreedores garantizados en las cuentas, deben salir de las rendiciones:
 - o UGONAL - BANCO DEL ESTADO - CGA COVINOC, por cuanto ya queda ejecutoriada la sentencia de segunda instancia en la demanda ejecutiva instaurada contra la sociedad CIUDAD CHIPICHAPE S.A. (Juzgado 11 Civil Circuito de Cali, rad. 2003-00053), que les resultó adversa.
 - o También deben ser eliminados:
 - La Diócesis de Buenaventura - antes Vicariato Apostólico de Buenaventura-
 - La Corporación Financiera Colombiana S.A. - Corficolombiana S.A. y
 - La Corporación Universidad Autónoma de Occidente - C.U.A.O.

La razón de esta determinación e instrucción es que el representante legal de Joreplat en liquidación, Dr. FRANCISCO ORLANDO ARBOLEDA MAYORK - actuando por mandato y en representación de COOPROPAL ya liquidada -, contestó en Abril 11/11 al Gerente de CIUDAD CHIPICHAPE S.A. una solicitud, certificando que los acreedores antedichos "..... figuran debidamente reconocidos en Resolución No. 003 de Enero 20/00, Resolución que resuelve sobre las reclamaciones presentadas en el proceso de Liquidación de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores de Productos de Papel S.A. Coopropal en liquidación" (obra copia de la Resolución y oficio precitados). Al ser afirmativa la doble condición, se instruya y ordena a H.S.B.C. para que suprima definitivamente estos tres acreedores y que solo figure COOPROPAL.

- Instruir y ordenar a HSBC Fiduciaria S.A. para que constituya un nuevo fideicomiso con las tierras restantes, al que concurren los otros acreedores que clasifiquen incluida ella misma y los fideicomitentes, los cuales concurrirán con los mismos porcentajes que ostentan actualmente. De presentarse oposición de la fiduciaria, el representante común queda autorizado para acudir a otra.
- Instruir y ordenar a HSBC para que plasme mediante escritura pública de dación en pago lo anterior al Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali para que este ordene su registro inmobiliario y se proceda al desembargo de los bienes.
- Instruir a la fiduciaria para que coordine el arbitramento de los recursos necesarios con el representante común, Dr. HECTOR CAMPUZANO TAMAYO.
- Facúltase al Dr. HECTOR CAMPUZANO TAMAYO para que, dada la inmediatez del caso, negocie y conceda algún reconocimiento a LA BETULIA, que aunque hasta la fecha no se le ha reconocido carácter ejecutivo a sus pretensiones como acumulante en el proceso ejecutivo del Juzgado 15 en apelación, su actuar dilata el proceso.
- La negociación con el acreedor ejecutante del Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali comprende la terminación de todos los procesos judiciales de que resulte por el artículo 2.º del informe de rendición de cuentas, ya sea que resulten como sujetos procesales de manera directa o indirecta.

La Presidencia y la Secretaría dejan constancia que esta proposición fue aprobada por unanimidad, sin que se presentase objeción o oposición alguna.

República de Colombia
 Notaría
 Gloria Marina Restrepo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Notaría
 GLORIA MARINA RESTREPO

COLEGIO NOTARIAL
 QUE ESTE ACOMPAÑADO AL SEÑOR DEL
 NOTARIAL TRUJILLO A LA VISTA
 27 ABR 2011
 MICHAEL GARRERA NATES

Se presenta una nueva propuesta para proseguir con el espíritu de la asamblea y que se extracta de las intervenciones y de los informes; la Presidencia instruye a la Secretaría confrontar el quórum, reportándose el mismo 94,95%.

Que el representante común de los fideicomitentes coadyuve y/o impulse la acción que procesalmente se está surtiendo en el laudo arbitral. La sustentación de la propuesta radica en que existe un principio de acuerdo entre varias acreedores fideicomitentes y accionistas para accionar indeclinablemente contra la fiduciaria HSBC por haber desprotegido la garantía, haberle hecho perder su blindaje, haber dejado deteriorar su valor patrimonial, no haber liquidado a tiempo el patrimonio autónomo a tiempo en el año 2.001, lo que ha ocasionado daños y perjuicios a los fideicomitentes, beneficiarios y acreedores.

Sometida a votación por la Presidencia, esta es aprobada por unanimidad, es decir por el 94,95%; no se registran salvamentos de voto ni constancias en contra.

27 ABR 2011

6.- INSTRUCCIONES HSBC FIDUCIARIA S.A. CONTRATO DE SERVIDUMBRE MINERA CON AYA S.A..

La Presidencia concede la palabra al Dr. HECTOR CAMPUZANO, quien informa que HSBC Fiduciaria le envió una misiva solicitando información sobre la posición de CIUDAD CHIPICHAPE S.A., en su calidad de representante común de los fideicomitentes con la finalidad de emprender una negociación de la servidumbre minera con Adecuaciones y Agregados AYA S.A., que sea benéfica para los intereses del fideicomiso. Más adelante precisan que "... la Fiduciaria, en su calidad de administradora y vocera del Fideicomiso de Garantía Ciudad Chipichape llevará a cabo la vocería de dicha negociación para lo cual estudiará previamente los términos de la misma con el representante común de los fideicomitentes." ; que, "... cualquier fruto obtenido por concepto de la constitución de la servidumbre minera será de propiedad del fideicomiso y estará destinado de manera exclusiva de acuerdo con el Contrato de Fiducia a Mercantil..."

Al respecto recalca que tanto la Gerencia como la Junta Directiva de la sociedad CIUDAD CHIPICHAPE S.A. se han pronunciado en contra por cuanto el menoscabo de la garantía como única fuente de pago es responsabilidad directa del propietario del patrimonio autónomo que se comprometió a pagar un título valor poniendo en riesgo el fuero embargable de las tierras fideicomitidas. Además que en los procesos administrativos emprendidos contra AYA SA. con la CVC e INGEOMINAS su actitud fue pasiva.

La Presidencia de la asamblea comparte esta postura e insta a los asambleístas que denieguen cualquier posibilidad de negociación de las tierras, debido a que AYA empezó como Auditor, luego como firma de Ingeniería en el Lote La Cantera y el pasado no restituyó las 5 hectáreas que debía devolver al finalizar el contrato de cuenta en participación, que trataba de terraceo o adecuación de los terrenos, inclusive la sociedad le tiene embargada maquinaria hasta por \$304'000.000. AYA S.A. se valió de información privilegiada obteniendo licencia ambiental de la CVC y contrato de concesión de exploración de las tierras ante INGEOMINAS por 750 hectáreas, adicionales a las 5 hectáreas del contrato de cuenta en participación; en consecuencia, la propuesta de HSBC Fiduciaria de entregarle el suelo a otro para que explote el subsuelo, dejaría expósito el patrimonio autónomo que ya tienen resuelto los fideicomitentes de cómo se va a distribuir.

Notaría
MARINA RESTrepo



Handwritten initials or signature.

La proposición es aprobada por unanimidad. Se solicita al representante común de los fideicomitentes se pronuncie ante HSBC Fiduciaria.

7.- INSTRUCCIONES ADICIONALES.

La Presidencia presenta y somete a votación la proposición de otorgarle instrucciones adicionales e irrestrictas al representante común de los fideicomitentes y representante legal de CIUDAD CHIPICHAPE S.A., de negociar con la fiduciaria concerniente a sus comisiones, de instruirla ampliamente cuando sea necesario en relación a los dos numerales precedentes y especialmente para los efectos de que una vez terminado el proceso del Juzgado 15 Civil Circuito de Cali, para que pueda solicitar cualquier aclaración, adición, documentación, orden o instrucción suplementaria o alternativa, sin que en materia de atribuciones pueda ser en modo alguno insuficiente ni limitado para actuar y pagarle a la Fiduciaria HSBC y demás escenarios que se requiera. La propuesta es aprobada por unanimidad de los asistentes sin que se presenten objeciones ni constancias en contra ni salvamentos de voto, por el 94,95%, sin que se presente objeción, constancia o reparo alguno.

Evacuado la totalidad del orden del día y no proponiéndose mas temas por el orden del día, la Presidencia levanta la sesión a las 10:00 a.m.

JAVIER RODRIGO CORTEZ LONDOÑO.
PRESIDENTE

HECTOR CAMPUZANO TAMAYO
SECRETARIO

COMISION APROBATORIA DEL ACTA

Los suscritos miembros de la Comisión aprobatoria del acta rubricamos y aprobamos esta acta y su redacción precedente.

FRANCISCO O. ARBOLEDA MAYORK.

SERGIO SANTA SANDOVAL

NOTARIA SIMISTERRA
NOTARIA CALI
ALVARO ECHEVERRY VALENZUELA
3015

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
GLORIA MARIN REPO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA FRENDA DE CALI
MIGUEL CARRERA NATES
SECRETARIO ENCARGADO
27 ABR. 2011

GUSTAVO A. BELAECHE GONZALEZ
CLASO

OTRA
DE
GAR
COM
Y CI
LOS
CHI
HSB
S.A
Esc
Cir
Fin
leg
Bo
qu
FI
CO
FA
C
d
S
O
R
C
E

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

un memorial conjunto presentando el Contrato de Transacción para su aprobación, el día 9 de noviembre de 2011.

3. Que las fechas que fueron establecidas para el cumplimiento de algunas de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Transacción, se fijaron en función del momento en que se produjera la ejecutoria de la providencia mediante la cual la autoridad judicial correspondiente aprobara la transacción, autorizando la realización de las daciones en pago previstas en el Contrato de Transacción. Las partes, previendo que dicha ejecutoria tendría lugar en un plazo más corto del que realmente transcurrió, habían previsto el cumplimiento de algunas de las obligaciones estipuladas, dentro de términos que deberían haberse vencido con posterioridad a la ejecutoria mencionada. En consecuencia, las partes consideran necesario ajustar los términos y condiciones que fueron pactados para el cumplimiento de algunas de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Transacción.
4. Que, atendiendo a la solicitud conjunta referida en el numeral 2 anterior, mediante providencia de fecha cuatro (4) de septiembre de 2.012, notificada el diez (10) de septiembre de 2.012, la Juez 15 Civil del Circuito de Cali, dentro del proceso ejecutivo iniciado por el IFI contra la sociedad Ciudad Chipichape S.A., Representante Común de los Fideicomitentes en el Fideicomiso, y contra el **FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO** (Radicación 2001-0164) resolvió declarar terminado el citado proceso ejecutivo, ordenando el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro de los bienes. Copia de dicho auto se adjunta al presente otrosí. Dicho auto fue objeto de recurso de reposición y subsidiario de apelación por parte del demandante acumulado del proceso, recursos que fueron resueltos negativamente por la Juez denegando el primero y no concediendo el segundo, mediante auto del 14 de noviembre de 2012, notificado el 16 de noviembre siguiente.
5. Que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2.012, notificada el tres (3) de diciembre de 2.012, la Juez 15 Civil del Circuito de Cali, dentro del proceso ejecutivo citado en la consideración anterior, resolvió ordenar la entrega de los oficios de desembargo de los bienes fideicomitados que hacen parte de dicho proceso, habida cuenta que el auto que declaró la terminación del proceso se encuentra a la fecha ejecutoriado. Copia de dicha decisión se adjunta al presente otrosí. Así mismo, con fecha cinco (5) de diciembre de 2.012 el Juzgado expidió la constancia de ejecutoria del auto del 4 de septiembre de 2012. copia de la cual también se adjunta a este otrosí.

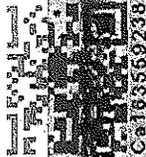
6. Que dentro de los bienes que se había previsto incluir dentro de la dación en pago estipulada en el numeral 2.1 del Contrato de Transacción, estaba el identificado como Lote Quebradaeca. Sin embargo, teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido respuesta de la Oficina de Catastro de Cali a la solicitud hecha en el mes de octubre de 2011 respecto de la localización predial del lote, es necesario excluir dicho inmueble de los que serán objeto de la dación en pago prevista en el citado numeral 2.1. Por otra parte, por solicitud de Fiduciaria Corficolombiana S.A. como vocera de los Fideicomisos Activos Budapest y Cartera Insi, se hace necesario cambiar el destinatario de la dación en pago del inmueble denominado Lote Zona A3, el cual será transferido al Fideicomiso Cartera Insi y no al Fideicomiso Activos Budapest.

República
de Colombia
NOTARÍA PÚBLICA
AUTENTICA

LA SUSCRIBIDA
Que la presente
con el original con...

notaría
GLORIA MARINA RESTrepo
de Cali

CIUDAD CHIPICHAPE S.A.



EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI



1971, para poder emitir el documento notarial, el notario debe estar en el momento de la expedición del documento en el lugar donde se emite el documento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE CATORCE DE CALI
AUTENTICACION
L.A. SU
Qu
CON

7. Que, en relación con el acuerdo contenido en el numeral 2.6 del Contrato de Transacción, referente a la cesión de posición contractual de HSBC Fiduciaria S.A. a la sociedad Acción Fiduciaria S.A., las partes manifiestan que la fiduciaria que se menciona como cesionaria ha sido escogida y designada por Ciudad Chipichape S.A., quien manifiesta y ratifica la disposición de dicha sociedad para proceder a la cesión en los términos que se pactan en este Otrosí.
8. Que en razón a lo manifestado en la consideración No. 3 de este Otrosí, HSBC FIDUCIARIA S.A. reanudó la causación de comisiones fiduciarias a partir del mes de mayo de 2012, y por tanto, se hace necesario modificar el acuerdo de los contratantes estipulado en el numeral 2.9 del Contrato de Transacción, atinente a la renuncia y pago de comisiones a favor de dicha Fiduciaria.
9. Que, teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas, es la intención de las partes, para cumplir con los compromisos acordados en el citado contrato de transacción, introducir algunos ajustes y modificaciones mediante el presente otrosí a las cláusulas que así lo requieren para el cumplimiento integral del Contrato de Transacción, así como a los Anexos 1 y 2 de dicho documento, correspondientes a las minutas acordadas para la dación en pago y la cesión de contrato en él estipuladas.

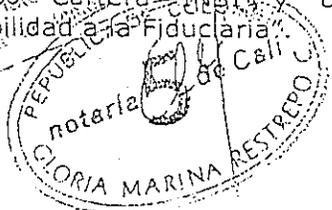
ACUERDOS

CLAUSULA PRIMERA.- Las partes acuerdan modificar las cláusulas 2.1, 2.2, 2.6 y 2.9 de la parte II del Contrato de Transacción, las cuales quedarán así:

"2.1. HSBC Fiduciaria S.A., vocera y administradora del **FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO**, transferirá por medio de instrumento público, a título de **DACION EN PAGO**, todos los derechos de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles indicados y detallados por su cabida y linderos en el punto primero anterior que hacen parte del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO** como se detalla continuación: 1) **LOTE ZONA A2** con un área de **599.511 M2** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-410757** a favor del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO ACTIVOS BUDAPEST** y 2) **LOTE ZONA A3** con un área de **86.770.68 M2**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-410758**; **LOTE ESPECIAL 3 A** con un área de **7.627.34 M2** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **370-436442**; **LOTE 17**: con un área de **12.096.34 M2** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-436457** y **LOTE ESPECIAL 5** con un área de **3.031.14 M2** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **370-436440** a favor del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO CARTERA INSI**, ambos fideicomisos representados por su vocera y administradora **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.** Se adjunta al presente documento la minuta de dación en pago como Anexo No. 1. En caso de que en la Notaría 5 del Círculo de Cali o en la Oficina de Registro de Cali llegaren a solicitar el Certificado Registral a que se refiere la Instrucción Administrativa Conjunta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (No. 01) y la Superintendencia de Notariado y Registro (No. 11) de mayo 20 de 2010 a Ciudad Chipichape S.A. y Fiduciaria Corficolombiana como vocera del Fideicomiso Cartera INSI, y del Fideicomiso Activos Budapest exoneran de la responsabilidad a la Fiduciaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CALI
 NOTARIA 5 DEL CIRCULO DE CALI
 CLORIA MARINA RESTREPO

AUTENTICA
 CLORIA MARINA RESTREPO
 Notaria 5 del Círculo de Cali



MTH
 C. Restrepo

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI



Re
de
Cv

"2.2. La escritura pública que dé perfeccionamiento a las anteriores daciones en pago, se otorgará en la Notaría 5 del Círculo de Cali, a las 11:00 a.m. del día seis (6) de diciembre de 2012".

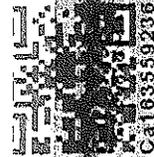
"2.6. Las partes acuerdan que el Contrato de Fiducia Mercantil mediante el cual se constituyó el **FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO**, será cedido por parte de HSBC Fiduciaria S.A., vocera y administradora del mismo, a ACCION FIDUCIARIA S.A., sociedad a quien cederá su posición contractual como Fiduciaria con todos los derechos, obligaciones y bienes que queden dentro del Fideicomiso, que no hayan sido objeto de la dación en pago descrita en el numeral 2.1. Dicha cesión deberá realizarse a más tardar el día seis (6) de febrero de 2013, a las 10:00 am a través de documento privado que será firmado y autenticado por las partes en la Notaría 5 del Círculo de Cali. Se adjunta a este documento la minuta de cesión de posición contractual de fiduciaria como Anexo No. 2. PARÁGRAFO. Según lo indicado en la consideración 7 de este. Otrósi, se deja constancia de que la escogencia de la fiduciaria designada como Cesionaria fue hecha por Ciudad Chipichape S.A. quien manifiesta la disposición de dicha fiduciaria para firmar la respectiva cesión. Así mismo, las partes manifiestan que a la cedente, HSBC FIDUCIARIA S.A., respecto de la realización efectiva de dicha cesión sólo le compete la firma del contrato respectivo, el cual está dispuesta a suscribir desde la fecha, con base en la minuta que ha sido definida de común acuerdo por las partes como Anexo 2. Si por alguna razón no se realiza la cesión descrita a más tardar en la fecha mencionada, la Fiduciaria procederá a facturar las comisiones y gastos correspondientes a la administración del Fideicomiso, según lo previsto en el Contrato de Fiducia, a partir del 1° de enero de 2.012".

"2.9. Del valor total de comisiones fiduciarias que se le adeuda, HSBC FIDUCIARIA renuncia, en los términos que se especifican en este numeral, a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$942.968.141) del valor de las comisiones fiduciarias y gastos causados registrados en el **FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO** al 31 de octubre de 2.011, y entre el 1° de mayo de 2012 y el 30 de noviembre de 2012. La suma restante, correspondiente a DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000), será cancelada a la Fiduciaria de la siguiente manera: a) CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000), con la firma de la escritura de dación en pago es decir, el seis (6) de diciembre de 2.012. Una vez recibido dicho pago, la Fiduciaria registrará en su contabilidad la renuncia a la suma de \$580.288.086,77 del valor de las comisiones fiduciarias y gastos causados registrados en el **FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO** al 30 de noviembre de 2.012; b) La suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) será pagada el veintiséis (26) de diciembre de 2.012. Una vez recibido dicho pago la Fiduciaria registrará la renuncia a la suma de \$362.680.054,23 del valor de las comisiones fiduciarias y gastos causados registrados en el **FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO** por el año 2.012, quedando totalmente extinguidas todas las sumas dinerarias a favor de la Fiduciaria, incluyendo todos los rubros de administración, comisiones, gastos, etc, quedando las partes celebrantes a paz y salvo por todo concepto hasta el 31 de diciembre de 2012."

República de Colombia
Notaría 5 del Círculo de Cali
Gloria Marina Restrepo
AUTENTICACIÓN DE COPIAS
CLAUSULA SEGUNDA. Las demás previsiones del Contrato de Transacción, tanto en la parte I. Antecedentes como de la parte II. De la Transacción y las concesiones mutuas, que no son objeto de las modificaciones acordadas en el presente Otrósi, mantienen plena vigencia.
Que la presente es una copia fiel del original.

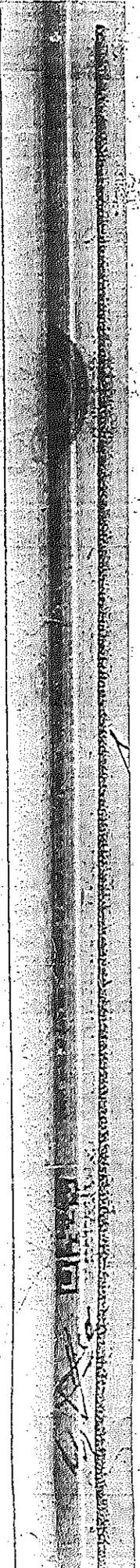


REPUBLICA DE COLOMBIA



EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI



Para constancia se firma este acuerdo a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil doce (2.012), por LAS PARTES.

Natalia Camargo Cock

NATALIA CAMARGO COCK
C.C. 39.694.225

HSBC FIDUCIARIA S.A., antes FIDUCIARIA ANGLO S.A.- FIDUANGLO,
vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO DE GARANTIA
CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO

José Tomás Jaramillo Mosquera
JOSÉ TOMÁS JARAMILLO MOSQUERA
C.C. No. 76.322.832 de Popayán

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., vocera y administradora de los Fideicomisos
Activos Budapest y Cartera INST

Hector Campuzano Tamayo
HECTOR CAMPUZANO TAMAYO
C.C. No. 16.246.197
CIUDAD CHIPICHAPE S.A.,

Actuando como representante común de los fideicomitentes del
FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE S.A. FIDUANGLO

MARIA DEL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
COPIAS
30 JUN 2015
Es copia de copia autentica
que he tenido a la vista

República de Colombia
notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTrepo CAMPUZANO
AUTENTICA COPIA DE COPIA

MARIA DEL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
LA SUSCRIBIDA NOTARIA CATORCE DE CALI
Que he hallado copia de copia autentica
con el original que está protocolizada en la E.P.
No. B.78 de C.C. June 30/15
de esta Notaria Catorce de Cali
Fecha: 30 de JUN 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
CLAUDIO FARIAS Q.
Notario Público
C.A. ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C. 110001
TEL: (57) 1 234 5678
FAX: (57) 1 234 5678
WWW.CSJUSTICIA.GOV.CO

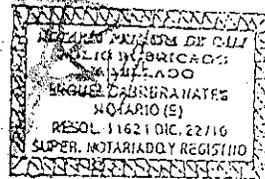
W. J. P.

EM BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EM BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

HSD
S.A.
Escri
Circ
Filia
legal
Burg
que
FIDF
cons
Escri
Circ
de G
sept
de la
Resc
Doct
cedu
Gere
de la
HECT
Ident
Valle
S.A.
actu
FIDE
CHIE
FIDE
cons
PART
reg

CONTRATO DE TRANSACCION



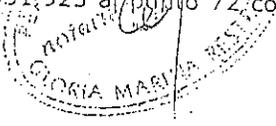
Hoja del notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HSBC FIDUCIARIA S.A. (en adelante la Fiduciaria), antes FIDUCIARIA ANGLO S.A.- FIDUANGLO, con domicilio en Bogotá, NIT 800.147.042-3, constituida por Escritura Pública No. 5564 del 12 de noviembre de 1991 de la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución S.B. No. 4372 de noviembre 25 de 1991, legalmente representada por NATALIA CAMARGO COCK, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.694.225 de Usaquén, entidad que obra en el presente acto como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, el cual fue constituido por Escritura Pública No. 4630 de noviembre 19 de 1992 y reformado por Escritura Pública No. 3420 del 28 de julio de 1994, ambas de la Notaría Trece del Círculo de Cali; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 800.256.769-6, constituida por Escritura Pública No. 2803 de septiembre 4 de 1991 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Cali, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución S.B. No.3548 de septiembre 30 de 1991, legalmente representada por el Doctor GERARDO PRADO GARCIA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.615.922 de Cali, en su condición de primer suplente del Gerente General, entidad que obra en el presente acto como vocera y administradora de los FIDEICOMISOS ACTIVOS BUDAPEST y CARTERA INSI, y el Doctor HECTOR CÁMPUZANO TAMAYO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.246.197 expedida en Palmira, Valle, quien obra como representante legal de la sociedad CIUDAD CHIPICHAPE S.A., sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Cali, NIT 800.168.865-8, quien actúa, a su vez, en su condición de REPRESENTANTE COMÚN DE LOS FIDEICOMITENTES del citado FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, debidamente autorizado por la Asamblea General de FIDEICOMITENTES, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2011, según consta en Acta No. 069, documento que se adjunta, los cuales se denominaran LAS PARTES, hemos convenido suscribir el presente contrato de transacción, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas los siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1. Mediante escritura Pública No. 4630 de noviembre 19 de 1992 y reformado por Escritura Pública No. 3420 del 28 de julio de 1994, ambas de la Notaría Trece del Círculo de Cali, fue constituido el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO.

El FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, es propietario de los siguientes inmuebles ubicados en el Municipio de Santiago de Cali: 1) LOTE ESPECIAL 3A: Con un área de 7.627.34 M2 identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria 370-436442 con los siguientes linderos actuales de conformidad con el levantamiento planimétrico a escala 1:500 de mayo de 2011, que se adjunta: NORTE: Partiendo del punto 68 con coordenadas N 113545.821 E 111303.050 al punto 73 con coordenadas N 113542.549 E 111331.925 en una longitud de 29.06 metros con propiedad de EMCALI; ORIENTE: Partiendo del punto 73 con coordenadas N 113542.549 E 111331.925 al punto 72 con coordenadas N 113404.263 E 111313.768 en una



ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONARIOS

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONARIOS

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

RECORDED
INDEXED

RECEIVED
02

RECORDED
INDEXED

92

NOTARIA PRIMERA DE CALI
FOLIO RUBRICADO
Y ENLADADO
MOQUEL CARRERANATES
NOTARIO (E)
RESOL. 11621 DIC. 22/10
SECRETARIA DE JUSTICIA Y REGISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y REGISTRO
NOTARIA PRIMERA DE CALI
MOQUEL CARRERANATES
CARGADO

longitud de 139.47 metros con las zona de protección de la línea de tensión; **SUR:** partiendo del punto 72 con coordenadas N 113404.208 E 111313.768 al punto 71 con coordenadas N 113408.176 E 111235.995 en distancia de 77.87 metros con el lote especial 3 y **OCCIDENTE:** partiendo del punto 71 con N. 113408.176 E 111235.995 al punto 58 inicial y cierre de coordenadas N 113545.821 E 111303.050 pasando por los puntos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 en una longitud de 157.75 metros con la futura avenida circunvalar en línea curva; 2) **LOTE ZONA A3:** Con un área de **86.770.68 M2** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-410758** con los siguientes linderos actuales de conformidad con el levantamiento planimétrico a escala 1:1250 de mayo de 2011, que se adjunta: **NORTE:** Partiendo del punto 86 con coordenadas N 113850.000 E 110340.000 al punto 119 con coordenadas N 113922.841 E 109960.665 que colinda con la Cuchilla Alta de las Tres Cruces en una longitud de 386.72 metros pasando por el punto 118; **ORIENTE:** Partiendo del punto 86 con coordenadas N 113850.000 E 110340.000 al punto 84 con coordenadas N 113416.711 E 109885.191 en una longitud de 629.75 metros pasando por el punto 85 lindando con el Lote A2; **SUR:** Converge en un vértice que forman los puntos 84-85 y los puntos 84-139 (predio de forma triangular) y **OCCIDENTE:** partiendo del punto 84 con N 113416.711 E 109885.191 al punto 119 inicial y cierre de coordenadas N 113922.841 E 109960.665 pasando por los puntos 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139 en una longitud de 553.26 metros colindando con la Cuchilla Alta de las Tres Cruces; 3) **LOTE ZONA A 2:** Con un área de **599.511 M2** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-410757** con los siguientes linderos actuales de conformidad con el levantamiento planimétrico a escala 1:2500 de mayo de 2011, que se adjunta: **NORTE:** Partiendo del punto 86 con coordenadas N 113850.000 E 110340.000 al punto 88 con coordenadas N 113765.884 E 111045.549 en una longitud de 715.80 metros pasando por el punto 87, colindando con el lote B de propiedad del Fideicomiso en Garantía Ciudad Chipichape-Fiduángulo en línea semiquebrada; **ORIENTE:** Partiendo del punto 88 con coordenadas N 113765.884 E 111045.549 al punto 74 con coordenadas N 113005.360 E 110926.898 en una longitud de 851.12 metros colindando con el lote 9 de propiedad del Fideicomiso en Garantía Ciudad Chipichape-Fiduángulo y en parte con la vía que de Cali conduce al corregimiento de Golondrinas futura avenida circunvalar pasando por los puntos 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 en línea quebrada; **SUR:** partiendo del punto 74 con coordenadas N 113005.360 E 110926.898 al punto 84 con coordenadas N 113416.711 E 109885.191 en distancia de 1.132.23 metros en línea semiquebrada pasando por los puntos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 colindando con propiedad de Carvajal S.A.; **OCCIDENTE:** partiendo del punto 84 con coordenadas con coordenadas N 113416.711 E 109885.191 al punto 86 inicial y de cierre de coordenadas N 113850.000 E 110340.000 pasando por el punto 85 en línea semiquebrada en una longitud de 629.75 metros colindando con lote A3 de propiedad del Fideicomiso Ciudad Chipichape Fiduángulo. 4) **LOTE QUEBRADA SECA 2:** Con un área de **11.098 M2** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-485688** con los siguientes linderos actuales de conformidad con el levantamiento planimétrico a escala 1:500 de mayo de 2011, que se adjunta: **NORTE:** Partiendo del punto 45 con coordenadas N 114074.547 E 111367.359 al punto 57 con coordenadas N 114031.883 E 111502.284 en una longitud de 152.23 metros pasando por los puntos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 colindando con aguas abajo de la quebrada

SECRETARIA DE JUSTICIA Y REGISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y REGISTRO
Cali 16359233

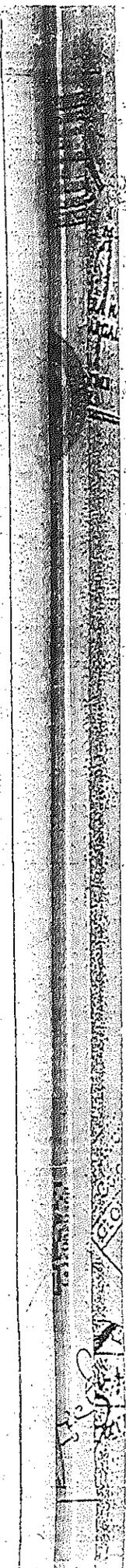
SECRETARIA DE JUSTICIA Y REGISTRO
NOTARIA PRIMERA DE CALI
MOQUEL CARRERANATES
CARGADO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y REGISTRO
NOTARIA PRIMERA DE CALI
MOQUEL CARRERANATES
CARGADO

2
H2C

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI



NOVENA PRIMUM DE CALI
FOLIO RUBRICADO
Y SELLADO
MIGUEL GARRANATES
NOTARIO (E)
Nº 11571 DE 22/10
SUPERIOR NOTARIAL Y REGISTRO

Ca006258209



Spinal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

seca en línea quebrada; **ORIENTE:** Partiendo del punto 57 con coordenadas N 114031.883 E 111502.284 al punto 63 con coordenadas N 113879.402 E 111529.520 en una longitud de 226.43 metros, colindando con limite del Barrio la Campiña de la ciudad de Cali y en parte con predio que es o fue de Gonzalo Guevara; **SUR:** partiendo del punto 63 con coordenadas N 113879.402 E 111529.520 al punto 67 con coordenadas N 113905.719 E 111406.467 en distancia de 133.80 metros en línea semiquebrada pasando por los puntos 64, 65 y 66 colindando con propiedad de Ciudad Chipichape S.A. y Alpes y **OCCIDENTE:** partiendo del punto 67 con coordenadas N 113905.719 E 111406.467 al punto 45 inicial y de cierre de coordenadas N 114074.547 E 111367.359 pasando por los puntos 68, 69, 40, 41, 42, 43 y 44 en línea quebrada en una longitud de 310.34 metros colindando con los Tanques de agua de EMCALI del Barrio La Campiña y en parte con lote Quebrada Seca 1; **5) LOTE 17:** Con un área de 12.096.34 M2 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-436457 con los siguientes linderos actuales de conformidad con el levantamiento planimétrico a escala 1:500 de mayo de 2011, que se adjunta; **NORTE:** Partiendo del punto 1 con coordenadas N 114275.875 E 111014.256 al punto 2 con coordenadas N 114258.884 E 111118.061 en una longitud de 105.19 metros, colindando con la futura avenida circunvalar; **ORIENTE:** Partiendo del punto 2 con coordenadas N 114258.884 E 111118.061 al punto 3 con coordenadas N 114206.805 E 111150.727 en una longitud de 56.66 metros, colindando con la futura avenida circunvalar; **SUR:** partiendo del punto 3 con coordenadas N 114206.805 E 111150.727 al unto 12 con coordenadas N 114149.210 E 110917.535 en distancia de 248.79 metros en línea semiquebrada pasando por los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11 colindando con la futura avenida circunvalar y Lote N° 15 y **OCCIDENTE:** partiendo del punto 12 con coordenadas N 114149.210 E 110917.535 al punto 1 inicial y de cierre de coordenadas N 114275.875 E 111014.256 en una longitud de 159.37 metros colindando con el Lote B; **6) LOTE ESPECIAL 5:** Con un área de 3.031.14 M2 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-436440 con los siguientes linderos actuales de conformidad con el levantamiento planimétrico a escala 1:250 de mayo de 2011, que se adjunta; **NORTE:** Partiendo del punto 171 con coordenadas N 113048.091 E 110923.468 al punto 172 con coordenadas N 113064.505 E 110970.882 en una longitud de 50.11 metros, colindando con el Lote Especial SA; **ORIENTE:** Partiendo del punto 172 con coordenadas N 113064.505 E 110970.882 al punto 173 con coordenadas N 112986.649 E 110990.366 en una longitud de 80.26 metros, colindando con el lote especial S.C; **SUR:** partiendo del punto 173 con coordenadas N 112986.649 E 110990.366 al punto 170 con coordenadas N 113001.318 E 110941.000 en distancia de 51.50 metros colindando con Barrio Santa Mónica y **OCCIDENTE:** partiendo del punto 170 con coordenadas N 113001.318 E 110941.000 al punto 171 inicial y de cierre de coordenadas N 113048.091 E 110923.468 en una longitud de 49.95 metros colindando con la vía que de Cali conduce a la Castilla; **7) LOTE QUEBRADA SECA 1:** Con un área de 11.760 M2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-485687, cuyos linderos constan en la Escritura Pública No. 7598 del 2 de diciembre de 1994 de la Notaría Novena de Cali; **8) LOTE COOPROPAL:** Con un área restante de 9.725 M2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-352228 cuyos linderos constan en la Escritura Pública No. 4709 del 1 de noviembre de 1990 de la Notaría Novena de Cali; **9) LOTE B:** Con un área de 430.399.68 M2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-410680 cuyos linderos constan en la Escritura Pública No. 4680 del 23 de noviembre de 1992 de la Notaría 1ª de Cali; **10) LOTE ZONA**

ICA
MBIA
MATES
CADO
ERA

COPIA RUBRICADA
AUTENTICA
LA SINDICA
COPIA
NOTARIA
Gloria María
notaria



Handwritten signature and initials

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI



3311

DE PROTECCION QUEBRADA CHIPICHAPE: Con un área de 7.560 M2 Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-436444 cuyos linderos constan en la Escritura Pública No. 3388 del 25 de agosto de 1993 de la Notaría Trece de Cali; **11) LOTE ZONA VERDE B. PARTE BAJA:** Con un área de 41.420,85 M2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-436446 cuyos linderos constan en la Escritura Pública No. 3388 del 25 de agosto de 1993 de la Notaría Trece de Cali; y **12) LOTE ZONA VERDE PARTE MEDIA:** Con un área de 23.470 M2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-436447 cuyos linderos constan en la Escritura Pública No. 3388 del 25 de agosto de 1993 de la Notaría Trece de Cali.

3. En octubre de 1996 fue reconocido como acreedor beneficiario del **FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO** el Instituto de Fomento Industrial -IFI-, expidiéndose el certificado de garantía No. 53, el cual ampara la obligación contenida en el Pagaré No. 16624-F.C.E. de fecha 10 de octubre de 1996, por valor de capital de \$750.000.000.
4. En el segundo trimestre del año de 1998, de acuerdo con lo previsto en el contrato, varios acreedores beneficiarios, entre ellos el IFI, presentaron a la **Fiduciaria** solicitudes para la ejecución de la garantía reportando el incumplimiento de las respectivas obligaciones garantizadas.
5. Como consecuencia de las anteriores peticiones, la **Fiduciaria** inició el trámite respectivo de conformidad con las previsiones del contrato de fiducia, en pos de la ejecución o realización de los bienes fideicomitidos con el fin de pagar las deudas garantizadas en los términos del contrato fiduciario.
6. En desarrollo de esa fase de realización de los bienes, y antes del perfeccionamiento del embargo sobre varios inmuebles del Fideicomiso que se menciona más adelante, se llevaron a cabo por parte de la **Fiduciaria** plurales daciones en pago a favor de los acreedores beneficiarios de la fiducia que formularon las mejores propuestas o posturas, siguiendo en todos los casos el mismo procedimiento y comportamiento contractual aceptado por los intervinientes, que implicó la participación del representante común de los fideicomitentes y la posibilidad de mejoradas ofertas por parte de todos los acreedores beneficiarios, según consta en los respectivos Informes y rendiciones de cuenta.

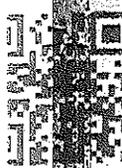
En los meses de agosto y noviembre del año de 1999, respectivamente, la **Fiduciaria** puso en conocimiento de los fideicomitentes y de los acreedores garantizados, el inicio, primero, del trámite concordatario de la sociedad fideicomitente Constructora Alpes S.A., y luego, la toma de posesión para liquidar a Coopropal, otro fideicomitente del negocio, haciendo expresa advertencia de que tales circunstancias eran causal de terminación y liquidación del fideicomiso en los términos del numeral cuarto del artículo cuadragésimo primero del contrato de fiducia.

La posición de los Fideicomitentes en el momento según se exteriorizó a través de su Representante Común mediante comunicación de noviembre 12 de 1999, de una parte, fue la de continuar con el contrato de fiducia, no obstante el acaecimiento de la causal de terminación derivada de la situación jurídica actual de Constructora Alpes y de Coopropal, entendiéndose que a partir de la admisión a un concordato no era procedente cualquier acto de enajenación por parte del

NOTARIA PUBLICA DE CALI
FOLIO RUBRICADO Y DELIBERADO
ANGEL CASARRUBA
NOTARIO (E)
MESOL 16/11/2015
SIN EN OTARIO DUY...

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PUBLICA
ANGEL CASARRUBA
NOTARIO (E)
CALLE...

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental del archivo notarial.


 Cal 162659231

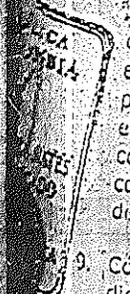
AUTENTICACION DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE QUE SE HIZO EN CALI, COLOMBIA, EL DIA 16 DE JUNIO DE 2015.
 NOTARIA PUBLICA
 GLORIA MARINA RESTrepo

30 JUN 2015

AUTENTICACION DE LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE QUE SE HIZO EN CALI, COLOMBIA, EL DIA 16 DE JUNIO DE 2015.

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI



9. Cor
dici
Fide
plaz
entr
gara
las
de
subs
corre

10. Al n
Fidei
acree
bienes
seguid
contim
sobre
a que
la fiduc

11. En des
un acu
Socieda
sociedad
los dere

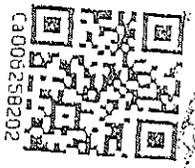
12. Mediante
a la Fid
ciones
siguiente
firmant
abon, sig
condicione

por su p
Doblehape
con ja: el F
en andan
ecutivo
con fecha a
suma de
y, e inu

NOTARIA
CATORCE DE CALI

deudor respectivo por fuera de dicho trámite, y, de la otra, adicionalmente de aprobar una modificación del contrato en la parte pertinente, en el sentido de excluir el numeral 4º del artículo 41 por entenderlo inaplicable. Por su lado, la postura inicial de la Fiduciaria no fue coincidente con la de los Fideicomitentes, entendiéndose que la causal seguía vigente en cuanto que en los trámites concordatarios era legalmente viable que el deudor realizara enajenaciones contando con la aprobación previa del juez del concordato (la Superintendencia de Sociedades).

NOTARIA PUBLICA DE CALI
VOLIO PUBLICADO
Y FIRMADO
EN GUAYACÁN
BOGOTÁ (E)
EL 22 DE OCTUBRE DE 2012
EL INSCRIBIDO Y REGISTRO



9. Con posterioridad a las circunstancias referidas, en reuniones de 14 de diciembre de 1999 y enero 28 de 2000 entre el Representante Común de los Fideicomitentes y las entidades financieras beneficiarias del mismo, se plantearon unos lineamientos a seguir con el propósito de llegar a un acuerdo entre los Fideicomitentes y los beneficiarios para el pago de las acreencias garantizadas y la liquidación del Fideicomiso, para lo cual se dispuso, a cargo de las referidas entidades financieras y bajo la coordinación del IFI, la realización de unos avalúos actualizados que recibieron el trámite de contradicción subsiguiente, con los resultados que se mencionan en las rendiciones e informes correspondientes.

10. Al no haberse aceptado por parte del Representante Común de los Fideicomitentes (Ciudad Chipichape) la propuesta efectuada por dichos acreedores garantizados para recibir en pago, por cierto valor ofrecido, los bienes del patrimonio autónomo recién avaluados, la conducta contractual seguida a continuación por todos los intervinientes del Fideicomiso fue la continuar presentando, por parte de cualquier acreedor garantizado, ofertas sobre inmuebles específicos para recibirlos en pago de sus obligaciones, sujetas a que no hubiere una postura mejor por parte de otro acreedor beneficiario de la fiducia.

11. En desarrollo del concordato de Constructora Alpes S.A. esta sociedad llegó a un acuerdo con sus acreedoras, aprobado por la Superintendencia de Sociedades en audiencia realizada el 14 de diciembre de 2000, en la que la sociedad deudora cedió, mediante dación en pago a favor de varios acreedores, los derechos fiduciarios que le correspondían en el Fideicomiso.

12. Mediante comunicación de febrero 14 de 2001, Constructora Alpina S.A. notificó a la Fiduciaria del "Acuerdo Concordatario" y solicitó las inscripciones de las cesiones respectivas. A través de comunicaciones fechadas el 22 de marzo siguiente, la Fiduciaria envió a los acreedores garantizados una carta informando de las cesiones efectuadas, las que fueron asentadas en el mes de abril siguiente, todo lo cual fue oportunamente reportado en los informes y las rendiciones de cuentas correspondientes.

En su parte, el IFI inició un proceso ejecutivo contra la sociedad Ciudad Chipichape S.A. Representante Común de los Fideicomitentes del Fideicomiso, demandando el pago de la obligación garantizada. Dentro del citado proceso ejecutivo (Radicación 2001-0164) se libró mandamiento de pago a favor del IFI con fecha agosto 17 de 2001 por parte del Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali por la suma de \$750.000.000 de capital, \$59.043.750 por concepto de intereses a plazo, e intereses de mora desde abril 10 de 1998, frente al cual, los demandados

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Handwritten signature

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

1988

OTRO
XOLO
1981

NOTARIA
POLICIA
Y
MIGRACION
RESOL
SUPERIOR



presentaron oportunamente sendos escritos con formulación de excepciones con mérito.

COLOMBIA
RA NATES
ARGADO
PRIMERA
CALI

14. En el citado proceso ejecutivo, a solicitud del ejecutante, mediante Oficio No. 1331 de agosto 17 de 2001 se ordenó el embargo de los siguientes inmuebles que hacen parte del FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO: 1) LOTE ESPECIAL 3A: identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-436442; 2) LOTE ZONA A3: identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-410758; 3) LOTE ZONA A 2: identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-410757; 4) LOTE QUEBRADA SECA 2: identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-485688; 5) LOTE 17: identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-436457; 6) LOTE QUEBRADA SECA 1: identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-485687; 7) LOTE COOPROPAL: identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-352228; 8) LOTE B: identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-410680 y 9) LOTE ZONA VERDE PARTE MEDIA: identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-436447.

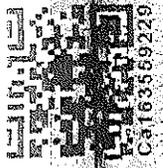
15. A partir de la rendición de cuentas del Fideicomiso con fecha de corte a diciembre 31 de 2001, la Fiduciaria recordó a los Fideicomitentes y a los acreedores beneficiarios lo señalado en el contrato de fiducia para los casos en que los bienes fideicomitados son objeto de litigio o perseguidos judicialmente, con las opciones asignadas en tales eventos a los beneficiarios del Fideicomiso, advirtiéndoles acerca de la previsión contractual del embargo como causal de terminación de contrato sujeto a ciertas condiciones (numeral 1º del artículo 41). Informó sobre el envío de una comunicación al Representante Común de los Fideicomitentes en la que solicita el cumplimiento de sus obligaciones en caso de embargos reportó que actuaría en el proceso en defensa de los intereses del Fideicomiso y, finalmente, recalcó que el embargo de los bienes impedía legalmente a la Fiduciaria hacer nuevas daciones en pago a favor de los acreedores garantizados, que era la actividad que se venía desarrollando con antelación al perfeccionamiento de las medidas cautelares.

16. Mediante auto proferido por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali el 16 de julio de 2005, se aceptó la demanda ejecutiva acumulada que fuera presentada por señor Fernando Lozano Angel contra Ciudad Chipichape y el FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, librándose la respectiva orden de pago y ordenándose dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º del artículo 540 del C.P.C. Frente a esta demanda acumulada, los demandados dieron contestación oportuna con formulación de excepciones mediante memorial el agosto 18 de 2005.

17. El 25 de febrero de 2010, se dictó sentencia de primera instancia por parte del Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali ordenando seguir adelante la ejecución del crédito radicado originalmente en cabeza del IFI, que luego fuera cedido a Gen de Inversiones S.A. -CISA, y finalmente al Fideicomiso Activos Budapest, cuyo vocero es FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. De otra parte, la sentencia de ejecución de la demanda acumulada habiendo sido apelada, no se ha proferido sentencia de segunda instancia encontrándose en la actualidad el proceso de conocimiento del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali (Sala de Decisión Civil).

COLOMBIA
NOTARIA
MIGRACION
Y
POLICIA
RESOL
SUPERIOR
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SENTENCIA
2010 FEB 25
CORFICOLOMBIANA S.A.
CGLORIA

República de Colombia

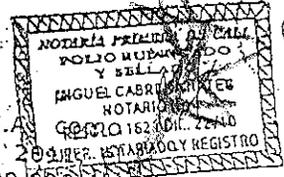


Ca163569229

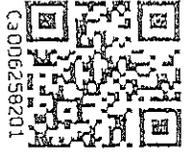
EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

Se
adri
mon
capit
de n
FIDE
19. De a
CHI
Buda
\$2.9
perlo
por
aboga
contri
come
gasto
suma
20. Dentr
CIUD
Carter
reconc
18, 28
el pag
\$1.300
el pag
\$200.0
pagaré
\$200.0
000093
actual
fiducia
anterior
adelant
Cali (R
2002-5
21. Dentr
CIUDA
Alpes S
certifica
diciemb
6605
cuales s
S.A. en
22. El valor
correspe
de Cali
año 200
a 2004,
Represe



Según el último saldo certificado por Fiduciaria Corficolombiana S.A. administradora del Fideicomiso Activos Budapest, a 30 de junio de 2011 el monto de la obligación ejecutada asciende a la suma de \$750.000.000 de capital, \$936.798.439 de intereses corrientes, y \$5.379.427.453 de intereses de mora, lo que arroja un total superior al valor registrado de los activos del FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones gubernativas del archivo notarial.

República de Colombia

04-12-2012 10:05:16 AM

19. De acuerdo a la contabilidad del FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, hay cuentas por pagar al Fideicomiso Activos Budapest, administrado por Fiduciaria Corficolombiana S.A., por la suma de \$2.955.891.489, por concepto de compra de comisiones fiduciarias para el periodo comprendido entre agosto de 1997 y agosto de 2007; \$156.000.000, por gastos asumidos por dicho fideicomiso por concepto de honorarios de abogado; \$256.735.060, por concepto de pago de impuesto predial y contribución por valorización; y \$29.000.000 por concepto de pago de avalúo comercial de bienes del fideicomiso. De otra parte, las comisiones fiduciarias y gastos a favor de HSBC Fiduciaria ascienden, a 31 de octubre de 2.011 a la suma de \$1.054.942.343.

20. Dentro de los acreedores garantizados en el FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, igualmente se encuentra el Fideicomiso Cartera INSI, cuyo vocero es Fiduciaria Corficolombiana S.A., como cesionario reconocido de las obligaciones garantizadas mediante los certificados Nos. 15, 18, 28 (i) y 28 (ii), los cuales amparan los siguientes pagarés respectivamente; el pagaré CFB-361 de fecha 10 de marzo de 1994 por valor de capital inicial de \$1.300.000.000 y cuyo saldo de capital asciende a la suma de \$265.572.959, el pagaré 20205 de fecha 19 de enero de 1995 por valor de capital inicial de \$200.000.000 y cuyo saldo de capital asciende a la suma de \$87.108.746, el pagaré 20198 de fecha 23 de diciembre de 1994 por valor de capital inicial de \$200.000.000 y cuyo saldo de capital asciende a \$73.821.988 y el pagaré 003 00009325 de fecha 02 de diciembre de 1996 por valor de capital inicial y saldo actual de \$535.936.000. Conforme lo manifiestan Ciudad Chipichape S.A. y Fiduciaria Corficolombiana S.A., como vocera del Fideicomiso Cartera INSI, los anteriores pagarés se encuentran incluidos en los procesos judiciales que adelanta el citado Fideicomiso Cartera INSI en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali (Radicado 2000-498) y en el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Radicado 2002-566).

30 JUN 2015

21. Dentro de los acreedores garantizados en el FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, igualmente se encuentra Constructora Alpes S.A., como cesionario reconocido de la obligación garantizada mediante el certificado No. 12, que ampara los pagarés No. 101-1997-01759-5 de fecha diciembre de 1995 por valor de capital de \$660.000.000 y No. 101-1997-016605 de fecha diciembre de 1997 por valor de capital de \$203.099.168. Los cuales se encuentran incluidos en el proceso que adelanta Constructora Alpes S.A. en el Juzgado 6 Civil del Circuito de Cali (Radicado 2001-0316).

22. El valor registrado de los inmuebles que hacen parte del patrimonio autónomo corresponde al del avalúo corporativo realizado por la Comisión de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca de diciembre de 2006, registrado en el mes de julio del año 2008 después de una serie de labores para su verificación. Sobre este avalúo, en su momento, hubo pronunciamientos de inconformidad por parte del Representante Común de los Fideicomitentes, y no obstante las gestiones



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

CS 20650358

CA VER

NOBELIA PEREZ DE CL
 FOLIO RUBRICADO
 Y BELLADO
 MIGUEL CABRERA
 NOTARIO
 SE SOL. 11621 DIC. 22/09
 R. 1388 BARRIO Y REGISTRO

CA
 BIA
 ERA NATES
 CARGADO 2
 LA PRIMERA
 E CALI

adelantadas para obtener una actualización posterior, ello materializado por las diversas razones señaladas en las respectivas rendiciones de cuentas del FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO.

La Fiduciaria Corficolombiana S.A., como vocera del fideicomiso Activos Budapest y del fideicomiso Cartera INSI, ha solicitado en diversas oportunidades a la Fiduciaria, como en las comunicaciones de 28 de febrero y 27 de noviembre de 2008, y 27 de enero y 5 de febrero de 2009, la liquidación del contrato de fiducia por la ocurrencia, en su sentir, de las causales de terminación previstas en los numerales 1, 4 y 5 del Artículo 42 del citado contrato; solicitudes que en el tiempo y forma pedidas han sido contestadas negativamente por HSBC Fiduciaria por las razones contenidas en las comunicaciones respectivas, fechadas el 24 de diciembre de 2008 y 16 de marzo de 2009. En similar sentido, el Fideicomiso Activos Budapest, en febrero de 2008, presentó una queja ante la Superintendencia Financiera en la cual, entre otros puntos, denunció unos supuestos incumplimientos de la Fiduciaria, principalmente en materia de registro del avalúo de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca de diciembre de 2006 y la Interrupción del cronograma de terminación y liquidación del contrato establecido, según la quejosa, mediante correo de agosto 18 de 2006, a la vez que solicitó al ente de control se ordenase la liquidación del contrato aduciendo diversas razones; queja de la cual la Fiduciaria dió respuesta oportuna.

24. Adicionalmente a las divergencias anteriormente reseñadas en materia del valor o avalúo de los inmuebles que hacen parte del FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, la ocurrencia o no de causales contractuales de terminación y la procedencia o no de su liquidación, el incumplimiento del contrato por parte de la Fiduciaria, y las propias derivadas del adelantamiento del proceso ejecutivo iniciado ante el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali con persecución de varios inmuebles del patrimonio autónomo, en el transcurso del tiempo se han presentado otras diferencias y dificultades entre los Fideicomitentes, la Fiduciaria y/o los acreedores beneficiarios, sobre distintos aspectos de la ejecución del contrato de fiducia, de acuerdo a lo reseñado en las rendiciones de cuentas e informes del Fideicomiso, y otros documentos provenientes de los Fideicomitentes y los acreedores garantizados.

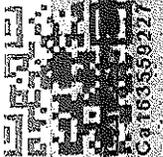
25. En el Acta No. 069 de abril 12 de 2011 de la Asamblea General Extraordinaria de los Fideicomitentes del FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, se aprobó por unanimidad en el Punto 5 del orden del día, que "... existe un principio de acuerdo entre varios acreedores, fideicomitentes y accionistas para accionar indeclinablemente contra la fiduciaria HSBC por haber desprotegido la garantía, haberle hecho perder su blindaje, haber dejado deteriorar su valor patrimonial, no haber liquidado a tiempo el patrimonio autónomo a tiempo en el año 2001, lo que ha ocasionado daños y perjuicios a los fideicomitentes, beneficiarios y acreedores", y dentro de las consideraciones previas a otorgar las instrucciones a la Fiduciaria que se indican como adelante, que "se desprende de todo lo anterior que la amigable conciliación o transacción o acuerdo bilateral sigue siendo norte ideal para las partes, habida cuenta que el acreedor ejecutante, que tiene acreencias garantizadas y prelación en escenarios prefallidos, también, de alguna manera tiene intereses como fideicomitente". Se declaró que el Fideicomiso Activos

notario
 AUTENTICO
 LA SUSCRIPCIÓN
 Que la suscripción



notaria
 GLORIA MARIA TORRES

Rep.ública de Colombia



R
 11621

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

Bu
S./
Com
Corre
ejec
FIDE
acree
Activ
CIUI
Abril
obje
de G
las
fideic
rendi
FIDE
CON
Buda
instar
las co
fideic
honor
y las
reseñ
80.00
garan
ANTE
2. En el
ademe
ANTE
bienes
Colect
fiducia
FIDU
Merca
escrito
7 de G
una p
refectu
FIDEI
bienes
399.00
fiducia
garanti
es inte
sus ac
del act
favor
INST
contrat
notari
GON

Budapest no es fideicomitente del Fideicomiso de Garantía CIUDAD CHIPICHAPE ALPES S.A. FIDUANGLO, ni accionista de la sociedad CIUDAD CHIPICHAPE S.A.

NOTARÍA PRIMARIA DE CALI
FOLIO RUBRICADO
Y SELLADO
MIGUEL CABRERANATES
NOTARIO (E)
RESOL. 11021 DIC. 22/10
SECRET. NOTARIADO Y REGISTRO

Como quiera que la Sociedad Ciudad Chipichape S.A., incumplió las obligaciones contraídas con las diferentes entidades financieras e igualmente como se ejecutó a la FIDUCIARIA FIDUANGLO- HOY HSBC FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO por la acreedora IFI- CISA- hoy- FIDUCORFICOLOMBIANA S.A., vocera del Fideicomiso Activos Budapest, los FIDEICOMITENTES del FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, en Asamblea General Extraordinaria de Abril 12 de 2011, mediante Acta No. 069, decidieron de conformidad con el objeto señalado en el numeral 4 del artículo 8 del contrato de Fiducia Mercantil de Garantía antes mencionado, ordenar, instruir y autorizar la cancelación de las deudas mediante la figura de DACION EN PAGO, con los terrenos fideicomitidos, a los Acreedores Garantizados reconocidos en los estados de rendición de cuentas del Fideicomiso citado, como son, entre otros, el FIDEICOMISO ACTIVOS BUDAPEST, FIDEICOMISO CARTERA INSI Y CONSTRUCTORA ALPES S.A., así: a) 765.000 M2 para el Fideicomiso Activos Budapest como ejecutante en el proceso ejecutivo que cursó su primera instancia en el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali (radicado 2001-0164) más las comisiones pagadas correspondientes al año 1997 al 2007 y otros gastos del Fideicomiso, registradas a favor del Fideicomiso Activos Budapest como honorarios, impuestos prediales, contribución por valorización, avalúo comercial y las acreencias garantizadas al Fideicomiso Cartera INSI, las cuales aparecen reseñadas en los puntos 3 y 20 de los ANTECEDENTES de este documento, y b) 80.000 M2 para Constructora ALPES S.A. correspondientes a sus acreencias garantizadas, las cuales aparecen reseñadas en el punto 21 de los ANTECEDENTES de este instrumento.

27. En el FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO además de los bienes inmuebles descritos en el numeral 2 de los ANTECEDENTES de este documento se encuentran registrados los siguientes bienes: (1) el encargo fiduciario No. 001-1121 constituido en la Cartera Colectiva Abierta administrada por HSBC Fiduciaria S.A. y (2) los derechos fiduciarios que tiene el FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO como fideicomitente en el fideicomiso denominado Fiducia Mercantil de Garantía Alpes - Chipichape No. 4-02-304, suscrito mediante escritura pública número 3998 otorgada el 30 de agosto de 1.996 de la Notaría 7 de Cali, el cual es administrado por Fiduciaria Popular S.A. correspondientes a una participación del 8.86%. Al respecto, se debe resaltar que una vez efectuadas las daciones en pago de que trata el numeral 20 anterior, en el FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO quedarán bienes remanentes correspondientes a inmuebles por aproximadamente 399.000 m2 así como el mencionado encargo fiduciario y los citados derechos honorarios, con los cuales se mantendrán en respaldo de las acreencias garantizadas restantes.

Es intención de LAS PARTES que a los acreedores garantizados les sean pagadas sus acreencias, que se cumpla con la instrucción respecto a la dación en pago del acta No. 69/11 de los Fideicomitentes, así como extinguir las obligaciones a favor de FIDEICOMISO ACTIVOS BUDAPEST, FIDEICOMISO CARTERA INSI Y CONSTRUCTORA ALPES S.A. referidas en los ANTECEDENTES de este contrato, poner fin, en lo que a ellas respecta, a los procesos ejecutivos citados

Notaría
CIRCUITO METROPOLITANO DE CALI

9
H. Cabreranates



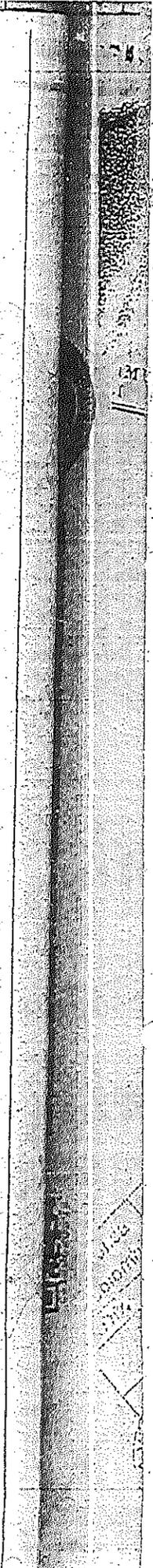
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial

República de Colombia



EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI



NOTARIA PUBLICA
VOLIO RUIZ
Y SELL
CALLE 7 No. 25 - 60
Cali - Cauca

en los mismos, obtener el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas en tales procesos, así como transigir las diferencias existentes que pudieren existir entre ellas, vinculadas con la celebración y ejecución del contrato de fiducia, y con la presente transacción, precavido todo eventual litigio futuro, en los términos y con el alcance que se determina en este contrato.

II. LA TRANSACCIÓN Y LAS CONCESIONES MUTUAS

1. LAS PARTES han resuelto transigir, como en efecto transigen, todas las diferencias existentes entre ellas, o que pudiera llegar a presentarse, derivadas directa e indirectamente de los antecedentes fácticos reseñados en la parte I de este documento, relacionadas con el presente contrato que pondrá fin al presente proceso ejecutivo, a su vez originado en o vinculado con el contrato de fiducia mercantil referido igualmente en el acápite precedente; así como también con el objeto de extinguir las obligaciones y dar por terminados en lo que a ellas respecta los procesos ejecutivos referidos en este escrito iniciados en los Juzgados 3, 4 y 15 Civil del Circuito de Cali y obtener el levantamiento de las medidas cautelares perfeccionadas en todos ellos.
2. Por razón de la presente transacción, las partes aceptan la siguiente fórmula de arreglo, con los acuerdos, concesiones, renunciaciones y obligaciones que conlleva, así:

2.1., HSBC Fiduciaria S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, transferirá por medio de instrumento público, a título de DACION EN PAGO, todos los derechos de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles indicados y detallados por su cabida y linderos en el punto primero anterior que hacen parte del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO DE GARANTÍA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO como se detalla continuación: 1) LOTE ZONA A2 con un área de 599.511 M2 identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 370-410757 y 2) LOTE ZONA A3 con un área de 86.770.68 M2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-410758 a favor del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO ACTIVOS BUDAPEST, y 2) LOTE QUEBRADA SECA 2 con un área de 11,098 M2 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-485688, LOTE ESPECIAL 3 A con un área de 7.627.34 M2 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-436442; LOTE 17: con un área de 12.096.34 M2 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-436457 y LOTE ESPECIAL 5 con un área de 3.031.14 M2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-436440 a favor del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO GUAYARA INSI, ambos fideicomisos representados por su vocera y administradora FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. Se adjunta al presente documento la minuta de dación en pago como Anexo No.

La escritura pública que dé perfeccionamiento a las anteriores daciones en pago, se otorgará en la Notaría 4 del Circuito de Cali ubicada en la Calle 7 No. 25 - 60, tel. 8541042 a las 4:00 p.m. del tercer día hábil siguiente a la ejecutoria de la providencia del Tribunal Superior del Distrito Superior de Cali, que conoce en segunda instancia del proceso ejecutivo (demanda acumulada) de Fernando Lozano Angel contra Ciudad Chipichape S.A. y el FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE-FIDUANGLO, y por providencia del Juez de conocimiento del proceso, de ser el caso, en que se

NOTARIA PUBLICA
AUTENTICACION DE COPIA
CALLE 7 No. 25 - 60
Cali - Cauca

notaría
GLORIA MARIN

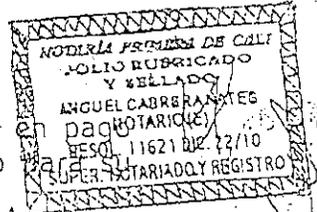
Notaría Pública de Cali

El notario solo usa credencial de copias de escritura pública, certificadas y documentadas del archivo notarial

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

apre
refe
pro
2.17
FIDEI
derec
uent
en el
Circu
Super
trans
previs
2.4
Fidei
FIDU
publi
Zona
segu
44.8
765.0
FIDEI
CONS
regim
a su
"Que
las ar
de la
Plane
Curad
el fin
trans
GARA
media
Com
trans
ludic
por el
lual
hipo
FIDEI
in
EIG
spe
2
2
2

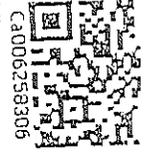


aproveche la presente transacción, autorizando la realización de las daciones en pago referidas y ordenando la expedición de copia auténtica del auto respectivo y protocolización al instrumento público correspondiente.

23. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., en su calidad de vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS BUDAPEST, el cual es cesionario y titular actual de los derechos litigiosos originalmente radicados en cabeza del IFI, como ejecutante por cuya cuenta se ordenó el embargo de los bienes inmuebles referidos en el numeral 14 anterior en el proceso ejecutivo que cursó en primera instancia en el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, y que en la actualidad conoce, en segunda instancia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, manifiesta en forma expresa su autorización a las transferencias mencionadas a realizarse en los términos reseñados, para los efectos de lo previsto en el numeral 3º del artículo 1521 del Código Civil.

24. De las áreas de terreno autorizadas por la Asamblea General Extraordinaria de Fideicomitentes del FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, quedarían pendientes por transferir al mismo título por escritura pública, las siguientes porciones de terrenos que hacen parte del denominado "Lote Zona B" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-410680 como seguidamente se indica: 1) Para el FIDEICOMISO CARTERA INSI una área de 44.865.50 M2 la cual se distribuye para el régimen diferido, completando así los 765.000 M2 autorizados por la asamblea General Extraordinaria de Fideicomitentes del FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO; 2) Para CONSTRUCTORA ALPES S.A un área de 80.000 M2 la cual se distribuye para el régimen diferido en 44.634 M2 y 32.728 M2 para el régimen rural, quedando un saldo a su favor de 2.638 M2 que escogerá la constructora en otro lote conocido como "Quebrada Seca 1" con lo cual se completa el área autorizada. La Dación en Pago de las áreas pendientes anteriormente descritas, se hará por escritura pública por parte de la fiduciaria cesionaria del Fideicomiso, una vez se obtenga en la Oficina de Planeación del Municipio de Santiago de Cali el esquema básico requerido por la Curaduría Urbana con el levantamiento topográfico a protocolizar con la escritura con el fin de que se otorgue el respectivo permiso para SEGREGAR las áreas objeto de transferencia que fueron autorizadas por los fideicomitentes del FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO en asamblea general extraordinaria mediante acta 069 de abril 12 de 2011, trámite que queda a cargo del Representante Común de los Fideicomitentes, y siempre y cuando, previamente, la presente transacción haya obtenido la aprobación judicial por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali que conoce también en segunda instancia del proceso ejecutivo iniciado por el IFI (hoy Fideicomiso Activos Budapest - Radicación No. 2001-00164), dentro del cual se acumuló demanda ejecutiva de Fernando Lozano Angel contra Ciudad Chipichape S.A. y el FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO.

25. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., en su calidad de vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS BUDAPEST y del FIDEICOMISO CARTERA INSI, manifiesta que en las anteriores daciones en pago quedan extinguidas todas las obligaciones pendientes y/o registradas a su favor en el Patrimonio Autónomo del FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, identificadas en los numerales 20 de los ANTECEDENTES de este contrato, a las que corresponden, en lo que respecta a las deudas garantizadas, los certificados de garantía números 15, 18, 28 (i) y 28 (ii) y 53, que por lo mismo quedan cancelados. Por consiguiente, se declaran a paz y salvo a la Fiduciaria, al Patrimonio Autónomo del FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO y a CIUDAD CHIPICHAPE S.A. todo concepto, capital e intereses ordinarios y/o moratorios, multas, perjuicios,



Legal Notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial

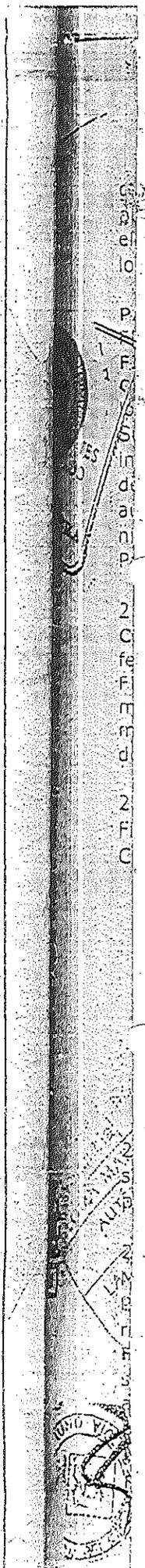
Asamblea de Ciudad...

Notary signature and stamp: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. MARIA MARCELA...

Handwritten signature and date: 11/30

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI



NOTARIA PUBLICA DE CALI
FOLIO RUBRICADO
Y SELLADO
MOQUEL GABRIELA
NOTARIO
RESOL. 14621 DE 22/10/11
SUPER. NOTARIADY REGIS.

gastos incurridos, agencias, costas y, en general libre por cualquier valor que pudiera derivar directa o indirectamente de tales obligaciones, cuyo cobro ejecutivara el caso de alguna de ellas, se adelanta a través de los procesos judiciales referidos en los numerales 3 y 20 de los ANTECEDENTES de este escrito.

PARÁGRAFO. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., en su calidad de vocera del FIDEICOMISO ACTIVOS BUDAPEST, HSBC Fiduciaria, como vocera del FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, y CIUDAD CHIPICHAPE S.A, se comprometen a elevar conjuntamente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali que conoce del proceso ejecutivo en segunda instancia, el memorial de solicitud de aprobación de esta transacción, de terminación del proceso, de levantamiento de las medidas cautelares y de expedición de copia auténtica del auto que la autoriza, sin que haya lugar a condena en costas para ninguna de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 340 del Código de Procedimiento Civil.

2.6. HSBC-Fiduciaria S.A., vocera y administradora del FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de firma del presente contrato, transferirá el citado Fideicomiso a ACCION FIDUCIARIA S.A. con todos los derechos, obligaciones y bienes que queden dentro del mismo, que no hayan sido objeto de la dación en pago descrita en el numeral 2.2 mediante la cesión de su posición contractual de fiduciaria. Se adjunta a este documento la minuta de cesión de posición contractual de fiduciaria como Anexo No. 2.

2.7. FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., vocera y administradora de los Fideicomisos Activos Budapest y Cartera INSI, por una parte y por la otra CIUDAD CHIPICHAPE S.A., Representante Común de los Fideicomitentes declaran:

- (i) Que renuncian desde ya a iniciar cualquier acción legal o extralegal contra HSBC FIDUCIARIA S.A., que tenga como origen la dación en pago que se anexa y que se realizará tal como está prevista, una vez se apruebe el presente contrato de transacción en el que ella se origina.
- (ii) Que aprueban en su totalidad el presente documento.
- (iii) Que renuncian desde ahora a cualquier acción legal, extrajudicial o administrativa que pudieran tener directa o indirectamente, respecto de la presente transacción, conforme a lo señalado en el numeral 1 de la Parte II de este documento.

30 JUN 2015

2.8. Como consecuencia de todo lo anterior, los abajo firmantes se declaran satisfechos y a paz y salvo por todas las controversias y diferencias relacionadas con el proceso ejecutivo objeto de esta transacción.

2.9. HSBC FIDUCIARIA renuncia a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$794.942.343) del valor de las comisiones fiduciarias y gastos causados registrados en el FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO al 31 de octubre de 2011, quedando totalmente extinguidas todas las sumas dinerarias a favor de la Fiduciaria, incluyendo todos los rubros de administración, comisiones, gastos, etc., quedando las partes celebrantes a paz y salvo todo concepto. La suma restante correspondiente a DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000), será cancelada a la Fiduciaria de la siguiente manera: 50% en la fecha de firma de la escritura de dación en pago, y el 50%

SECRETARIA DE JUSTICIA

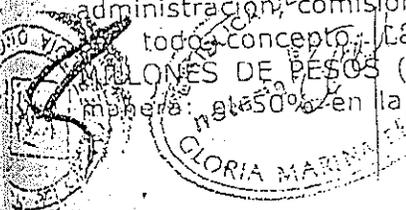
2.1
pr
re
al
en
esi
on
pr
ey
s
oc
po
rti
ec

12

a
C
r
R

7

12
Hia



EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE GALI

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE GALI

ente an
De ces
rto; rati
fectos de
las di
de co
acion,
ñol y
co en
bra en
do de
Tacuerd
goiá; c)
munica
o arbitr
correo
ados de
ante de

Para tod
constanc
once (

Notaría
LA CAN
694.22
FIDUCI
y adm
D CHIP

RDG PR)
16.61
NOTARIA C
s Europe

PR CAMP
16.746
D CHIP
como
MISO D

NOTARÍA PRIMERA DE CALI
 FOLIO RUBRICADO
 Y SELLADO
 MIGUEL CABRERA NATES
 NOTARIO (E)
 RESOL. 11621 DK. 22/10
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO

ante antes del 30 de diciembre de 2.011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2483 del Código Civil, las partes reconocen, y hacen constar que el presente contrato de transacción produce efectos de cosa juzgada.

Las diferencias que surjan entre quienes intervienen en la celebración del contrato, por razón de su celebración, ejecución, interpretación, o modificación, serán resueltas por un tribunal de arbitramento, cuyo idioma oficial será el español y cuya integración y funcionamiento se regirá por la ley colombiana, en cuenta las siguientes reglas: a) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. y operará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá; b) el Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado de acuerdo por las partes, y, en caso de desacuerdo, por la Cámara de Comercio de Bogotá; c) el Tribunal decidirá en derecho, con sujeción a la ley colombiana; y d) las comunicaciones a que haya lugar para efectos de la convocatoria y trámite del proceso arbitral aquí previsto, deberán ser enviadas a sus destinatarios por telegrama certificado y dirigidas a las direcciones que figuren en los respectivos documentos de existencia y representación legal de cada uno, la cual se entiende parte integrante de esta cláusula compromisoria para todos los efectos.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá,

en la cual se firma este acuerdo a los cuatro (4) días del mes de noviembre de once (2011), por LAS PARTES.

Lilia Camargo Cock
 LILIA CAMARGO COCK
 9.694.225

FIDUCIARIA S.A., antes FIDUCIARIA ANGLO S.A. - FIDUANGLO,
 sociedad por acciones y administradora del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO DE GARANTIA
 CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO

NOTARÍA PRIMERA DE CALI
 30 JUN 2015
 COPIA DE LOS AUTÉNTICOS
 QUE SE ENVIARON A LA VISTA

Rodrigo Prado García
 RODRIGO PRADO GARCIA
 16.615.922

CIUDAD CHIPICHAPE S.A., vocera y administradora de los Fideicomisos
 de Garantía de Bogotá y Cartera INST

Alfonso Puzano Tamayo
 ALFONSO PUZANO TAMAYO
 16.246.197
 CIUDAD CHIPICHAPE S.A.

como representante común de los fideicomitentes del
 FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE S.A. FIDUANGLO

NOTARÍA PRIMERA DE CALI
 AUTENTICACION DE COPIA
 LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA
 Que la presente fotocopia es una
 de copia que he tenido a la vista

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO
 13
 GLORIA MARIN
 NOTARIA

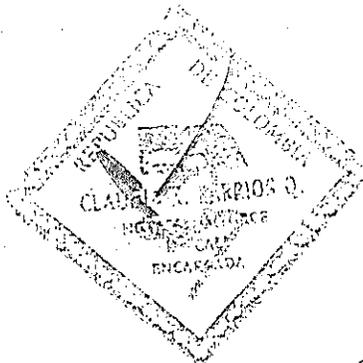


Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA

EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE DE CALI
En fol copia de copia de copia Auténtica
entis protocolizada en la E.P.
No. 1378 de junio 30/15
de esta Notaría Catorce
Fecha 05 AGO. 2015



EN BLANCO
NOTARIA CATORCE DE CALI

DE NO
Y REG

Página: 1

Certificado

CÓDULO RE
FECHA APEI

ESTADO DE

DESCRIPCIÓN
CONTENIDO
M2 SEGUN I
430.399,68M
COMPLEME
EL BANCO C
DESENGLO
PCR COMPI
03-05-81--- /
NACIONALE
ADMINISTR
EL 12-01-81-
PCR ESCR
COLUMBIA,
03-08-72. L
17-06-57 NC

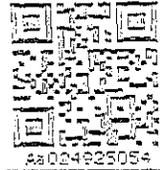
DIRECCIÓN
1) ZONA B

MATRICUL
370-239639

ANOTACIÓN
DOC: ESCF
ESPECIFIC
PERSONA:
DE: GARCE
A: COMPA

ANOTACIÓN
DOC: ESCI
ESPECIFIC
PERSONA:
DE: GARCI
A: FERRO

ANOTACIÓN
DOC: ESCI
ESPECIFIC
PERSONA



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL Aa024925039 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1134 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2015 DE LA NOTARIA 7° DEL CIRCULO DE CALI.

ALFREDO DOMÍNGUEZ BORRERO

C.C. No. 2.406.569 de Cali

DIRECCION: Calle 5ª Norte N° 10-71

TELEFONO: 6687954

Representante legal

CONSTRUCTORA ALPES S.A.

ALBERTO VILLALOBOS REYES

NOTARIO SEPTIMO (7°) DEL CIRCULO DE CALI



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-410680

FOLIO CERRADO

Pagina 1

Impreso el 11 de Noviembre de 2022 a las 11:45:47 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 05-01-1993 RADICACION: 85510 CON: ESCRITURA DE: 22-12-1992
CODIGO CATASTRAL: 760010100021000040006990000006 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 4680 DEL 23-11-92 NOTARIA 13 CALI (DECRETO 1711 DE JULIO 6/84) AREA: 767.105.05 M2
SEGUN LA ESCRITURA DE TRANSACCION #5.970 DEL 20-12-95 NOTARIA 13 DE CALI EL AREA ACTUAL DE ESTE PREDIO ES
30.399.68M2.Y LOS LINDEROS CONTENIDOS EN ESTA ESCRITURA.

COMPLEMENTACION:

EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, POR ESC. #2978 DEL 30-07-86 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 04-09-86 VERIFICO
DESENGLOBE DE LO ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR
COMPRA A FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA POR ESCR.#682 DEL 13-03-81 NOTARIA 3 CALI, REGISTRADA EL 08-05-81---
ACLARADA POR ESCR. 39 DEL 29-01-82 NOTARIA 26 BOGOTA, REGISTRADA EL 22-04-82. FERROCARRILES NACIONALES DE
COLOMBIA, ADQUIRIO POR RESOLUCION DE CONTRATO CON EL MUNICIPIO DE CALI (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
VALORIZACION MUNICIPAL DE CALI) SEGUN ESCR.#4993 DEL 21-11-80 NOTARIA 4 CALI, REGISTRADA EL 12-01-81. EL
MUNICIPIO DE CALI, ADQUIRIO POR CESION GRATUITA DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, POR ESCR.#2060 DEL
05-08-70 NOTARIA 4 CALI, REGISTRADA EL 03-09-70. LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, ADQUIRIO POR DONACION
DE LA NACION POR ESCR.#3142 DEL 06-07-72 NOTARIA 2 BOGOTA, REGISTRADA EL 03-08-72. LOS FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA, ADQUIRIO POR DONACION DE LA NACION, POR ESCR. #2982 DEL 17-06-57 NOTARIA 2 BOGOTA,
REGISTRADA EL 06-08-57.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) ZONA B PARTE DEL PREDIO "CHIPICHAPE"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

239639

239742

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-10-1915 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 267 BIS del: 24-09-1915 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES B. JORGE

A: COMPAÑIA DEL FERROCARRIL DEL PACIFICO.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-08-1957 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2982 del: 17-06-1957 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES B. JORGE

A: FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-410680

FOLIO CERRADO

Pagina 2

Impreso el 11 de Noviembre de 2022 a las 11:45:47 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-12-1992 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4680 del: 23-11-1992 NOTARIA 13 de CALI

ESPECIFICACION: 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-12-1992 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 1,088,140,000.00

Documento: ESCRITURA 4680 del: 23-11-1992 NOTARIA 13 de CALI

ESPECIFICACION: 101 VENTA A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, CONSTITUIDO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FIDUCIARIA ANGLO S.A "FIDUANGLO"

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-08-1993 Radicacion: 64812 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3388 del: 25-08-1993 NOTARIA 13 de CALI

ESPECIFICACION: 999 RELOTEO DE LOS LOTES #11, 13, 14, 15, 16 Y 17.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA ANGLO S.A "FIDUANGLO"

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-12-1994 Radicacion: 99762 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5527 del: 06-12-1994 NOTARIA 13 de CALI

ESPECIFICACION: 999 RENUNCIA Y CANCELACION A LA SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO CONSTITUIDA A FAVOR DEL PREDIO AQUI INSCRITO, SEGUN ESC. #267 BIS DEL 24-09-15 NOT. 2 DE CALI Y ESC. #2982 DEL 17-06-57 NOT. 2 DE BOGOTA. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 942 DEL C.CESTE Y OTROS. SE CANCELAN ANOTACIONES 001 Y 002.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD "FIDUCIARIA ANGLO S.A"

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-01-1996 Radicacion: 1996-7531 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5.970 del: 20-12-1995 NOTARIA 13 de CALI

ESPECIFICACION: 915 OTROS TRANSACCION CON LOS PROPIETARIOS DEL PREDIO LA BETULIA PARTE ALTA Y MODIFICACION EN SU LINDERO NOROCCIDENTAL, SIENDO LA EXTENSION ACTUAL DE ESTE PREDIO 430.399.68M2. Y LOS LINDEROS COMO APARECE EN ESTA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ HERNANDEZ GUSTAVO

6085115

A: LOZANO ANGEL CARLOS

14945582

A: ZAPATA BAHAMON MARIO

16592643

A: LOZANO ANGEL FERNANDO

17127143

A: FIDUCIARIA ANGLO S.A. FIDUANGLO (COMO ADMINISTRADOR FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE-FIDUANGLO).

X

A: SOCIEDAD CIUDAD CHIPICHAPE S.A.

A: SOCIEDAD URBANIZACIONES Y CONSTRUCTORA LA BETULIA LTDA.

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALPHADICON LIMITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-410680

FOLIO CERRADO

Pagina 3

Impreso el 11 de Noviembre de 2022 a las 11:45:47 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-05-1997 Radicacion: 1997-38761 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 454 del: 22-05-1997 NOTARIA 19 de CALI
ESPECIFICACION: 915 OTROS SERVIDUMBRE A PERPETUIDAD DE TRANSITO A FAVOR DE LA EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EICE, SOBRE UN LOTE DE TERRENO CON AREA DE 922,03M2, DETERMINADO POR SUS LINDEROS. (LIMITACION DOMINIO-3A COLUMNAS). B.F. #1182388/28-05-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA ANGLO S.A "FIDUANGLO" X
A: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EICE

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-09-2001 Radicacion: 2001-61201 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1331 del: 17-08-2001 JUZGADO QUINCE CIVIL CTO. de SANTIAGO DE CALI
ESPECIFICACION: 400 MEDIDAS CAUTELARES EMBARGO EJECUTIVO. SUS DERECHOS. CUARTA COLUMNA. ESTE Y OTROS. COPIA DEL OFICIO EN LA CARPETA # 436442.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIA IFI
A: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EN GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO Y LA SOCIEDAD CIUDAD CHIPICHAPE S.A. X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE DE CALI
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION- CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-12-2012 Radicacion: 2012-106828 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3256 del: 29-11-2012 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE DE CALI

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -EMBARGO- DE ESTE Y OTROS INMUEBLES-OFICIO NUMERO 1331 DEL 17-08-2001, DECISION RATIFICADA POR LA JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRUCITO DE CALI EN OFICIO 00029 DEL 18-01-2013, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1579/2012 ART.18 INCISO FINA@6-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL IFI
A: FIDUCIARIA ANGLO FIDUANGLO HOY HSBC FIDUCIARIA S.A.-VOCERA Y ADMIN. DEL P.A FIDEICOMISO CIUDAD CHIPICHAPE S.A. CHIPICHAPE S.A. FIDUANGLO Y SOCIEDAD CIUDAD CHIPICHAPE X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-08-2013 Radicacion: 2013-65025 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1130 del: 23-05-2013 NOTARIA ONCE de CALI
ESPECIFICACION: 0123 CESION DE CONTRATO DE POSICION CONTRACTUAL, EN ESTE Y OTROS BIENES INMUEBLES, --B.F--001-06-1000374571 DEL 11-06-2013. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HSBC FIDUCIARIA S.A. NIT-800.147.042-3 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-410680

F O L I O C E R R A D O

Pagina 4

Impreso-cl 11 de Noviembre de 2022 a las 11:45:47 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE -FIDUANGLO-

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT-805.012.921-0

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-08-2015 Radicacion: 2015-92106 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 000453 del: 04-08-2015 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 261 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 14-08-2015 Radicacion: 2015-92110 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1134 del: 10-08-2015 NOTARIA SEPTIMA de CALI

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO NIT-805.012.921-0

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 5->436452 LOTE # 11
- 5->436453 LOTE # 13
- 5->436454 LOTE # 14
- 5->436455 LOTE # 15
- 5->436456 LOTE # 16
- 5->436457 LOTE # 17
- 14->920614 LOTE B1
- 14->920615 LOTE B2
- 14->920616 LOTE B3
- 14->920617 LOTE B4
- 14->920618 LOTE B5

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: TC-2000-1313 fecha 15-05-2000

CORREGIDO NUMERO DE NOTARIA "19" VALE. ART.35 DCTO.1250/70.

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-1825 fecha 20-03-2013

AGREGADO EN COMENTARIO "DECISION RATIFICADA POR LA JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI EN OFICIO 00029 DEL 18-01-2013, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1579/2012 ART.18 INCISO FINAL"

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 2 Radicacion: C2013-1825 fecha 20-03-2013

CONTINUA SALVEDAD: CONFORME A LO ORDENADO EN LA RESOLUCION 82 DE 07-03-2013 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI VALE ART.59 LEY

1579/2012 BLS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-410680

FOLIO CERRADO

Pagina 5

Impreso el 11 de Noviembre de 2022 a las 11:45:47 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

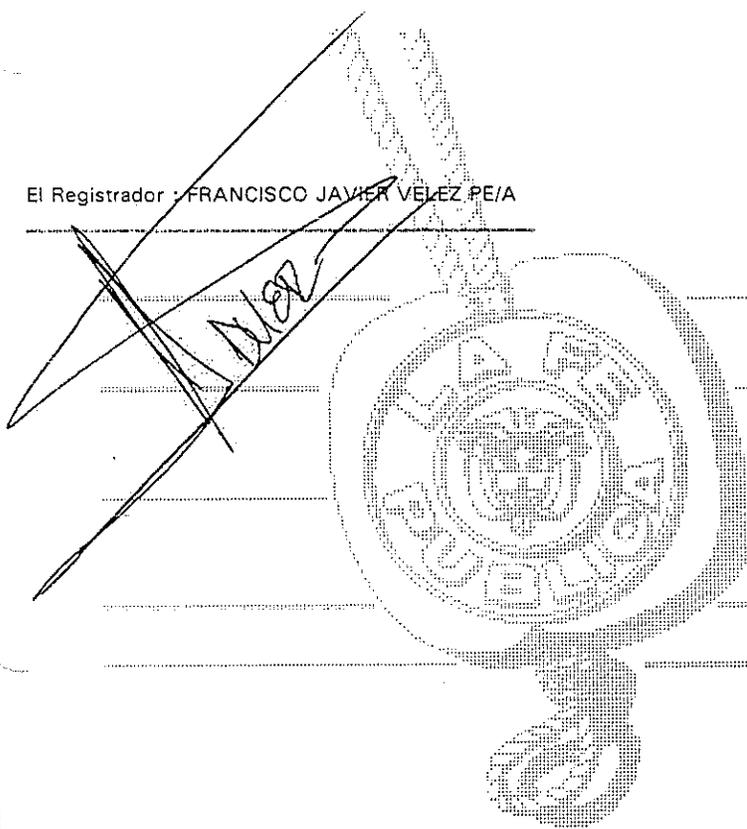
USUARIO: CAJEBA36 Impreso por: CAJEBA36

TURNO: 2022-523349

FECHA: 11-11-2022

FOLIO CERRADO

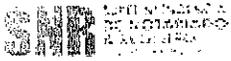
El Registrador : FRANCISCO JAVIER VELEZ PE/A



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220906503864582786

Nro Matrícula: 370-920615

Página 1 TURNO: 2022-413080

Impreso el 6 de Septiembre de 2022 a las 10:38:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 26-08-2015 RADICACIÓN: 2015-92110 CON: ESCRITURA DE: 14-08-2015
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1134 de fecha 10-08-2015 en NOTARIA SEPTIMA de CALI LOTE B2 con area de 32728.01 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 1130 DEL 23-05-2013 NOTARIA ONCE DE CALI CESION DE CONTRATO DE: HSBC FIDUCIARIA S.A. NIT-800.147.042-3 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE -FIDUANGLO- , A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT-805.012.921-0 , REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-410680 EL DIA 01-08-2013 04.- 22-12-1992 ESCRITURA 4680 DEL 23-11-1992 NOTARIA 13 DE CALI VENTA A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, CONSTITUIDO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL., DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO , A: FIDUCIARIA ANGLO S.A "FIDUANGLO" , REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-410680 22-12-1992.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE B2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 410680

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-10-1915 Radicación:

Doc: ESCRITURA 267 BIS del 24-09-1915 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES B. JORGE

A: **COMPANIA DEL FERROCARRIL DEL PACIFICO.**

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-08-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2982 del 17-06-1957 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220906503864582786

Nro Matrícula: 370-920615

Pagina 2 TURNO: 2022-413080

Impreso el 6 de Septiembre de 2022 a las 10:38:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES B. JORGE

A: FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-05-1997 Radicación: 1997-38761

Doc: ESCRITURA 454 del 22-05-1997 NOTARIA 19 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS SERVIDUMBRE A PERPETUIDAD DE TRANSITO A FAVOR DE LA EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EICE, SOBRE UN LOTE DE TERRENO CON AREA DE 922,03M2, DETERMINADO POR SUS LINDEROS.(LIMITACION DOMINIO-3A COLUMNAS).B.F.#1182388/28-05-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA ANGLO S.A "FIDUANGLO"

X

A: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EICE

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-92110

Doc: ESCRITURA 1134 del 10-08-2015 NOTARIA SEPTIMA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO ((ANTES GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE - FIDUANGLO)

X (ANTES GARANTIA

CIUDAD CHIPICHAPE) 8050129210

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-92110

Doc: ESCRITURA 1134 del 10-08-2015 NOTARIA SEPTIMA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO

8050129210

A: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

NIT# 8903209876X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-02-2016 Radicación: 2016-22129

Doc: OFICIO 223 del 17-02-2016 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN ACCION REVOCATORIA: 0407 DEMANDA EN ACCION REVOCATORIA PAULINA, ESTE Y OTROS, RADICACION #2013-00431-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VELASQUEZ MERCEDES

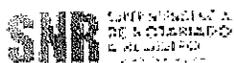
CC# 31278691

DE: OROZCO MARTINEZ JOSE ALEJANDRO

CC# 16657567

DE: ZUVIGA VILLAQUIRAN ANA EMILIA

CC# 31291821



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220906503864582786

Nro Matrícula: 370-920615

Pagina 3 TURNO: 2022-413080

Impreso el 6 de Septiembre de 2022 a las 10:38:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: WORLD TRADE CENTER DE CALI LIMITADA, EN LIQUIDACION

NIT# 8000765128

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. - FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-2016 Radicación: 2016-105305

Doc: OFICIO 1552 del 20-09-2016 JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO CON INDEMNIZACION DE PERJUICIOS -COMUNICADA POR EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD-RAD. 2016-00244-00 - NOTA - NO SE REGISTRA EN LA MATRICULA370-410680 POR ENCONTRARSE CERRADO - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE ADJUDICATARIOS ANDINO Y AVANCEMOS DE CIUDAD CHIPICHAPE S. A. EN LIQUIDACION - NIT. 901.003.562-1

A: CIUDAD CHIPICHAPE S.A. EN LIQUIDACION

A: SOCIEDAD ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT. 800.155.413.6

A: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

NIT# 8903209876

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-09-2019 Radicación: 2019-74822

Doc: OFICIO 3369 del 29-07-2019 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NOTA: EL FOLIO 370-520252 FIGURA CERRADO. ADEMAS, SOBRE LOS PREDIOS CON MATRICULA 370-770412 Y 370-841476 FIGURA REGISTRADO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEMENTOS ARGOS S.A.

8901002510

A: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

NIT# 8903209876

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-09-2019 Radicación: 2019-76859

Doc: OFICIO 884 del 10-05-2019 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE LA MEDIDA, OFICIO 1552 DE 20-09-2016. RADICACION 2016-00244-00 NOTA: EL FOLIO 370-410680 SE ENCUENTRA CERRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE ADJUDICATARIOS ANDINO Y AVANCEMOS DE CIUDAD CHIPICHAPE S.A. EN LIQUIDACION

NIT# 9010035621

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIAIA S.A.

NIT# 8001554136

A: CIUDAD CHIPICHAPE S.A.

NIT# 8001688658 EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-09-2019 Radicación: 2019-81997

Doc: OFICIO 3669 del 13-09-2019 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220906503864582786

Nro Matrícula: 370-920615

Página 4 TURNO: 2022-413080

Impreso el 6 de Septiembre de 2022 a las 10:38:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO OFICIO 3369 DEL 29-07-2019 RADICACION 20190018200. EN LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS 370-770412; 370-841476; 370-520252 NO SE REALIZA LA CANCELACION DEL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO POR NO ENCONTRARSE INSCRITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEMENTOS ARGOS S.A.

NIT# 8901002510

A: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

NIT# 8903209876

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-01-2022 Radicación: 2022-61

Doc: RESOLUCION 1896 del 28-12-2021 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE: 201805339

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

NIT# 8001972684

A: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

NIT# 8903209876

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-02-2022 Radicación: 2022-6931

Doc: OFICIO 1658 del 23-11-2021 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE LA DEMANDA, OFICIO 223 DE 17-02-2016 EMITIDO POR EL JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. SEGUN RADICACION 2013-00431-00 NOTA: NO SE REGISTRA EN LA MATRICULA 370-410680 POR QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITA LA MEDIDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VELASQUEZ MERCEDES

CC# 31278691

DE: OROZCO MARTINEZ JOSE ALEJANDRO

CC# 16657567

DE: ZUIGA VILLAQUIRAN ANA EMILIA

C.C. 31291821

DE: WORLD TRADE CENTER DE CALI LIMITADA, EN LIQUIDACION

NIT# 8000765128

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE-FIDUANGO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-02-2022 Radicación: 2022-12818

Doc: RESOLUCION 050000002 del 26-01-2022 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RAD 201805339

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220906503864582786

Nro Matrícula: 370-920615

Pagina 5 TURNO: 2022-413080

Impreso el 6 de Septiembre de 2022 a las 10:38:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAN

A: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

NIT# 8903209876

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-04-2022 Radicación: 2022-28489

Doc: RESOLUCION 0102 del 26-01-2022 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

NIT# 8903209876 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6074 Fecha: 23-11-2015

AGREGADA EN SU TOTALIDAD LAS ANOTACIONES 4 Y 5, CONFORME A LA COPIA SIMPLE DE LA ESCR#1134 DEL 10-08-2015 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE CALI QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA, PORQUE INGRESO A REGISTRO CUMPLIENDO LAS EXIGENCIAS DE LEY CON

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-6074 Fecha: 23-11-2015

CONTINUACION SALVEDAD 1: 2015-92110 Y SE OMITIO POR PARTE DEL FUNCIONARIO CALIFICADOR. VALE. ARTICULO 59 LEY 1579/2012. MER.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-413080

FECHA: 06-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220906947164582785

Nro Matrícula: 370-920614

Pagina 1 TURNO: 2022-413081

Impreso el 6 de Septiembre de 2022 a las 10:38:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 26-08-2015 RADICACIÓN: 2015-92110 CON: ESCRITURA DE: 14-08-2015
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1134 de fecha 10-08-2015 en NOTARIA SEPTIMA de CALI LOTE B1 con area de 44634.09 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 1130 DEL 23-05-2013 NOTARIA ONCE DE CALI CESION DE CONTRATO DE: HSBC FIDUCIARIA S.A. NIT-800.147.042-3 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE -FIDUANGLO- , A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT-805.012.921-0 , REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-410680 EL DIA 01-08-2013 04.- 22-12-1992 ESCRITURA 4680 DEL 23-11-1992 NOTARIA 13 DE CALI VENTA A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE FIDUANGLO, CONSTITUIDO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO , A: FIDUCIARIA ANGLO S.A "FIDUANGLO" , REGISTRADA EN LA MATRICULA 370-410680 22-12-1992.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION LOTE B1

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
370 - 410680

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-10-1915 Radicación:

Doc: ESCRITURA 267 BIS del 24-09-1915 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES B. JORGE

A: COMPANIA DEL FERROCARRIL DEL PACIFICO.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-08-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2982 del 17-06-1957 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220906947164582785

Nro Matrícula: 370-920614

Pagina 2 TURNO: 2022-413081

Impreso el 6 de Septiembre de 2022 a las 10:38:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCES B. JORGE

A: FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-05-1997 Radicación: 1997-38761

Doc: ESCRITURA 454 del 22-05-1997 NOTARIA 19 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS SERVIDUMBRE A PERPETUIDAD DE TRANSITO A FAVOR DE LA EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EICE, SOBRE UN LOTE DE TERRENO CON AREA DE 922,03M2, DETERMINADO POR SUS LINDEROS. (LIMITACION DOMINIO-3A COLUMNAS). B.F.#1182388/28-05-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA ANGLO S.A "FIDUANGLO"

X

A: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EICE

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-92110

Doc: ESCRITURA 1134 del 10-08-2015 NOTARIA SEPTIMA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO ((ANTES GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE - FIDUANGLO)

X (ANTES GARANTIA

CIUDAD CHIPOICHAPE) 8050129210

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-92110

Doc: ESCRITURA 1134 del 10-08-2015 NOTARIA SEPTIMA de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DACION EN PAGO: 0129 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FA-2055 CHIPICHAPE FUTURO

8050129210

A: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

NIT# 8903209876X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-02-2016 Radicación: 2016-22129

Doc: OFICIO 223 del 17-02-2016 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN ACCION REVOCATORIA: 0407 DEMANDA EN ACCION REVOCATORIA PAULINA, ESTE Y OTROS, RADICACION #2013-00431-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VELASQUEZ MERCEDES

CC# 31278691

DE: OROZCO MARTINEZ JOSE ALEJANDRO

CC# 16657567

DE: ZUVGA VILLAQUIRAN ANA EMILIA

CC# 31291821



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220906947164582785

Nro Matrícula: 370-920614

Pagina 3 TURNO: 2022-413081

Impreso el 6 de Septiembre de 2022 a las 10:38:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: WORLD TRADE CENTER DE CALI LIMITADA, EN LIQUIDACION

NIT# 8000765128

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. - FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-2016 Radicación: 2016-105305

Doc: OFICIO 1552 del 20-09-2016 JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO CON INDEMNIZACION DE PERJUICIOS -COMUNICADA POR EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD-RAD. 2016-00244-00 - NOTA - NO SE REGISTRA EN LA MATRICULA370-410680 POR ENCONTRARSE CERRADO - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE ADJUDICATARIOS ANDINO Y AVANCEMOS DE CIUDAD CHIPICHAPE S. A. EN LIQUIDACION - NIT. 901.003.562-1

A: CIUDAD CHIPICHAPE S.A. EN LIQUIDACION

A: SOCIEDAD ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT. 800.155.413.6

A: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

NIT# 8903209876

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-09-2019 Radicación: 2019-76859

Doc: OFICIO 884 del 10-05-2019 JUZGADO 007 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE LA MEDIDA, OFICIO 1552 DE 20-09-2016. RADICACION 2016-00244-00 NOTA: EL FOLIO 370-410680 SE ENCUENTRA CERRADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE ADJUDICATARIOS ANDINO Y AVANCEMOS DE CIUDAD CHIPICHAPE S.A. EN LIQUIDACION

NIT# 9010035621

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIAIA S.A.

NIT# 8001554136

A: CIUDAD CHIPICHAPE S.A.

NIT# 8001688658 EN LIQUIDACION

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-01-2022 Radicación: 2022-59

Doc: RESOLUCION 1895 del 28-12-2021 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE: 201805339

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

NIT# 8001972684

A: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

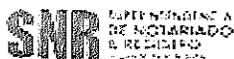
NIT# 8903209876

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-02-2022 Radicación: 2022-6931

Doc: OFICIO 1658 del 23-11-2021 JUZGADO 008 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE LA DEMANDA, OFICIO 223 DE 17-02-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220906947164582785

Nro Matrícula: 370-920614

Página 4 TURNO: 2022-413081

Impreso el 6 de Septiembre de 2022 a las 10:38:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

2016 EMITIDO POR EL JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. SEGUN RADICACION 2013-00431-00 NOTA: NO SE REGISTRA EN LA MATRICULA 370-410680 POR QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITA LA MEDIDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VELASQUEZ MERCEDES

CC# 31278691

DE: OROZCO MARTINEZ JOSE ALEJANDRO

CC# 16657567

DE: ZUIGA VILLAQUIRAN ANA EMILIA

C.C. 31291821

DE: WORLD TRADE CENTER DE CALI LIMITADA, EN LIQUIDACION

NIT# 8000765126

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DE GARANTIA CIUDAD CHIPICHAPE-FIDUANGO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-02-2022 Radicación: 2022-12819

Doc: RESOLUCION 0500000001 del 26-01-2022 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE 201805339

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

NIT# 8903209876

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-04-2022 Radicación: 2022-28491

Doc: RESOLUCION 0001 del 26-01-2022 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS N de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAN

A: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

NIT# 8903209876X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-6074 Fecha: 23-11-2015

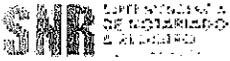
AGREGADA EN SU TOTALIDAD LAS ANOTACIONES 4 Y 5, CONFORME A LA COPIA SIMPLE DE LA ESCR#1134 DEL 10-08-2015 DE LA NOTARIA

SEPTIMA DE CALI QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA, PORQUE INGRESO A REGISTRO CUMPLIENDO LAS EXIGENCIAS DE LEY CON

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 2 Radicación: C2015-6074 Fecha: 11-12-2015

CONTINUACION SALVEDAD 1: 2015-92110 Y SE OMITIO POR PARTE DEL FUNCIONARIO CALIFICADOR. VALE. ARTICULO 59 LEY 1579/2012. MER.

...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220906947164582785

Nro Matrícula: 370-920614

Pagina 5 TURNO: 2022-413081

Impreso el 6 de Septiembre de 2022 a las 10:38:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-413081

FECHA: 06-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA





República de Colombia



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: LEIDI JOANA MEJIA CARMONA

Cédula: 1144185471

Licencia Profesional No: 01-21118

De Fecha: 4 de junio de 2021



TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA
SENA

Presidente



R: 02-11119

Validar la autenticidad de esta licencia mediante el Código QR anexo en la imagen
Recuerde que en el Registro Único de Topógrafos -RUTOPO, mediante la página Web www.epnt.gov.co,
también puede verificar esta licencia y su vigencia

1,877018.7355,1059537.0278,0.0000,mj
4,877018.7110,1059536.9920,1301.1750,lind
5,877018.6810,1059536.9970,1301.1710,mj2
11,877044.2460,1059509.5100,1304.0920,pst m
12,877543.5870,1059420.8150,1372.5500,1104
13,877543.5870,1059420.8150,1372.5500,1104
16,877016.6130,1059534.7380,1302.6810,
17,877010.6130,1059551.9050,1301.7430,
18,877010.6120,1059551.9090,1301.7490,
19,876748.7260,1059699.6300,1277.6270,del1
20,876748.7240,1059699.6270,1277.6190,del1
21,876748.7210,1059699.6310,1277.6230,del1
22,876975.5480,1059435.0500,1343.6820,lind
23,876975.5470,1059435.0490,1343.6820,point 4
24,876872.3430,1059653.0420,1286.0050,plc
25,876872.3500,1059653.0410,1286.0080,plc
26,876872.3540,1059653.0410,1286.0040,plc
27,876862.3480,1059659.0030,1285.0130,del2
28,876862.3400,1059658.9950,1285.0180,del2
29,876862.3430,1059658.9990,1285.0150,del2
30,877010.6010,1059551.8600,1301.6690,mj
31,876748.7450,1059699.6110,1277.1810,mj
32,876975.3455,1059435.0598,0.0000,mj
33,876748.7360,1059699.6080,1277.1770,mj
34,876929.2175,1059456.4568,0.0000,mj
35,876883.0895,1059477.8548,0.0000,mj
36,876836.9625,1059499.2518,0.0000,mj
37,876790.8355,1059520.6498,0.0000,mj
38,876748.7390,1059699.6090,1277.1750,mj
39,876748.7340,1059699.6080,1277.1760,mj
40,876753.9435,1059690.1028,0.0000,mj
41,876748.7390,1059699.6090,1277.1780,mj
42,876840.1920,1059667.9570,1283.1780,mj
43,876825.8540,1059672.6520,1282.0220,mj
44,876806.3960,1059678.9530,1280.6320,mj
45,876792.8700,1059683.0880,1279.9220,mj
46,876779.1890,1059687.3640,1279.1940,mj
47,876773.5900,1059690.3560,1278.7620,mj
48,876762.5330,1059695.0360,1277.8660,mj
49,876756.2750,1059699.9620,1277.2020,mj
50,876750.4590,1059708.9120,1276.1930,mj
51,876743.3360,1059724.5050,1274.7590,mj
52,876745.3230,1059725.0390,1275.1380,mj
53,876745.2870,1059725.1020,1275.1170,pst
54,876738.4290,1059722.2990,1274.7980,bv
55,876744.4720,1059707.8400,1276.2410,bv
56,876746.7850,1059700.6240,1277.0010,point 3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.144.185.471

MEJIA CARMONA

APELLIDOS

LEIDI JOANA

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ABR-1995**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

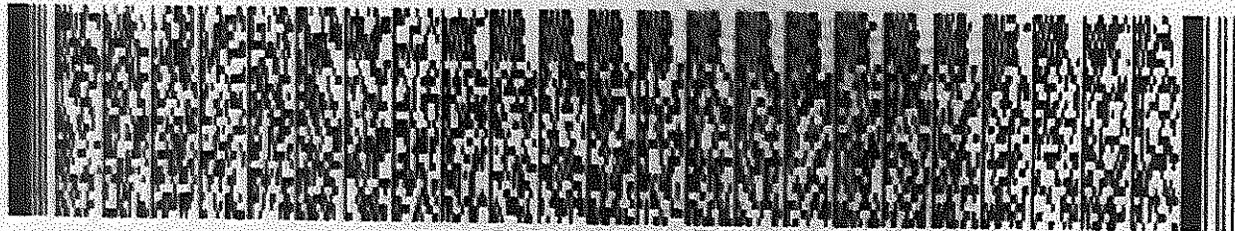
O+
G.S. RH

F
SEXO

29-ABR-2013 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00573379-F-1144185471-20140515

0038616857A 1

2752856689

57,876747.9340,1059700.7880,1276.9800,bv
58,877543.5870,1059420.8150,1372.5500,104
59,876755.4990,1059703.2160,1276.9780,
60,876755.5040,1059703.2030,1276.9700,pst
61,876756.2380,1059690.9480,1278.0870,bv
62,876762.3130,1059686.8240,1278.6700,bv
63,876774.9930,1059682.5160,1279.2230,bv
64,876778.5780,1059689.5650,1279.3280,pst
65,876794.0660,1059684.1710,1280.2720,pst m
66,876792.9090,1059677.9390,1280.2070,bv
67,876805.8440,1059673.8620,1280.8280,bv
68,876807.3350,1059680.4310,1280.3980,pst
69,876837.1520,1059670.9330,1282.9270,pst
70,876835.6860,1059663.3870,1283.1150,bv
71,876844.0920,1059660.2260,1283.7800,bv
72,876846.6240,1059665.6290,1283.5600,bv
73,876847.0590,1059666.7230,1283.5640,point 2
74,876864.1880,1059658.3980,1285.1490,pst
75,876863.6130,1059657.3210,1285.1420,bv
76,876860.5250,1059652.4280,1285.2500,bv
77,876872.3450,1059653.0370,1285.9960,dI2
78,876872.3460,1059653.0360,1285.9970,dI2
79,876872.3460,1059653.0360,1286.0020,dI2
80,876872.3470,1059653.0380,1285.9980,dI2
81,876872.3470,1059653.0360,1286.0000,dI2
82,876872.3470,1059653.0360,1286.0020,dI2
83,876881.4780,1059644.2650,1286.9280,bv
84,876878.8140,1059639.3950,1287.0880,bv
85,876890.8380,1059638.3310,1287.9340,pst m
86,876913.4260,1059617.5280,1290.2370,bv
87,876913.3950,1059617.4980,1290.2390,
88,876910.4800,1059613.6100,1290.3580,
89,876914.4760,1059619.1700,1290.1420,point 1
90,876922.0150,1059613.4710,1291.5160,alt
91,876922.4340,1059611.5000,1291.7980,alt
92,876923.9800,1059610.4480,1291.8270,alt
93,876925.9620,1059611.1990,1291.4660,alt
94,876933.9040,1059605.1830,1292.6920,alt
95,876933.9160,1059605.1690,1292.7030,pst m
96,876940.0170,1059599.8630,1293.2170,pst
97,876938.7520,1059598.7200,1293.0530,bv
98,876934.7660,1059594.4580,1292.9970,bv
99,876950.8360,1059571.5040,1295.5110,bv
100,876954.5210,1059574.3380,1295.3090,bv
101,876956.0610,1059575.2720,1295.5330,pst
102,876969.0340,1059564.0570,1297.2200,pst m
103,876968.4080,1059562.3370,1297.0040,bv

104,876965.5240,1059556.6720,1297.3430,bv
105,876977.1740,1059561.1080,1297.8680,pst
106,876975.7670,1059559.4860,1297.5940,bv
107,876982.8270,1059561.7200,1297.6830,bv
108,876985.8130,1059558.4090,1297.6060,bv
109,876990.3900,1059560.6970,1296.7790,bv
110,876988.2800,1059564.6860,1296.7060,bv
111,876984.1710,1059555.4520,1298.4680,bv
112,876984.1820,1059549.8330,1298.8890,bv
113,876997.5200,1059548.7610,1299.9610,bv
114,877000.2460,1059554.8460,1300.1120,bv